



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE SOCIOLOGÍA GENERAL Y JURÍDICA.

## “ANÁLISIS SOCIOJURÍDICO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES”

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

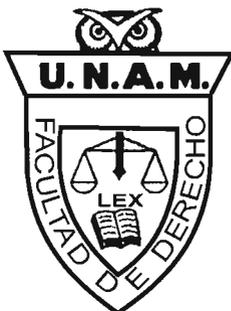
**LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A :**

**MARIO ALONSO HERNÁNDEZ**

ASESOR:

**LIC. GREGORIO ROBLES SÁNCHEZ**



MÉXICO, D. F.

2004



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.





UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA  
GENERAL Y JURIDICA

No. L /20/04

**ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.  
P R E S E N T E .**

El pasante de la licenciatura en Derecho **ALONSO HERNANDEZ MARIO**, solicitó inscripción en este H. Seminario a mi cargo y registró el Tema intitulado:

**“ANALISIS SOCIOJURIDICO DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES”**,  
asignándose como asesor de la tesis al **LIC. GREGORIO ROBLES SANCHEZ**.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, y después de revisarlo su asesor, envió a este Seminario la respectiva carta de terminación, considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales.

Ayudado en éste y el Dictamen firmado por la Profesora Revisora, **LIC. MA. MARTHA DEL PILAR RABAGO MURCIO**; en mi carácter de Director del Seminario, tengo a bien autorizar su **IMPRESIÓN**, para ser presentado ante el Jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes, contados de día a día y desde aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad.

Reciba un cordial saludo, y el refrendo de mis plenas consideraciones.

**A T E N T A M E N T E .**  
**“POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU”**  
CD. Universitaria D.F., a 30 de abril de 2004.

**LIC. JOSE DIAZ OLVERA  
DIRECTOR DEL SEMINARIO**



FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE  
SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA  
CIUDAD UNIVERSITARIA

## AGRADECIMIENTOS

*A mi Madre Fanny Hernández Sánchez:*

Gracias por darme la vida, tu amor y comprensión en cada etapa de mi existencia.

*A mi Padre Leodegario Alonso Aguillón:*

Por ser ejemplo de lucha y superación mediante el esfuerzo diario. Gracias Papá.

*A mi Esposa Adriana Albither Acosta:*

Gracias por tu amor, por tu apoyo en todo momento y por darme el mejor de los regalos: mis tres hijos.

*A mi Hija Adriana Katuska:*

**Por ti** conocí por primera vez el sentimiento maravilloso de ser padre. Te amo.

*A mi hija Mariana Berushka:*

Estoy orgulloso de que seas mi hija, te quiero mucho.

*A mi hijo Mario Alexander.*

Al más pequeñito de mis hijos por su alegría y por su amor. Te quiero.

*A mis Compadres:*

Lic. Javier Sosa, Lic. Elizabeth Hernández, Lic. Carlos Ibáñez, Lic. Laura Sosa;  
Antonio Romero y Lucero.

*A mis suegros: Celia y Manuel*

Gracias por su apoyo

A mí cuñado Manuel y a su esposa Berenice

Gracias por todo su apoyo

A mí Abuelita Juana Aguillón

Gracias por tu cariño, te quiero mucho.

Jesús Gómez González

Gracias por sus consejos y valioso apoyo en todo momento.

Gracias a mis familiares Teodoro, Marcelino, Amado, Belisario, Mónica, Bertha, Esperanza,  
Rosalinda

Maestro Jorge Islas López:

Gracias por tu amistad y ejemplo de lucha y superación personal. *Lic. José Díaz Olvera:*

Gracias por su valioso apoyo y su profunda vocación por la docencia.

*Lic. Gregorio Robles Sánchez:*

Gracias por asesorarme en la conclusión del presente trabajo recepcional. Reconozco su valioso apoyo y su amistad.

† *Lic. Humberto Enrique Tirado Gutiérrez:*

Mi más profundo agradecimiento por su amistad y por la generosidad de trasmitirme sus conocimientos. Siempre vivirá entre quienes lo apreciamos.

Lic. Clímaco Maturana Pino.

Pro su ejemplo de luchador social

*A mis amigos con quienes compartí momentos memorables:*

César Hernández, Martín Urbina Jacques, Fernando Pérezcorrea, Gustavo, Carvajal Gerardo, Vicente Contreras, Raúl, Ariel, Javier, Carlos, Jesús, Oscar Aguilar, Arturo González, Rosalinda de León, Fausto Galván.

† *Fidencio Godoy Espino, siempre te recordare por tu alegría, nobleza y rectitud.*

A los constituyentes de 1917:

Por su lucha a favor de la gratuidad de la educación pública. *A la Universidad Nacional Autónoma de México.*

Me siento orgulloso de haber estudiado en la Institución Educativa más importante del país.

*A la Escuela Nacional Preparatoria 5*

Una de las etapas más bonitas de mi vida la viví en Prepa 5.

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>CAPITULO 1. CONCEPTOS GENERALES</b>	
1.1 Agrupación política	3
1.2 Partido Político	5
1.3 Democracia	8
1.4 Sistema Representativo	10
1.5 Cultura Política	11
1.6 Opinión Pública	14
1.7 Libertad de Expresión	16
1.8 Derecho a la Información	18
1.9 Derecho de Asociación	19
<b>CAPITULO II. ANTECEDENTES GENERALES</b>	
2.1 Grecia	21
2.2 Roma	24
2.3 Edad Media	26
2.4 Los derechos del Hombre y del ciudadano de 1789 (Francia)	29
2.5 La Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948 (ONU)	29
2.6 Estado Actual de las Agrupaciones Políticas	32
<b>CAPITULO III MARCO JURIDICO</b>	
3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	32
3.2 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	36
3.3 La Naturaleza Jurídica de las Agrupaciones Políticas Nacionales	43
3.3.1 Concepto y Registro	48
3.3.2 Derechos, Obligaciones y Prerrogativas	61
3.3.3 Financiamiento y las Causas de Pérdidas del Registro	68
3.3.4 Medios de Impugnación	86

## **CAPÍTULO IV EL FENÓMENO DE LA CIUDADANIZACIÓN Y LAS CRISIS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

4.1 La Ciudadanización del IFE	94
4.2 La Imparcialidad de los Consejeros Electorales	101
4.3 Crisis de los Partidos Políticos	107
4.3.1 Pugnas internas	116
4.3.2 La Antidemocracia de las Élités Políticas	121
4.3.3 Los Partidos como negocio familiar	125
4.3.4 Falta fiscalización de los recursos	126
4.4 Falta de Liderazgo	134

## **CAPÍTULO V REPERCUSIONES SOCIALES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS**

5.1 Aportaciones de la Sociología Política	135
5.2 La participación política de la sociedad civil	138
5.3 La participación y desarrollo de las Agrupaciones Políticas Nacionales en el sistema político mexicano	139
5.4 La función social de las Agrupaciones Políticas	144
5.5 Estudio social de las Agrupaciones Políticas	146
5.5.1 Transformación de Agrupaciones Políticas Nacionales a partidos políticos	147
5.5.2 Las Agrupaciones Políticas Nacionales participantes en el Proceso electoral del 2000	157
A) Afines al PAN	158
B) Afines al PRD	158
C) Afines al PRI	159
D) Otros	159
5.6 Escenario en el 2003 y el 2006 de las Agrupaciones Políticas Nacionales	159

<b>CONCLUSIONES</b>	162
---------------------	-----

<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	166
---------------------	-----

## INTRODUCCIÓN

La transformación del Sistema Político Mexicano se ha dado de manera gradual. Algunos analistas coinciden que la democratización se remonta a finales de los años 60's, con la aparición de nuevos valores en la sociedad mexicana, la Reforma electoral de 1977 sirvió de catalizador para acelerar los cambios en el campo electoral, culminando estos durante el proceso electoral del año 2000; cuando se da la alternancia del poder en nuestro país.

En los últimos diez años la legislación electoral se ha adecuado a la realidad social, creando los instrumentos jurídicos que garanticen la credibilidad, la imparcialidad, así como la creación de instituciones que coadyuven al desarrollo de la vida democrática para tener una opinión pública mejor informada.

El fenómeno de la ciudadanización llevó a personas de reconocido prestigio a formar parte de la autoridad electoral, también creo fórmulas de participación política de la ciudadanía, que encontró en la Reforma electoral de agosto-noviembre de 1996 una vía adicional para su desarrollo en las denominadas Agrupaciones Políticas Nacionales.

¿Qué es una Agrupación Política Nacional? ¿Cómo se logra el registro de una Agrupación Política Nacional? ¿Ante qué autoridad se tramita el registro de una APN? ¿Cuál es la diferencia entre las Agrupaciones Políticas Nacionales y los Partidos Políticos? ¿Cuál es el fundamento legal de estas nuevas figuras jurídicas? ¿Cuál es el financiamiento público que reciben estas agrupaciones? ¿Cuál es la función social de las Agrupaciones Políticas Nacionales?.

La respuesta a estos cuestionamientos son el motivo del presente trabajo de investigación denominado "**Análisis Sociojurídico de las Agrupaciones Políticas Nacionales**", mismo que tiene como finalidad que el lector conozca otras alternativas de participación política para involucrarse en los problemas de su localidad, estado y país, para que emita opiniones o propuestas de solución.

Se ha dividido éste trabajo en cinco capítulos;

El capítulo I, denominado "*Conceptos Generales*", busca definir los términos trascendentes para el desarrollo y comprensión del presente trabajo, así definiremos Agrupación Política, partido político, democracia, sistema representativo, cultura política, opinión pública, libertad de expresión, derecho a la información y derecho de asociación.

En el capítulo II, denominado "*Antecedentes Generales*" tiene como objetivo dar un panorama de la participación política de los ciudadanos, conocer los derechos y obligaciones, así como las instituciones políticas en Grecia, Roma, la Edad Media; analizar los derechos del hombre y el ciudadano de 1789 en Francia y la declaración universal de los derechos humanos de la ONU, para finalmente estudiar el estado actual de las Agrupaciones Políticas Nacionales en nuestro país.

En el capítulo III denominado "*Marco Jurídico*" el objetivo es conocer los instrumentos jurídicos que regulan a las Agrupaciones Políticas Nacionales para conocer su naturaleza jurídica, sus derechos, obligaciones y prerrogativas, así como su financiamiento, las causas de pérdida del registro y los medios de impugnación que tienen en su calidad de gobernado.

En el capítulo IV el objetivo es analizar el fenómeno sociológico de la ciudadanización y las crisis de los partidos políticos en nuestro país para alertar a las Agrupaciones Políticas Nacionales para que eviten caer en estos vicios que en nada contribuyen a la vida democrática de nuestro país.

Finalmente, el capítulo V del presente trabajo de investigación se ocupa de estudiar la trascendencia social de las Agrupaciones Políticas Nacionales para coadyuvar en la transformación del sistema político mexicano creando una opinión pública mejor informada y fomentando una cultura política democrática transparente y de rendición de cuentas.

El último punto de este trabajo aborda el probable escenario de participación de las Agrupaciones Políticas Nacionales en el proceso federal electoral del año 2006, un proceso electoral sumamente competido donde los analistas más destacados señalan que ninguna fuerza política tiene asegurado el triunfo.

Las Agrupaciones Políticas Nacionales, con las Reformas del 31 de diciembre de 2003 se convierten en las beneficiadas para transformarse en Partidos Políticos Nacionales por lo que la importancia y las expectativas depositadas en estas nuevas figuras políticas son muchas.

Esta obra pretende informar a todo aquel que se interese por conocer sobre las alternativas que tiene para asociarse y participar en la vida política del país, así como proporcionarle datos de las agrupaciones políticas nacionales que cuentan con registro, ya sea para que se adhiera a la que tenga el perfil que busca o bien para que conozca los requisitos, derechos y obligaciones en caso de que se decida a constituir una Agrupación Política Nacional .

# ANÁLISIS SOCIOJURÍDICO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES

## CAPÍTULO I. CONCEPTOS GENERALES

### 1.1. AGRUPACIÓN POLÍTICA.

Con la Reforma Política de 1996, se incorpora la figura jurídica de Agrupaciones Políticas Nacionales, como un espacio de participación ciudadana. Esta nueva figura jurídica es el resultado de la negociación entre las diversas fuerzas políticas y se formaliza a través del Congreso de la Unión.

El Código Federal de Procedimientos Electorales en su artículo 33, regula a estas agrupaciones políticas, definiéndolas de la siguiente forma:

“Art. 33

1. Las Agrupaciones Políticas Nacionales son formas de participación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

2. Las Agrupaciones Políticas Nacionales no podrán utilizar, bajo ninguna circunstancia las denominaciones de “Partido” o “Partido Político”.<sup>1</sup>

De la anterior definición se desprende que la agrupaciones políticas son personas morales, de derecho político o electoral, que constituyen una forma de asociación ciudadana para participar en la vida política del país, que tienen reducidos sus derechos políticos, ya que no pueden postular candidatos a cargos de elección popular, sino sólo mediante un acuerdo de participación con un partido político, bajo cuyo emblema se registrará la candidatura respectiva<sup>2</sup> (artículo 34 del COFIPE).

El discurso ciudadano se ha puesto de moda de 1996 a la fecha, pero ¿Qué debemos entender por ciudadano?, ¿Cuáles son los derechos de estos? ¿Acaso los partidos políticos no se integran por ciudadanos?

---

<sup>1</sup> Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Ed. Delma. México, 2002.

<sup>2</sup> Del CASTILLO, del Valle Alberto. Diccionario de Derecho Electoral, IEEH. México, 2000. p31.

La noción de ciudadano es una categoría jurídico-política que se obtiene de acuerdo a las leyes de cada país, surgió desde la polis Griega y de las civitas Romanas y ha evolucionado a través de las ideas liberales de la Revolución Francesa 1789 y de la constitución de los Estados Unidos de 1787, desde que se instauró el sufragio universal y secreto a partir del siglo XIX y principios del XX, el ciudadano (elector), independientemente de su situación social, tiene el mismo valor al ejercer su derecho al sufragio. En otras palabras, el voto del millonario, del intelectual vale lo mismo que el voto del campesino, del obrero o de la ama de casa.

En cuanto al abuso de utilizar la palabra "ciudadano" por parte de las agrupaciones políticas, debemos tener cuidado ya que considero que buscan confundir a la sociedad, al tratar de deslindarse de los partidos políticos de los cuales la mayoría de sus dirigentes y miembros distinguidos provienen precisamente de los partidos políticos, ¿acaso los partidos políticos no fueron y son constituidos, y no afilian a ciudadanos?. Probablemente nos quieren hacer creer que los partidos políticos se integran por marcianos, o por seres de otras galaxias. En el desarrollo de este trabajo de investigación se demostrará que muchas agrupaciones políticas nacionales tienen su origen en los partidos políticos.

De acuerdo a la constitución, la calidad de ciudadano está condicionada a reunir determinados requisitos, tales como la nacionalidad, edad y modo honesto de vivir (artículo 34).

Los derechos políticos de los ciudadanos están contenidos en el artículo 35 de nuestra constitución:

1. votar en las elecciones populares
2. ser votado (elegido para ocupar un cargo de elección popular)
3. poder ser designado para ocupar un cargo o comisión pública fracción II;
4. asociarse libre y voluntariamente para tomar parte en los asuntos políticos del país (fracción III, así como artículo 9º const.)
5. ejercer el derecho de petición en materia política
6. reunirse para tomar parte en los asuntos políticos del país

Por su parte el código federal de procedimientos electorales, amplía los derechos de los ciudadanos entre los que se encuentran los siguientes:

- derecho al voto activo (art. 4.1)
- libertad del voto activo (art. 4.3)
- derecho a constituir partidos políticos y agrupaciones políticas (art. 5.1)
- derecho a afiliarse a los partidos políticos y agrupaciones políticas (art. 5.1)

- derecho a fungir como observador electoral (art. 5.3)
- derecho a ser representante de partido político (art. 198)
- derecho a revisar las listas nominales de los electores (art. 160.2)
- derecho a revisar el catálogo general de electores (art. 160.2)
- derecho a que los datos que sean proporcionados al registro federal de electores, son confidenciales (art. 135.3)
- recibir la credencial para votar (art. 140.2, cofipe)
- ser inscrito en el registro federal de electores (art. 140.1, cofipe)

En suma, las agrupaciones políticas nacionales son figuras jurídicas y se les concibe como un espacio en el cual el ciudadano puede participar políticamente, las actividades por las cuales reciben financiamiento las agrupaciones políticas son las siguientes:

a) Educación y capacitación política que tiene por objeto inculcar en la población valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones, así como la formación ideológica y política que infunda en ellos el respecto al adversario y a sus derechos en la participación política, fortaleciendo toda participación política activa que es el verdadero fin de todo régimen democrático.

b) Actividades de investigación socioeconómica y política.

c) Tareas editoriales, actividad que consiste en la producción de impresos, video-grabaciones y material didáctico.

## 1.2. PARTIDO POLÍTICO

El término “partido” aparece a comienzos del siglo XVIII y se pone en evidencia con la *Dissertation Upon Parties* de Bolingbroke de 1733-1734.<sup>3</sup>

Para Bolingbroke los partidos políticos surgen de las pasiones y de los intereses y no de la razón y de la equidad por lo que socavan y ponen en peligro el gobierno constitucional, Bolingbroke no ve con buenos ojos a los partidos ya que los considera facciones que buscan obtener beneficios sólo para los miembros de la facción.

---

<sup>3</sup> SARTORI, Giovanni, *Homo Videns, La Sociedad Teledirigida*. Taurus. 2ª Ed. México, 1988. p. 24

Edmund Burke define al partido político como “un grupo de hombres unidos para fomentar mediante acciones conjuntas, el interés nacional, sobre la base de algún principio determinado en el que todos están de acuerdo.”<sup>4</sup>

Burke en 1770 concibe por primera vez a los partidos políticos, no solo necesarios, sino también respetables para llevar a cabo una lucha generosa por el poder, llevada a base de tales máximas honorables y viriles, se distingue fácilmente la lucha mezquina e interesada por los puestos y emolumentos.

El politólogo Italiano Giovanni Sartori, nos dice que “un Partido es cualquier grupo político identificado por una etiqueta oficial que presenta a las elecciones, y puede sacar en elecciones, libres o no, candidatos a cargos públicos.”<sup>5</sup>

Giovanni Sartori por su parte, señala tres cualidades de los partidos políticos:

- 1.- No son facciones
- 2.- Son parte de un todo, y
- 3.- Son conductos de expresión.

La palabra partido, deriva del latín “partire”, que significa partir, dividir.

Por su parte Max Weber, afirma que un partido político, “es aquel que esta formalmente organizado por una maquinaria nacional, que se encuentra en manos de sus organizadores.”<sup>6</sup>

Sigmund Neumann considera, que “un partido político es una organización articulada de los agentes activos de la sociedad, de aquellos que se interesan por hacerse con el poder del gobierno y que rivalizan por obtener el apoyo popular con otro grupo o grupos que mantienen puntos de vista opuestos.”<sup>7</sup>

Por su naturaleza es el gran intermediario que une a las fuerzas e ideologías de la sociedad con las instituciones del gobierno, poniéndolas en relación con una acción política en el seno de la totalidad de la totalidad de la comunidad política.

---

<sup>4</sup> BURKE, Edmund. Textos Políticos. FCE. México, 1984. p. 289.

<sup>5</sup> SARTORI, Giovanni partidos y sistema de partidos alianza editorial, primera reimpression, Madrid, España 2000.

<sup>6</sup> WEBER, Max economía y sociedad fondo de cultura económica, México, 1964.

<sup>7</sup> NEUMANN, Sigmund Los partidos políticos modernos Editorial Tecnos, S.A., Madrid, 1965 p. 597

El partido político nace como una consecuencia necesaria de las instituciones representativas y de las elecciones con electoral amplio, estando su desarrollo, en las etapas iniciales estrechamente ligado a la progresiva ampliación del sufragio.<sup>8</sup>

El maestro Daniel Moreno Díaz, afirma que un partido no es una comunidad, sino un conjunto de comunidades, una reunión de pequeños grupos diseminados a través del país (Secciones, comités etc.), ligados por instituciones coordinadoras.

“Andrés Serra Rojas afirma: “Un partido político se constituye por un grupo de hombres y mujeres que son ciudadanos en el pleno ejercicio de sus derechos cívicos y que legalmente se organizan en forma permanente, para representar una parte de la comunidad social, con el propósito de elaborar y ejecutar una plataforma política y un programa nacional con un equipo gubernamental.”<sup>9</sup>

Por su parte Robert Michels, señala que un “partido moderno es una organización metódica de masas electorales, sustentando que la diferencia entre un partido político y una organización es que el primero presupone que entre los componentes individuales de éste, debe existir una dirección armónica de voluntades, así como objetivos y metas prácticas idénticas, mientras que la organización carece de estos elementos.”<sup>10</sup>

Partido político según el artículo 41 fracción I de nuestra carta magna.

Artículo 41 fracción I.- Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones nacionales y estatales.<sup>11</sup>

“Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Solo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

---

<sup>8</sup> MARTÍNEZ, Sospedra Manuel. Introducción a los partidos políticos. Edit. Ariel, 1996 p 17.

<sup>9</sup> SERRA, Rojas Andres. Ciencia política editorial. Porrúa 8ª. Edición, México 1981 p.139

<sup>10</sup> MICHELS, Robert. Los partidos políticos. Un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna. Amorrourtu editores, Buenos Aires Argentina 1996

<sup>11</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Sista México 2002 p. 21.

De lo anterior se desprenden las características que distinguen a los partidos políticos de otras formas de asociación:

- a.- El partido político es una asociación política, integrada exclusivamente por ciudadanos de la República (mexicanos, mayores de 18 años de edad y con modo honesto de vivir)
- b.- Esta asociación tiene personalidad jurídica propia, distinta a la de cada uno de sus afiliados o de los asociados;
- c.- Todo partido político es susceptible de ser afectado en su esfera jurídica con motivo de la emisión y/o ejecución de acto de autoridad, por lo que tienen la calidad de gobernado;
- d.- Para integrar una asociación se requiere ser mexicano, debiendo integrar a ese partido político en forma individual (no colectiva o por medio del cooperativismo partidista); libre y voluntario;
- e.- Los partidos políticos son personas morales que buscan satisfacer un beneficio a la sociedad, a la que atañen sus actividades políticas y sociales, por lo que son entidades de interés público;
- f.- La organización ciudadana que tenga la calidad de partido político con registro nacional, tiene derecho a participar en las elecciones federales, estatales y municipales;
- g.- Uno de los objetivos de los partidos políticos, es permitir la participación ciudadana en la vida democrática del país a través de diversas formas.

### **1.3. DEMOCRACIA**

La Democracia es uno de los conceptos que ha evolucionado a través del tiempo, hoy en día, tanto para el Derecho Constitucional como para la Ciencia Política se ha dificultado su definición.

De acuerdo a sus raíces etimológicas, la democracia proviene del griego *demos* que significa pueblo y *kratos* poder o gobierno, por lo tanto la democracia es el poder del pueblo, pero para nuestro tiempo esta definición ya fue rebasada.

Desde el punto de vista liberal, de acuerdo con Alexis de Tocqueville, ...el principio de la soberanía popular no está escondido o es estéril, como en otras naciones, está reconocido por las

costumbres, proclamado por las leyes, se extiende con libertad y alcanza sin obstáculos sus últimas consecuencias.<sup>12</sup>

La Constitución Política vigente en el artículo 3, párrafo II, inciso a), referido a la educación nos da el concepto de democracia:

II...

a)... Considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.<sup>13</sup>

El tratadista Norberto Bobbio, considera a la democracia como un método o forma de una comunidad política, más que una sustancia, los criterios de esta democracia son cuatro:

1. El sufragio adulto, igual y universal.
2. Derechos cívicos que aseguren la expresión de libertad de opiniones y la organización libre de corrientes de opinión.
3. Decisiones tomadas por mayoría numérica
4. Garantía de los derechos de las minorías contra cualquier intento de abuso por parte de las mayorías.

De los elementos anteriores se desprende una carga de contenido liberal de los derechos cívicos y la libertad individual, una doctrina que garantice el estado de derecho.

Para Bobbio, en los tiempos modernos, la única democracia posible es la democracia representativa, en contraposición a la democracia directa, aunque él mismo admite, una serie de procesos objetivos que impiden el accionar de esta democracia representativa. Este autor reconoce las promesas incumplidas de la democracia representativa.<sup>14</sup>

Para erradicar estos vicios se debe realizar una reforma para sancionar a los participantes faltistas, dichas sanciones deberán consistir en descuentos a sus dietas, y en el supuesto de tres faltas injustificadas consecutivas a sesiones, destitución de las comisiones en las que participe y que dichas resoluciones se publiciten para que la ciudadanía se entere de la falta de compromiso de los representantes.

---

<sup>12</sup> TOCQUEVILLE, Alexis De. La democracia en América. Gemika, México 2003 p.48.

<sup>13</sup> Constitución Política de los Estados Mexicanos. Sista. México 2002. p. 3

<sup>14</sup> GONZÁLEZ, José M. Teorías de la Democracia. Ed. Anthropos. P. 8

## 1.4 SISTEMA REPRESENTATIVO

El sistema representativo surge de las ideas liberales, concretamente del liberalismo político, de las ideas, de John Locke, Charles Secodant, Montesquieu y Juan Jacobo Rousseau, en tanto se opone a la creencia en el derecho divino de los Reyes; así, plantea la necesidad de establecer gobiernos democráticos respaldados por el derecho natural, que permitan a todos los hombres gozar de los mismos derechos en cuanto ciudadanos protegidos por las leyes justas que atiendan a la voluntad general, y en los que exista una separación de poderes que funcione como un contra peso para acabar con el absolutismo de las monarquías y con el abuso del poder de las clases privilegiadas.

Al ser físicamente imposible reunir a todos los ciudadanos para tomar las grandes decisiones de gobierno, como en la polis Griega o en los modernos cantones Suizos, se hace necesario integrar un cuerpo de representantes del pueblo, que tomen decisiones en su nombre y cuya función primordial consista en salvaguardar los derechos individuales, la propiedad de los ciudadanos a través de leyes justas para todos.

El sistema representativo requiere de una estructura que organice el poder político, que reclute y seleccione a la clase gobernante y que cree ciertas instituciones que garanticen la lucha por el poder de manera pacífica con valores que sean aceptados por todos los contendientes.

Desafortunadamente en nuestro país, el sistema representativo ha fallado, debido a que quienes ostentan este cargo de representantes populares no han cumplido con el mandato por negligencia, por ignorancia y por falta de responsabilidad. Los gobernantes ignoran a quienes les deben su puesto, los legisladores una vez terminada la campaña electoral pierden todo contacto con los ciudadanos de su distrito. Para ilustrar lo anterior citaré un artículo del periodista y legislador Francisco Zarco en el periódico Siglo XIX sobre el tema Falta de Sesiones del Congreso por el ausentismo de los Diputados.

“En vano en el seno mismo del Congreso se han dictado algunas medidas para lograr puntualidad – refiriéndose a los diputados – los faltistas se muestran tenazmente incorregibles; las listas, la publicación de los ausentes han sido medios ineficaces y causa vergüenza ver que acaso con justicia se generaliza la opinión de que ciertas gentes solo haría caso de la rebaja de las dietas. Hombre que necesitan de semejantes penas, decididamente no merecen figurar en la escena política...”. Creen que ser diputado y no asistir al Congreso les da cierto realce, y cierto valor político de que carecen... Los que no creen en la soberanía popular, no pueden hacer caso del mandato del pueblo; los amigos sistemáticos de la autoridad de un hombre solo, no pueden estar dispuestos a tener parte en la expedición de una constitución republicana.

Más adelante Francisco Zarco explica las causas por las cuales según su opinión los diputados faltan a su deber, dice que hay otro tipo de faltistas y que lo hacen por pereza y abandono, en otra clasificación, ubica aquellos que prefieren desempeñar algunos cargos públicos, de distinta naturaleza, y que abandonan las sesiones para ir a gozar a los Estados de los empleos que vinieron a solicitar, hay otros que por no abandonar sus intereses particulares, se olvidan de la misión que el pueblo les encomendó. "Sea por retraimiento, por despecho, por amor propio, por orgullo, por abandono o egoísmo, la minoría que impide las sesiones, esta incurriendo en una gravísima responsabilidad ante la opinión pública"<sup>15</sup>.

Después de casi siglo y medio, este mismo problema sigue vigente en nuestro país, ya que los representantes populares, Senadores y Diputados siguen faltando a las sesiones en sus respectivas cámaras, prácticamente por las mismas causas que se enumeran en el artículo periodístico del Siglo XIX, faltando con ello al mandato popular.

En nuestro país el sistema representativo ha fallado debido a las facultades meta-constitucionales que tiene el titular del poder ejecutivo, por estos excesos se le ha llamado Presidencialismo ya que el presidente se convertía en el gran elector de candidatos a diputados y senadores quienes al no existir competencia electoral terminaban accediendo a los cargos de elección popular.

Por lo tanto la representación política, se convertía en letra muerta pues todo mundo sabía que el representante popular le debía su cargo al presidente y no al voto de los ciudadanos, por lo cual se distorsionaba el verdadero sentido del sufragio efectivo.

## **1.5 CULTURA POLÍTICA.**

La noción de cultura política es tan antigua como la reflexión misma sobre la vida política de una comunidad. Hoy en día se entiende por cultura política la personalidad, temperamento, costumbres, carácter nacional o conciencia colectiva, abarcando siempre las dimensiones subjetivas de los fenómenos sociales y políticos. En otras palabras, desde los orígenes de la cultura occidental, ha existido una preocupación por comprender de que forma la población se organiza y procesa sus creencias, imágenes y percepciones sobre su entorno político y de que manera estas influyen tanto en la construcción de las instituciones y organizaciones políticas de una sociedad como en el mantenimiento de las mismas y los procesos de cambio.

---

<sup>15</sup>GONZÁLEZ, Oropeza Manuel. El Siglo diez y nueve de Francisco Zarco y su pensamiento constitucional, UNAM México, 1993 p. 98-101.

La cultura política de una nación es la distribución particular de patrones de orientación psicológica hacia un conjunto específico de objetos sociales, los propiamente políticos entre los miembros de dicha nación. Es el sistema político internalizado en creencias, concepciones, sentimientos y evaluaciones por una población o por la mayoría de esta.

El término cultura política ha pasado a formar parte del lenguaje cotidiano en las sociedades contemporáneas, en la prensa, en los medios masivos de comunicación, como la televisión, en los cafés se hace referencia a este término.

El concepto de cultura política se debe a la ciencia política norteamericana a mediados de los años cincuenta del siglo pasado, se inscribe de la corriente sociológica conductista, que enfatizaba la necesidad de construir unidades de análisis referentes a la conducta humana que sirvieran de base común para diseñar ciencias especializadas, esta perspectiva analítica planteaba considerar y explicar las conductas políticas desde la óptica de una concreta forma de organización institucional. El objetivo de la corriente conductista era elaborar teorías con fundamentación empírica que fueran capaces de explicar el porque los seres humanos se comportan de determinada manera. El enfoque conductista inauguró la perspectiva psicocultural para el estudio de los fenómenos políticos.<sup>16</sup>

Gabriel Almond y Sydney Verba son dos destacados estudiosos de la cultura política.

Para estos autores el concepto de cultura política comprende tres aspectos:

- 1.- El cognoscitivo, que se refiere a la información y el conocimiento que se tiene sobre el sistema político en su conjunto y sobre sus roles y actores en particular;
- 2.- El afectivo, que se refiere a los sentimientos que se tiene respecto al sistema político y que pueden ser de apego o de rechazo: y
- 3.- Evaluativo, que se refiere a los juicios y opiniones que la población tiene acerca del sistema político.

Una cultura política será más o menos democrática en la medida en que los componentes cognoscitivos vayan sacando ventaja a los evaluativos y sobre todo a los afectivos.

---

<sup>16</sup> RITZER, George. Teoría Sociológica Moderna. Mc Graw-Hill 5ª ed. España 2002 p. 348-352.

Cuando estos tres aspectos se combinan, se puede establecer una clasificación en tres grandes tipos de cultura política:

- a) Cultura política parroquial, en la que los individuos están vagamente consientes de la existencia del gobierno central y no se conciben como capacitados para incidir en el desarrollo de la vida política. Esta cultura política se identifica con sociedades tradicionales donde todavía no se ha dado una cabal integración nacional.
  
- b) La cultura política subordinada, en la que los ciudadanos están consientes del sistema político nacional, pero se consideran así mismos subordinados del gobierno más que participantes del proceso político y por lo tanto, solamente se involucran con los productos del sistema (las medidas y políticas del gobierno) y no con la formulación y estructuración de las decisiones y las políticas públicas;

y

- c) Cultura política participativa, en la que los ciudadanos tienen conciencia del sistema político nacional y están interesados en la forma como opera. En ella, consideran que pueden contribuir con el sistema y que tienen capacidad para influir en la formación de las políticas públicas.<sup>17</sup>

El ciudadano se siente capaz de influir en el gobierno, pero frecuentemente deciden no hacerlo, dando a este un margen importante de flexibilidad en su gestión. El modelo cívico supone la existencia de individuos activos e interesados, pero al mismo tiempo responsables y solidarios con el gobierno democrático.

De los cinco países estudiados comparativamente entre 1958 a 1963 por Almond y Verba (Estados Unidos, Inglaterra, Alemania Federal, Italia y México), los Estados Unidos en primer lugar e Inglaterra en segundo, fueron los dos que mostraron un mayor número de rasgos de cultura cívica, que pueden resumirse en los siguientes:

- 1.- Una cultura participativa muy desarrollada y extendida;
- 2.- Un involucramiento con la política y un sentido de obligación para con la comunidad;
- 3.- Una amplia convicción de que puede influir sobre las decisiones gubernamentales;
- 4.- **Un buen número de miembros activos en diversos tipos de asociaciones voluntarias;**
- 5.- Un alto orgullo por su sistema político.<sup>18</sup>

---

<sup>17</sup> DUVERGER, Maurice. Sociología de la Política. Ariel. México, 1983. p.126-129.

<sup>18</sup> DUVERGER, Maurice Op. Cit. P. 129.

Jacqueline Peschard nos dice: “la cultura política de una Nación es la distribución particular de patrones de orientación psicológica hacia un conjunto específico de objetos sociales (los propiamente políticos)” entre los miembros de dicha Nación. Es el sistema político internalizado en creencias, concepciones, sentimientos y evoluciones por una población, o por la mayoría de ella.<sup>19</sup>

## 1.6 OPINIÓN PÚBLICA

El concepto de Opinión Pública señalado como una de las funciones de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en la ley, va a ser motivo de análisis del presente punto para determinar su importancia dentro de la sociedad.

El concepto de Opinión Pública surgió en el siglo XIX y ha sido un tema que se ha enriquecido a través de los investigadores que han abordado este tema.

¿Qué debemos entender por Opinión Pública?, ¿Cómo se constituye la opinión pública?, ¿Las opiniones de quién o de quienes constituyen la Opinión Pública?

Las respuestas a estas preguntas las fueron dando los tratadistas de este tema, que utilizaron diversos enfoques, como el especulativo, el predominante y el contemporáneo.

De acuerdo con Hans Sélmer, la opinión pública es un fenómeno de la civilización de la clase media. Es una forma por medio de la cual los ciudadanos pueden comunicarse con su gobierno. Este autor ubica a la Opinión Pública como un fenómeno político, esta opinión se formaba por ejemplo en los cafés, en los salones a donde acudía la clase media para emitir una opinión en relación a su gobierno.<sup>20</sup>

- Sistema de Opinión Pública

El Sistema de Opinión Pública presenta tres aspectos relevantes.

- a) Alineación de opiniones, es el tipo de información que nos proporcionan las modernas encuestas de opinión.

---

<sup>19</sup> PESCHARD, Mariscal Jacqueline. La Cultura Política Democrática, en cuadernos de divulgación de la cultura Democrática, Instituto Federal Electoral, Num. 2, México, 1996, p.10

<sup>20</sup> S. STEIMBERG, Charles. Los Medios de Comunicación Social. Ed. Roble. México, 1969. p.90.

- b) Estructura de la comunicación, se integra por el conjunto de preguntas relacionadas con el papel de las asociaciones y de los dirigentes; la forma en que los medios de comunicación modernos como la radio y la televisión y su público ejercen su influencia uno sobre otro.
- c) Fundamentos del consenso, se refiere a que aspectos del sentimiento popular son importantes para el análisis de los acontecimientos sociales, así para Gabriel Tarde estos acontecimientos son: tradición, opinión y moda.

Para Fernando Toennis son *Gemeinschaft* para la religión y *Gelleschaft* para opinión.

Opinión Pública es el conjunto de opiniones que se encuentran en el (los) público(s), estas opiniones deben ser generalizadas del público.<sup>21</sup>

La Opinión Pública se plasma en periódicos, revistas, la radio, y la televisión. Con la televisión la Opinión Pública se distorsiona, ya que el individuo pierde la percepción de la realidad debido a que realiza el acto de ver y no de pensar, todo se centra en la imagen y lo que se nos muestra en la pantalla puede engañarnos perfectamente, descontextualiza el hecho además de que quien nos da la noticia puede darnos una mala información o una información sesgada. Un ejemplo es cuando un personaje público es sorprendido por la policía infringiendo una norma administrativa ejemplo orinar en la vía pública, el conductor de la noticia maximiza la falta y no toma en cuenta si esta persona es diabética, el televidente se queda con la imagen que le ha sido mostrada, por lo tanto esta información no es completa, es una mala información. ¿Las agrupaciones políticas que deberán hacer para crear una opinión pública mejor informada? La respuesta es simple, cumplir con las actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política. A través de la actividad de educación y capacitación política se inculcara en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones, también se debe buscar una formación ideológica y política de sus asociados que infunda el respeto al adversario político; así como preparar la participación activa de sus militantes y de la ciudadanía en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen democrático; en cuanto a las tareas de investigación socioeconómica se deben realizar encuestas y diagnósticos de la problemática regional y nacional para elaborar propuestas de solución, así mismo a través de revistas, video grabaciones y de la instalación de una página Web y de elaboración de materiales didácticos se cumple con la actividad editorial.

Solo así se podrá tener una opinión pública mejor informada, desechando la idea de que en la televisión se crea la opinión pública, recordemos que la televisión también miente.

---

<sup>21</sup> SARTORI, Giovanni. Op. Cit., p.70

## 1.7. LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Esta libertad esta permitida, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 constitucional, que a la letra dice:

"Art. 6. La manifestación de la ideas no será objeto de inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque un delito o perturbe el orden público..."<sup>22</sup>

En materia política el titular es quien tenga la condición de ciudadano. En cualquier otra materia, puede hacer de uso cualquier persona, siempre y cuando observe las restricciones señaladas siguientes:

1. Que con la exposición de las ideas no se ataque la moral pública;
2. Que al expresarse públicamente una idea, no se ataquen los derechos de tercero;
3. Que al extemar la idea o pensamiento, no se provoque un delito; y
4. Que no se perturbe el orden público.

En el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén una serie de limitaciones referentes a la libertad de expresión en materia electoral, mismas que están contenidas en el párrafo I, del artículo 38, del citado ordenamiento, que dispone lo siguiente:

"Art. 38

1. Son obligaciones de los Partidos Políticos Nacionales:

p) Abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas.

Del anterior artículo se desprende que ningún dirigente de Partido Político, ni sus candidatos, pueden expresar ideas mediante las cuales afecten a sus adversarios, esto tiene como finalidad que las campañas se desarrollen con respeto, civilidad dentro de un marco jurídico. Que surja un debate de ideas, de propuestas y no de descalificaciones y calumnias entre candidatos y partidos.

---

<sup>22</sup> Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit. P. 5.

Otra restricción en materia de libertad de expresión esta contenida en el artículo 130 constitucional, al señalar la actuación de los ministros de culto religioso, en el sentido de que:

Art. 130.

e) Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. <sup>23</sup>

Por su parte la ley de asociaciones religiosas y culto público, en su artículo 14 señala lo siguiente:

“Art. 14... Tampoco podrán los ministros de culto público... realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna...”

Esta libertad de expresión además del lenguaje hablado puede utilizar el lenguaje escrito, esto puede ser a través de la prensa o imprenta, a través de consideraciones u opiniones en libros, revistas, periódicos, folletos, volantes, etc. Esto esta previsto en el artículo 7 de nuestra Carta Magna, que señala que se permite a toda persona expresarse libremente siempre y cuando no se contravenga las limitantes contenidas en el propio artículo.

“Art. 7. Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley o autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni cuartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública.

Sobre esta libertad de expresión en materia electoral, considero pertinente el debate que surgió entre el periodista y escritor Eduardo Huchim May y el representante de un partido político (PRI), originado por un artículo periodístico en el año de 1997, titulado “multar al PRI”. Cabe señalar que Huchim fue consejero de distrito electoral XIX y al mismo tiempo fue asesor en medios de comunicación de los consejeros del Consejo General del IFE. Según la opinión del representante del PRI había un conflicto de intereses debido a que Eduardo Huchim por una parte ejercía la libertad de expresión como periodista de La Jornada y al mismo tiempo trabajaba para los consejeros del IFE. ¿Era valido pronunciarse en contra de un partido político ante la opinión pública?, ¿Acaso el periodista no tiene el derecho de expresar libremente sus ideas? Este es un punto interesante que nos permite reflexionar sobre los alcances de la libertad de expresión, desde mi óptica tiene razón el representante del PRI, debido a que durante el proceso de 1997, Eduardo Huchim corrió sobre dos pistas: la de consejero electoral en el distrito XIX local del

---

<sup>23</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos OP. Cit. p. 70-71.

distrito federal y la de asesor en medios de comunicación de ocho consejeros electorales del IFE; el consejero Huchim tiene también razón debido a que tiene el derecho a ejercer libremente su libertad de expresión. Finalmente en una decisión salomónica y para evitar un clima de enrarecimiento al proceso electoral se decidió de común acuerdo entre los consejeros y el periodista no renovar su contrato de honorarios.

## **1.8 DERECHO A LA INFORMACIÓN.**

Derecho que importa la posibilidad de que los partidos políticos puedan hacer del dominio público sus idearios, plataformas políticas y programas de gobierno permitiendo de esta manera que la ciudadanía se adhiera a su partido o, en su caso, emita su voto a favor de los candidatos del mismo. Este derecho lo garantiza el Estado, en términos del artículo 6°, constitucional, que dispone textualmente lo siguiente:

Artículo 6°... El Estado garantizará el derecho a la información”.

En relación al derecho a la información y su aplicabilidad en materia política el artículo 41, fracción II, constitucional sostiene:

“Artículo 41 fracción II La Ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades.

Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con la formas y procedimientos que establezca la misma.”

Ambas disposiciones constitucionales hacen referencia al mismo tópico: el derecho a la información, en el entendido de que las dos nacen con motivo de la reforma política de 1977, tendiente a dar apertura a la materia política y a la participación ciudadana, lo que se consigue cuando los ciudadanos están debidamente informados y tienen contacto con los partidos políticos.

El derecho a la información se regula exclusivamente para hacerse valer en materia política por los partidos políticos, según se desprende de la iniciativa de reforma constitucional y de los debates que se dieron en torno a la reforma de mérito en que se estableció esta garantía como un medio de comunicación entre los partidos políticos y la ciudadanía, por lo que el mencionado derecho está muy limitado, aún cuando su procedencia debiera abrirse para que hubiera una información social apegada a los lineamientos de la veracidad, objetividad y mayor cobertura en asuntos de trascendencia nacional y social.

Efectivamente, un auténtico derecho a la información no puede constreñirse o limitarse a la materia política, sin que se descarte que ese ámbito es sumamente importante, pero no es el único tópico que interesa a los ciudadanos, por lo que es imperioso que se haga esa apertura y se de una reglamentación legal específica al respecto.

El derecho a la información se desarrolla gracias al ejercicio de la libertad de expresión de las ideas; por ello se contempla en el artículo 6° constitucional, inmediatamente después de la consagración de la garantía del derecho de exposición oral de las ideas, aún cuando la información no se expone solamente en forma oral o verbal, sino también por medio de la escritura, por lo que las disposiciones de los artículos 6° y 7 constitucionales, rigen en materia de este derecho.

Por otro lado es importante tener en consideración el contenido del artículo 4° del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión y de la Ley de la Industria Cinematográfica, relativa al contenido de las transmisiones en radio y televisión que es del tenor siguiente guardando íntima relación con este tópico. "Art. 4° la función informativa constituye una actividad específica de la radio y la televisión tendiente a orientar a la comunidad, en forma veraz y oportuna, dentro del respeto a la vida privada y a la moral, sin afectar los derechos de tercero ni perturbar el orden y la paz pública".

## **1.9 DERECHO DE ASOCIACIÓN.**

Alexis de Tocqueville define el derecho de Asociación de la siguiente forma:

"El derecho de Asociación es una importación Inglesa y ha existido siempre en América. El uso de ese derecho ha pasado a formar parte de los usos y costumbres".<sup>24</sup>

Este autor considera que la libertad de asociación con fines políticos es ilimitada, y que dicha libertad se ha convertido contra la tiranía de la mayoría. Las asociaciones políticas en los Estados Unidos – Sigue diciendo el autor – son apacibles en su objeto y legales en sus medios.

En la actualidad, debemos de entender por derecho de asociación toda potestad que tienen los individuos de unirse, para constituir una entidad o persona moral con personalidad propia y distinta de los asociados y que tiende a la consecución de determinados objetivos, cuya realización es constante y permanente. La libertad de asociación al ejercitarse engendra las siguientes consecuencias:

---

<sup>24</sup> TOCQUEVILLE, Alexis De. Op. Cit, p. 120.

a.- Creación de una entidad con personalidad y substantividad jurídica propias distintas de las que corresponden a cada uno de sus miembros individuales; y

b.- Persecución de fines u objetivos permanentes y constantes.<sup>25</sup>

En nuestra legislación el derecho de asociación en materia política, solamente los ciudadanos Mexicanos la pueden ejercer, esta garantizado en nuestra Constitución, en sus artículos 9, 35 fracción III y 41 fracción I:

Artículo 9 no se podrá coartar el derecho de asociarse... pacíficamente con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país..."

El artículo 35 son prerrogativas del ciudadano:

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

Artículo 41...

Fracción 1... "solo los ciudadanos podrán afiliarse libremente e individualmente a los partidos políticos"...

Por su parte la Legislación secundaria, en el COFIPE den el párrafo 1° del artículo 5 señala:

Fracción 1 es derecho de los ciudadanos Mexicanos constituir partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas y afiliarse a ellas individual y libremente.

El derecho de asociación es una garantía que se consagra en nuestra carta magna vigente, tienen derecho a asociarse libremente los ciudadanos Mexicanos.

La ley prohíbe la asociación en grupos, ya que anteriormente los líderes de los sindicatos obligaban a los trabajadores a votar en el sentido de que ellos les dijeran, por lo tanto no existía libertad y esto iba en contra de la ley y en contra de los derechos políticos de los ciudadanos que tienen su origen como ya vimos en diversas declaraciones como la Francesa de 1789, de la

---

<sup>25</sup> BURGOA, Ignacio. Las Garantías Individuales. Porrúa. 29ª Ed. México, 1997. p. 380

declaración Organización de las Naciones Unidas y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Un segundo grado del derecho de asociación que tiene los ciudadanos de los Estados Unidos Mexicanos, es la libertad de reunión, que consiste en asistir a un lugar con un determinado fin.

El derecho de reunión tiene las siguientes restricciones:

- a) Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar
- b) Solamente los ciudadanos de la república pueden reunirse en materia política
- c) No se permiten injurias, violencias o amenazas en contra de la autoridad
- d) No están permitidas las reuniones con tintes políticos en los templos
- e) Los ministros de culto religioso no pueden reunirse para realizar proselitismo a favor o en contra del candidato, partido o asociación política alguna.

## **CAPÍTULO II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS:**

### **2.1 GRECIA**

Durante el Siglo V y IV A.C. es cuando Grecia vive el momento de su esplendor; las ciudades Estado logran un gran desarrollo en lo político y en general en todas las áreas del quehacer humano.

Las ideas de Sócrates, Platón y Aristóteles, contribuyeron al desarrollo político de los griegos y hoy en día sus tesis en materia política siguen vigentes.

Según Hesiodo el origen de las pólis o ciudades, fueron las pequeñas poblaciones dedicadas a la Agricultura y a la Ganadería.

Las ciudades Griegas que más florecieron fueron Atenas y Esparta.

Por considerar de interés para el desarrollo de este trabajo de investigación analizaremos a dos ciudades sobresalientes: Atenas y Esparta.

declaración Organización de la Naciones Unidas y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Un segundo grado del derecho de asociación que tiene los ciudadanos de los Estados Unidos Mexicanos, es la libertad de reunión, que consiste en asistir a un lugar con un determinado fin.

El derecho de reunión tiene las siguientes restricciones:

- a) Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar
- b) Solamente los ciudadanos de la república pueden reunirse en materia política
- c) No se permiten injurias, violencias o amenazas en contra de la autoridad
- d) No están permitidas las reuniones con tintes políticos en los templos
- e) Los ministros de culto religioso no pueden reunirse para realizar proselitismo a favor o en contra del candidato, partido o asociación política alguna.

## **CAPÍTULO II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS:**

### **2.1 GRECIA**

Durante el Siglo V y IV A.C. es cuando Grecia vive el momento de su esplendor; las ciudades Estado logran un gran desarrollo en lo político y en general en todas las áreas del quehacer humano.

Las ideas de Sócrates, Platón y Aristóteles, contribuyeron al desarrollo político de los griegos y hoy en día sus tesis en materia política siguen vigentes.

Según Hesiodo el origen de las pólis o ciudades, fueron las pequeñas poblaciones dedicadas a la Agricultura y a la Ganadería.

Las ciudades Griegas que más florecieron fueron Atenas y Esparta.

Por considerar de interés para el desarrollo de este trabajo de investigación analizaremos a dos ciudades sobresalientes: Atenas y Esparta.

Atenas tomó su nombre de la diosa Palas Atenea, el primer gobierno que tuvo fue la monarquía que posteriormente en un proceso político pasó a la oligarquía, esta estuvo integrada por los cupatridas o propietarios de la tierra.

La oligarquía tuvo dos instituciones políticas importantes, el Arcontado y el Arcopaso; en el siglo VIII a. c. se implanta la Ekklesia o asamblea popular.

La asamblea se componía de todos los ciudadanos reunidos en la plaza pública o ágora. Las grandes decisiones para ciudad-estado se tomaban en la asamblea, se elegía a magistrados, los arcontes y miembros del "consejo de los 400 o senado".

Esta forma de participación ciudadana funcionaba debido a que era un grupo no muy numeroso, en la actualidad, correspondería al plebiscito.

En Atenas todos los ciudadanos eran iguales en derechos y podían aspirar a formar parte del gobierno.

En esta época destacó el gran estadista Pericles, quien favoreció la libertad privada de los ciudadanos, y las relaciones entre el poder legal del estado y el derecho natural del individuo.

La organización político-social típica en Grecia fue la "polis" que constituía un verdadero estado en miniatura (Estado-ciudad) completamente autónomo, con una fisonomía, su derecho, su personalidad y su vida propia.

A) Dentro de la *polis* existían tres clases sociales distintas, política y jurídicamente:

1) Los *ciudadanos*: eran los miembros de la *polis*, o sea los únicos que podían tomar parte en la vida política. Era un privilegio que se adquiría por nacimiento de padre y madre atenienses, además se requería gozar de una edad de 20 años, si bien en casos excepcionales podía conquistarse y también perderse. Cabe señalar que las mujeres no gozaban del estatus de ciudadano.

2) Los *extranjeros residentes* (*Metecos*): eran libres (plenitud de derechos sociales), pero no podían tomar parte en la vida política de la *polis* (carencia de derechos políticos).

3) Los *esclavos*: carecían de derechos políticos y su situación social puede equipararse a la de las clases asalariadas de la actualidad. Existían en cantidad muy numerosas aproximadamente una tercera parte de la población la integraban los esclavos).

B) Las instituciones políticas vigentes en Atenas durante la plenitud de su régimen democrático (siglo V a. de. C.) eran fundamentalmente tres:

1) La *asamblea (Ekklesia)*: integrada por todos los ciudadanos mayores de 18 años; poseía poderes soberanos.

2) El *Consejo de los Quinientos (Bule)*: constituía la primera magistratura de la República (su estructura recuerda el sistema representativo de los parlamentos modernos). Era el órgano ejecutivo central del gobierno y tenía determinados poderes legislativos.

3) Los *Tribunales*, considerados como "la clave de todo el sistema democrático" (Sabine). Sus miembros –jurados– eran nombrados por elección y sorteo. Eran 501.

C) Sintetizando afirma GLOTZ que "La democracia ateniense del siglo aparece como el ejercicio de la soberanía por ciudadanos libres e iguales bajo la égida de la ley, que protege a unos ciudadanos contra otros y defiende también los derechos de los individuos contra el poder del Estado y los intereses del Estado contra los excesos del individualismo". Estos ideales democráticos quedaron reflejados en un famoso discurso pronunciado por PERICLES ante las víctimas del Peloponesio (la llamada "Oración fúnebre del Pericles")

La ciudad de Esparta se formó hacia el siglo X A.C., en el siglo VIII A.C., sus instituciones y leyes se reunieron en la llamada constitución de Licurgo. Los espartanos se dividían en tres clases sociales:

I. Espartiatos o ciudadanos

II. Periecos

III. Iliotas

Los primeros eran militares y tenían derechos políticos.

Los Periecos eran ciudadanos libres pero carecían de derechos políticos, habitaban alrededor de Esparta y se dedicaban al comercio, a la industria y a la agricultura.

El gobierno en Esparta era dirigido por dos monarcas, estos reyes tenían poderes militares, judiciales y religiosos y eran aconsejados por la Gerusia o consejo de tres ancianos.

Otra institución política que existió fue la asamblea del pueblo y los reyes gobernaron de cinco funcionarios o comisarios políticos, llamados éforos.

## **2.2 ROMA**

Roma es fundada según la leyenda por Rómulo y Remo, a Roma se le puede considerar como la impulsora y propagadora de la cultura Helena, investida de los rasgos propios de la cultura Latino – Romana. Si a los griegos se les reconoce como la cuna de la cultura Occidental, los Romanos se destacaron por ser un pueblo guerrero y conquistador

En las cívitas Romana existieron tres clases sociales predominantes: Los Patricios, Los Plebeyos y Los Clientes.

Los Patricios era un grupo formado por los integrantes de las curias, quienes por su situación privilegiada, constituyó una nobleza de raza. La Clase Patricia podía ser dueños de bienes, formar parte del senado, participar en los comicios, sus derechos eran muy amplios.

Los Plebeyos, era una multitud de hombres cada vez más creciente y relegada y no formaba parte de ninguna familia. Ocupaban en la ciudad un rango inferior. Sus derechos políticos estaban restringidos ya que no podían participar en el gobierno, tampoco se les permitía el acceso a las funciones públicas y no podían contraer matrimonio legítimo con los miembros de la clase Patricia.

Al parecer estaba compuesta de antiguas poblaciones conquistadas y sometidas; de refugiados, de aventureros, de clientes independizados y libertos.

Los Clientes, eran personas libres que vivían adscritos a un gene y formaba parte de ella y de su curia, no como miembros sino como clientes encomendados a su protección.

La clientela creaba derechos y obligaciones. El patrón debía a sus clientes socorro y asistencia; por su parte el cliente debía a su patrón respeto y abnegación.

Desde el punto de vista político Roma fue una Ciudad –Estado, unas Cívitas, es decir; una agrupación de hombres libres instalados sobre un pequeño territorio como propietarios y soberanos, todos ellos dispuestos a defenderlo y acrecentarlo, recordemos que era un pueblo guerrero y conquistador.

Roma históricamente tuvo diversas formas de gobierno, sobresaliendo la monarquía, la república y el imperio.

La Monarquía fue la primera forma de gobierno, la cual dura aproximadamente de 753 A.C., a 510 A.C., cuando aparecen instituciones republicanas. Durante éste periodo existían las siguientes instituciones políticas:

El Rey, el Senado, y una clase Sacerdotal. El Rey desempeñaba funciones de juez, jefe militar y religioso, el Senado se integraba por 300 miembros de las 300 familias y tenía una función de equilibrio para la fuerza del monarca, aprobando su elección, la cual se efectuaba a través de los comicios. Guillermo Floris Margadant explica que un factor importante de la estructura política de la antigua Roma lo fueron los comicios, que eran una asamblea de ciudadanos.<sup>26</sup>

Para la celebración de los comicios, la sociedad Romana, se dividía en treinta curias compuestas de diez familias, su función principal era la de elegir al monarca a propuesta del grupo que detentaba los derechos políticos que era el Senado.

Durante la República la institución del Rey es sustituida por dos cónsules que tenían una temporalidad en el cargo de dos años y desempeñaban funciones militares, administrativas y financieras. El Senado continúa durante éste periodo y representaba a la oligarquía con demasiado poder, además de que eran elegidos de manera vitalicia. Durante éste periodo los Plebeyos van ganando terreno en cuanto a derechos y participación política e inclusive llegan a alcanzar cargos públicos relevantes, destacan los siguientes:

- I Censor: llevaba a cabo el censo y organización de los habitantes de Roma.
- II Pretor: Administraba la justicia entre los Romanos y posteriormente la que se suscitaba entre Romanos y extranjeros o bien entre éstos;
- III Cuestor: Funcionaban como especie de contralores de las finanzas públicas, y la de impartir justicia en procesos penales.
- IV Edil: Eran los encargados del orden y vigilancia de la ciudad, se equiparían a los verificadores en las delegaciones políticas.
  
- VIII Tribuno de la Plebe: Vigilaba los derechos de la plebe mediante su veto.

---

<sup>26</sup> GONZÁLEZ, Jiménez Arturo. Teoría General del Estado. EJA. México, 2003. p. 27.

Durante el imperio Romano, el Senado funciona al servicio del emperador, quien reúne en sí las facultades administrativas, legislativas y de gobierno, por lo cual las instituciones políticas surgidas en la república van perdiendo eficacia hasta su desaparición.

### 2.3 EDAD MEDIA

La etapa conocida históricamente como Edad Media abarca del siglo V al siglo XV, se señala como inicio de esta la caída del Imperio Romano de occidente y el inicio y esplendor del imperio romano de oriente. El reino fue considerado la unidad política de la Edad Media.

Sobresalieron durante esta época los reinos Francos, Germanos y Bretones, lo que hoy corresponde a Francia, Alemania e Inglaterra.

Del siglo VIII al IX D. C. la iglesia cristiana consolida su hegemonía, concentrando en Roma las funciones administrativas, políticas y culturales.

La pugna por el ejercicio y supremacía del poder entre el Monarca y el Papa va a ser una característica de esta época.

En cuanto a los derechos durante esta época existían pero muy restringidos. Eran privilegios vinculados al estatus, al rango y a las prestaciones, por lo que los derechos Medievales eran derechos que implicaban obligaciones para unos cuantos.

Giovanni Sartori nos aclara la diferencia entre derecho y privilegio, al señalar que los privilegios se transforman en derechos cuando llegan a ser iguales para todos y se extienden a todos.<sup>27</sup>

En cuanto a la evolución de las ideas políticas, se puede dividir a la Edad Media en tres grandes periodos:<sup>28</sup>

- A) Desde el siglo VI hasta el IX la situación de Europa no permite una gran actividad filosófica desde las Invasiones Bárbaras, el saber se refugio en claustros monacales especialmente benedictinos. Hasta la última parte del siglo XI no hubo un estudio activo de ideas políticas.

---

<sup>27</sup> SARTORI, Giovanni. La Sociedad Multiétnica Ed. Taurus México 2001 p. 102.

<sup>28</sup> GONZÁLEZ, Uribe Héctor. Teoría política. Ed. Porrúa México 1977 2ª. edición. P. 624-625

- B) A fines del siglo XI se reanuda el trabajo intelectual sobre ideas políticas y sociales de la ANTIGÜEDAD. Sigue un orden administrativo jurídico. El feudalismo entra en decadencia. Se restaura el conocimiento del Derecho Romano. Periodo Eclesiástico.
- C) En el siglo XIII con el florecimiento de la filosofía escolástica, se abren perspectivas a la Ciencia Política. La filosofía Aristotélica renace. Entra en escena Guillermo de Occam y Marsilio de Padua. Renacimiento.

En la época Medieval el platonismo y sus teorías son opacadas durante quince siglos, por la influencia de Aristóteles, uno de los autores más comentados universalmente, pues fue portavoz de la Filosofía Árabe y Latina de los pueblos de oriente y occidente. La vida política medieval de las gentes latinas es el triunfo de Grecia, el país más admirado del orbe, y por la admiración a sus escuelas, la Aristotélica y la Estoica. Lo decisivo en la mente y en la forma de vida latina, es precisamente la política de Aristóteles y los fundamentos universales de los estoicos Griegos.

En esta época se vuelve a la fundamentación social característica de la polis, pero desconocida por completo en la Roma del imperio forjador del Estado y el Derecho. Triunfa el concepto de la Ekklesia Griega, política con una fundamentación trascendida de lo religioso.

San Agustín (354-430) escribe la Ciudad de Dios (ya en Séneca y Marco Aurelio (121-180) se proclama la existencia de dos ciudades), la del Hombre que es la ciudad, y la de Dios que es la del lugar en la que ha nacido, que es la unidad de los hombres. San Agustín redondea el criterio adaptándolo a la teología cristiana, Y así, afirma que la ciudad de Dios es la razón. Es la virtud como sabiduría. La Ciudad de los Hombres es el pecado y desobediencia, el error. A pesar de la semejanza entre las definiciones de la civitas de San Agustín y Cicerón, hay una diferencia sustantiva, esencial, en el contenido de las mismas; La definición de Cicerón, tiene una base jurídica, San Agustín la censura por errónea. Pues la justicia no pueden realizarla ni los hombres ni sus instituciones políticas, ya que el fin del Estado es la justicia, que es la caridad de Dios.

Filosófica que procede de la influencia Platónica. Pero esta abstracción no se perdió. No fue mera especulación, sino que, modela la forma de vida de los individuos, muchedumbres y pueblos, de cuantos vivieron bajo la orbita del Imperio Romano. Los Sermones, Las Epístolas y La ciudad de Dios, son las tres grandes obras Agustinas. Las dos primeras vienen a ser programas de acción política, cual sucedió con Cicerón. El Sacro Imperio Romano, sucumbió por las arremetidas de los primeros bárbaros de la historia. Al desaparecer surgió una nueva visión de los problemas sociales y políticas que alteraría la estructura social europea. El primer paso definitivo supuso la desaparición de la comunidad política cristiana y su substitución por un naciente concepto de

nacionalidad que va a contribuir a la aparición del Estado Moderno O Estado Nación. La teoría de San Agustín no es solo teología. Hay en ella fuerte visión

La Ciudad de Dios, como la teología política de San Agustín, abarca la realidad política de la época medieval. Dio forma de vida a la Ekklesia durante la Edad Media, concretamente hasta el siglo XVI de nuestra era. El fondo de la filosofía Agustiniana, coincide con el de sus orígenes de la teología política; pues ambos tuvieron como maestro a un filósofo común: Platón.

Cuando San Agustín analiza la sociedad política del hombre y sus instituciones, lo hace con visión no excesivamente teológica, no metafísica, es muy realista. Así cuando dice que el Estado o Ciudad de los Hombres es el poder de dominación, de una fuerza minoritaria sobre la mayoría débil; el poder del Estado, añade, en su dominio material. En él, el hombre se aleja de los auténticos valores al construir su vida social sobre falsos bienes, basados en la riqueza material. Considera que para poseer una auténtica riqueza espiritual, de comprensión y conocimiento de los bienes espirituales, el hombre tiene que acercarse al conocimiento de Dios, y ha de observar el canon religioso.

Dice San Agustín, que el hombre tiende, por ley natural, al hallar la paz dentro de un orden. En consecuencia ha de crear la autoridad y las instituciones políticas, Si la justicia consiste en dar a cada uno lo suyo, ha comenzar por dar a Dios lo que a Dios pertenece. En estos términos parecidos, continua la ortodoxia de los primeros padres de la iglesia, al intensificar sus razonamientos de separación entre el poder temporal y el espiritual. A partir de Carlo Magno los argumentos se olvidan. Se rectifican para acabar defendiendo el criterio contrario. Dos poderes existen (nos dirán): el uno espiritual y el otro temporal. La iglesia manda sobre los príncipes por ser estos cristianos. Sobre el poder temporal se impondrá la orbita espiritual.

En San Agustín, el dilema, al presentar, quedaría resuelto a favor de la iglesia, al proclamar que la Ciudad de Dios, es aquella y Ciudad Política es Estado, el pecado.

Durante la edad media Guillermo de Occam, Santo Tomás y Marsilio de Padua opinaron que el pueblo era o debía ser, la fuente del poder. Durante esta época se instituyó esta corriente que surgió en el cantón Schwitz, llamada "lanasgemeinde", posteriormente fue implantada en otros cantones, y consistía en una asamblea de ciudadanos, los cuales se reunían para discutir y votar los asuntos de gobierno y designar a los magistrados.<sup>29</sup> Se trata de un mecanismo de participación ciudadana, como el ágora ateniense y que perdura en los actuales cantones suizos.

---

<sup>29</sup> JUSTO, López Marco. Introducción a los estudios políticos. Ed. Delma, México, 1983 segunda edición p. 152.

## 2.4 LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO DE 1789 (FRANCIA)

La declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de Francia del 26 de agosto de 1789 es uno de los acontecimientos más importantes de la revolución francesa.

Bajo su influjo se formaron los derechos públicos del individuo.

Fue el Marqués de Lafayette, que había luchado junto a George Washington por la independencia de los Estados Unidos quien influido por las ideas liberales de este nuevo régimen político, propuso que se redactara una declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, misma que fue aprobada bajo los siguientes principios:

Igualdad de todos ante la ley, soberanía popular, igualdad ante la justicia, libertad de expresión y de prensa, libertad de cultos, derecho de resistencia ante la opresión, igualdad de impuestos y soberanía nacional.

La asamblea reconoció a demás, el poder del Rey, siempre que este gobernara de acuerdo con una constitución. Lo que se buscaba era tener una monarquía parlamentaria, donde existiera un freno a los excesos del Rey. El Rey ignoró esta declaración y se negó a firmarla, causando irritación y el descontento popular.

## 2.5 LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 1948 (ONU)

A continuación transcribiré los artículos de ésta declaración que tienen que ver con el trabajo de la presente investigación.

1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

2.1. Toda persona tiene los derechos y libertades proclamadas en ésta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, **opinión pública** o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2.2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un

país independiente como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier limitación de soberanía.

3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra la discriminación que infrinja ésta declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; éste derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

20.1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

20.2. Nadie será obligado a pertenecer a una asociación.

20.3. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes libremente elegidos.

21.1. Toda persona tiene derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

21.2. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; ésta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas, que habrán de celebrarse periódicamente por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Una clasificación reciente de los derechos humanos los ubica de la siguiente forma:

**Derechos civiles:** Pertenecen a todos los individuos sin distinción alguna. Les corresponde por el solo hecho de pertenecer al género humano. Los derechos civiles protegen la vida personal individual, sancionan la violación de los bienes garantizando y especificando los supuestos, la

autoridad y el procedimiento (garantía legal, jurídica y procesal) que exigen para su solicitud la privación de esos bienes por razón del bien público. Comprende este grupo:

- a) Los derechos de la intimidad personal (protección negativa de la autonomía de la vida privada frente a su violación por los particulares o por agentes del Estado);
- b) Los derechos de seguridad personal (protección de la libertad mediante la garantía de la ley aplicada por el Juez);
- c) Los derechos de seguridad económica (garantías de la propiedad y de la legalidad de los impuestos);
- d) Los derechos de la libertad económica (libertad de trabajo, de industria y de comercio).

**Derechos Políticos:** Pertenecen a todos los hombres y mujeres en cuanto miembros activos del Estado, ya que en cuanto personas les corresponden los civiles. Los principales derechos políticos son: participar en gobierno del Estado, elegir y ser elegido, desempeñar funciones públicas, militar en partidos políticos, opinar sobre cuestiones estatales, asociarse con fines políticos y los demás relativos a la vida pública de la comunidad.

**Derechos Sociales:** se pueden hacer dos subgrupos:

- a) Derechos del desenvolvimiento personal (derecho a la instrucción y la educación, a construir una familia, a la práctica del culto religioso); y
- b) Derechos sociales estrictos, que implican una prestación positiva del Estado, inspirándose en los derechos de justicia social y seguridad social (derechos a la propiedad personal y familiar, al trabajo, a un salario justo, a los seguros sociales, a la asociación laboral).

**Derechos Nuevos:** tienen que ver la tercera generación de los derechos humanos. Forman parte del proceso de interacción de los derechos humanos. Los principales son: el derecho a la paz, el derecho a un medio ambiente sano, el derecho de solidaridad, se refiere a la protección de víctimas inocentes de un conflicto armado al interior de un país y el derecho a la planificación familiar.

## **2.6 ESTADO ACTUAL DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS**

Después de la reforma electoral de 1996 surgen las agrupaciones políticas nacionales como respuesta al deseo de participar en política de la sociedad civil. En un principio 23 Agrupaciones solicitaron ante el IFE su registro, motivados por el deseo de participar e involucrarse en los asuntos políticos del país y también para obtener financiamiento público para realizar sus actividades.

Para los críticos de esta nueva figura jurídica, las APN's solo buscan allegarse de recursos y en un segundo plano buscan cumplir con las tareas que le han sido conferidas por la ley, como es coadyuvar en el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada. Consideran los críticos de las agrupaciones, que el ostentarse como organizaciones de ciudadanos es una forma de confundir a la sociedad pues también los partidos políticos se constituyen por ciudadanos, también hacen notar que el origen de los dirigentes y las élites de las APN's, en la mayoría de los casos, provienen de escisiones de partidos políticos.

## **CAPITULO III. MARCO JURÍDICO**

### **3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Con la reforma electoral de 1977 surgieron las Asociaciones Políticas Nacionales, el título primero de la LOPPE reguló el desarrollo de éstas Asociaciones, fue algo sumamente novedoso, y por lo tanto constituía una aportación a nuestro derecho electoral, con esta disposición se trataba de incorporar y dar un reconocimiento legal a quienes desde la clandestinidad participaban en los asuntos políticos. En un sentido amplio estas Asociaciones fueron creadas para acrecentar el marco de posibilidades y con esto los ciudadanos participarían de manera organizada en la actividad política. La aparición de la Asociaciones Políticas complementaba y fortalecían el sistema de partidos que se tenía en mente.

El artículo 51 de la LOPPE establecía lo siguiente:

“Las Asociaciones Políticas Nacionales son formas de agrupación política, susceptibles de transformarse conjunta o separadamente en partidos políticos, que contribuyen al desarrollo de una opinión pública mejor informada y con mayor densidad ideológica.

En cuanto a los requisitos para constituir una Agrupación Política y la obtención de su registro, el artículo 53 de la citada Ley establecía lo siguiente:

## **2.6 ESTADO ACTUAL DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS**

Después de la reforma electoral de 1996 surgen las agrupaciones políticas nacionales como respuesta al deseo de participar en política de la sociedad civil. En un principio 23 Agrupaciones solicitaron ante el IFE su registro, motivados por el deseo de participar e involucrarse en los asuntos políticos del país y también para obtener financiamiento público para realizar sus actividades.

Para los críticos de esta nueva figura jurídica, las APN's solo buscan allegarse de recursos y en un segundo plano buscan cumplir con las tareas que le han sido conferidas por la ley, como es coadyuvar en el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada. Consideran los críticos de las agrupaciones, que el ostentarse como organizaciones de ciudadanos es una forma de confundir a la sociedad pues también los partidos políticos se constituyen por ciudadanos, también hacen notar que el origen de los dirigentes y las élites de las APN's, en la mayoría de los casos, provienen de escisiones de partidos políticos.

## **CAPITULO III. MARCO JURÍDICO**

### **3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Con la reforma electoral de 1977 surgieron las Asociaciones Políticas Nacionales, el título primero de la LOPPE reguló el desarrollo de éstas Asociaciones, fue algo sumamente novedoso, y por lo tanto constituía una aportación a nuestro derecho electoral, con esta disposición se trataba de incorporar y dar un reconocimiento legal a quienes desde la clandestinidad participaban en los asuntos políticos. En un sentido amplio estas Asociaciones fueron creadas para acrecentar el marco de posibilidades y con esto los ciudadanos participarían de manera organizada en la actividad política. La aparición de la Asociaciones Políticas complementaba y fortalecían el sistema de partidos que se tenía en mente.

El artículo 51 de la LOPPE establecía lo siguiente:

"Las Asociaciones Políticas Nacionales son formas de agrupación política, susceptibles de transformarse conjunta o separadamente en partidos políticos, que contribuyen al desarrollo de una opinión pública mejor informada y con mayor densidad ideológica.

En cuanto a los requisitos para constituir una Agrupación Política y la obtención de su registro, el artículo 53 de la citada Ley establecía lo siguiente:

Contar con un mínimo de 5000 asociados en el país y con un órgano directivo de carácter nacional, además de tener delegaciones en cuando menos 10 entidades federativas, comprobar haber efectuado actividades políticas continuas durante los dos años anteriores a la fecha de solicitud de registro, además establecía tener una ideología definida, así como una denominación distinta a cualquier otra Asociación o Partido.<sup>30</sup>

En el Artículo 54 de la Ley en comento se establecían los derechos y obligaciones de las Asociaciones Políticas Nacionales con registro y se decía que gozarían de personalidad jurídica.

Para participar en los comicios las Asociaciones tenían que cumplir con lo establecido en el artículo 52 de la Ley, relativo a los convenios de incorporación, que señalaba que toda Asociación Política sólo podría participar en procesos electorales federales mediante convenios de incorporación con un Partido Político Nacional, en el supuesto de que se registrara una candidatura propuesta por la Asociación Política Nacional con un Partido Político, era registrada por éste y era votada con la denominación, emblema, y color o colores de dicho partido. El convenio debería presentarse para su registro ante la Comisión Federal Electoral, a más tardar con un día de anticipación al inicio del periodo de registro de candidatos señalado en la convocatoria.

Las causas de pérdida del registro las mencionaba el artículo 73 de la LOPPE, establecía que una Asociación Política Nacional perdería su registro por las siguientes causas:

Cuando se hubiere acordado su disolución por acuerdo de la mayoría de sus miembros; por haberse cumplido el término en que se convino su disolución; por haberse fusionado con otra Organización Política, según lo previsto por el artículo 35; y por dejar de satisfacer los requisitos necesarios para su registro o incumplir las obligaciones establecidas en la Ley.

En resumen podemos decir que con la reforma electoral de 1977 al incorporar a las Asociaciones Políticas Nacionales se trató de beneficiar a la oposición al permitirles participar en los comicios a través de acuerdos de incorporación con Partidos Políticos, sin perder su personalidad jurídica y se establecieron requisitos mínimos para su registro.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha servido de base para regular las Agrupaciones Políticas Nacionales, los artículos constitucionales que dan sustento a la legislación electoral son los siguientes: 9; 35 fracción III y 41 base I, fracción III último párrafo.

---

<sup>30</sup> Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales. México, 1978.

El artículo 9 de nuestra Carta Magna es el que regula el derecho de asociación, dicho artículo constitucional trata el derecho de asociación en general para todo el habitante de la República Mexicana, al señalar que no se podrá cuartar el derecho de asociarse o de reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito.

Pero para tomar parte en los asuntos públicos, el artículo 9 dispone que sólo puedan hacerlo los ciudadanos de la república, entendiéndose por esto todos los mexicanos que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 34 constitucional.

Este derecho de asociación confiere a los ciudadanos el derecho para formar o afiliarse de manera libre, ya sea a un partido político o a una Agrupación Política Nacional.

Cabe decir que el derecho de asociación se distingue del de reunión en que en el primer caso, la agrupación de personas se hace por un tiempo indefinido, creándose una persona jurídica y con fines determinados, en tanto que el derecho de reunión implica la presencia de personas en lugar determinado, para realizar una actividad temporal y una vez cumplido su objetivo, las personas reunidas se dispersan.<sup>31</sup>

La asociación en materia política sólo puede darse cuando ejerciten este derecho los ciudadanos del país, no está permitido a los sacerdotes o ministros de culto religioso, la asociación en materia electoral o política no debe llevar en su denominación una palabra o distinción que la identifique con un credo religioso<sup>32</sup>

Cuando se viole la libertad de asociación en materia política, procede el juicio constitucional de garantías.

Por su parte el artículo 35 fracción III, establece:

Artículo 35: I...

II...

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.<sup>33</sup>

El artículo 41 Constitucional fracción I establece que..."sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos..." Esto aplica también a las Agrupaciones Políticas.

---

<sup>31</sup> Del CASTILLO, del Valle Alberto. Op. Cit. p. 108

<sup>32</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México, 2002 p.5.

<sup>33</sup> *Ibidem*, p.19.

Estas son mencionadas en el artículo 41 fracción III, último párrafo, que a la letra señala: "El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la Ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones..."<sup>34</sup>

Las Agrupaciones Políticas están reguladas por tres ordenamientos jurídicos que son:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 41, fracción III.
2. El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIFE).
3. El Reglamento para el Financiamiento Público, bajo el acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Nuestra carta magna vigente, en su artículo 41 regula la participación de las agrupaciones políticas nacionales, se eleva a rango constitucional esta figura jurídica producto de la reforma electoral de 1996, también denominada "reforma política definitiva". Los artículos que hablan de esta agrupación son los siguientes: 9, 35 fracción III; y 41 párrafo primero, fracción III último párrafo.

El artículo 9º Constitucional, es el que regula el derecho de asociación que tienen los ciudadanos para formar partidos políticos o agrupaciones políticas o afiliarse a las ya creadas.

Cabe decir que el derecho de asociación se distingue del derecho de reunión, en que el primer caso la agrupación de personas se hace por un tiempo indefinido, creándose una persona jurídica y con fines determinados, en tanto que el derecho de reunión implica la presencia de personas en un lugar determinados, para realizar una actividad temporal y una vez cumplido su objetivo, las personas reunidas se dispersan o disgregan sin llegar a formar una persona moral.

El derecho de asociación presenta las siguientes restricciones:

- a).- La asociación debe ser lícita;
- b).- La asociación debe conformarse atendiendo las leyes del país;
- c).- La asociación en materia política solamente puede darse cuando ejerzan este derecho los ciudadanos del país;

---

<sup>34</sup>Ibidem, p. 42-43

d).- No esta permitido asociarse con fines políticos a los sacerdotes o ministros de culto religioso;

e).- Desde el punto de vista electoral no debe de haber una denominación que le identifique con un credo religioso.

### **3.2. CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.**

Después de las elecciones de 1988, las más competidas de la historia, y ante la sospecha de falta de transparencia y credibilidad de los procesos electorales, surge una demanda política constante, el respeto y la efectividad del sufragio postulado por Francisco I. Madero.

La sociedad civil al sentirse agraviada, se movilizó para buscar una reforma política que abriera mayores espacios de participación política y que se respetara el voto.

El entonces presidente Carlos Salinas de Gortari promulgo el COFIPE, que abrogó el Código Federal Electoral, mismo que fue publicado en el Diario Oficial del 15 de agosto de 1990, con este nuevo instrumento jurídico se busco dar credibilidad, transparencia e imparcialidad a los procesos electorales futuros.

Con el fin de perfeccionar la ley electoral el COFIPE sufrió su primera reforma en el año 1991, le siguió la reforma de 1994, una reforma trascendental para la vida democrática del país se dio en el año de 1996, sobre todo para el tema que nos ocupa, la incorporación de las agrupaciones políticas nacionales, que sirvió para ampliar el aspecto político de nuestro país.

Este código tuvo el apoyo y el consenso de cinco de los seis partidos representados a la cámara de diputados. Sobre salen los siguientes puntos:

1.- Sustitución de la Comisión Federal Electoral, por el Instituto Federal Electoral, que es un organismo público, autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonios propios;

2.- Se crea el Tribunal Federal Electoral como un órgano jurisdiccional en la materia, con facultades para sustanciación y resolución de los recursos de apelación y de inconformidad, así como para imposición de sanciones, en contra de cuyas resoluciones no procede juicio ni recurso alguno, salvo en casos previstos en la Constitución;

3.- Elaboración de un nuevo padrón electoral, actualizado y confiable;

4.- Expedición de una nueva credencial de elector, con la fotografía del ciudadano, con protecciones que eviten la falsificación y que a la vez sirvan de identificación oficial;

5.- Se crea la figura de delitos electorales en el código penal, para castigar los ilícitos en materia electoral.

6.- Se crea la Ley General de Medios de Impugnación.

En el periodo de 1917-1990 encontramos 22 leyes y decretos, que resumen la legislación electoral que a tenido nuestro país en busca de perfeccionar la democracia. Sobresalen la ley electoral (6 de febrero de 1917); Ley para la elección de poderes federales (2 de julio de 1918); Decreto del ciudadano jefe interino del Ejército liberal constitucionalista (24 de mayo de 1920); Decreto que reforma la ley electoral del 2 de julio de 1918 (7 de julio de 1920); Decreto que adiciona la ley electoral del 2 de julio de 1918 (24 de diciembre de 1921); Decreto que modifica los artículos 14 y 15 de la ley para elección de los poderes federales (24 de noviembre de 1931); Decreto que reforma el artículo 14 de la ley de elecciones de poderes federales (19 de enero de 1942); Decreto que reforma varios artículos de la ley para elecciones de poderes federales (4 de enero de 1941); Ley Federal Electoral (7 de enero de 1946); Decreto que reforma diversos artículos de la ley electoral federal (21 DE ENERO DE 1949); Ley Federal Electoral (4 de diciembre de 1951);

Decreto que reforma diversos artículos de la ley federal electoral (7 de enero de 1954); Ley de reformas y adiciones a la ley electoral federal (28 diciembre de 1963); Decreto que reforma los artículos 51, 52 fracción II, 60, 67, 70, 71, 72, 77, 78, 84 fracción II párrafo final, 93 fracciones II y VI, 94 fracciones I y II, 105 fracción VI, y 110 fracción III de la ley electoral federal (29 de enero de 1970); Ley Federal Electoral 5 de enero de 1973; Ley Federal de Organización Política y Proceso Electorales (28 de diciembre de 1977); Reglamento de los organismos electorales y previsiones para la LFOPPE (27 de octubre de 1978); Código Federal Electoral (12 de febrero de 1987); Decreto que adiciona el libro noveno al Código Federal Electoral y reforma los artículos 7, 9 fracciones II y XI y 346 (6 de enero de 1988); Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5, 35 fracción I, 45, 54, 60, y 73 fracción VI, base 3ª, y se derogan los artículos transitorios 17, 18 y 19 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos (6 de abril de 1990); Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) (15 de agosto de 1990); Decreto por el que se reforma y adiciona el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (3 de enero de 1991).<sup>35</sup>

---

<sup>35</sup> MARTÍNEZ, Fernández del Campo Luis. El reacomodo del poder Ed. Diana, México 1991, p. 59 y 60.

Como hemos visto la legislación electoral de 1917 a la fecha a evolucionado y perfeccionado en beneficio para la sociedad.

Sintetizando la legislación electoral que nos ha regido podemos distinguir 4 etapas:

1.- Municipalización del sistema electoral, este periodo abarca de 1917 a 1946, durante esta época se reconocía como autoridad electoral al municipio;

2.- Federalización del sistema electoral 1946 a 1963, aquí se centraliza la autoridad electoral, sustituyendo al municipio. Se busca la integración de un Estado nacional sólido. Es la época en la que surge la comisión federal electoral y el registro nacional de electores entre otros organismos.

3.- Estados de partidos (1963-1987). Los partidos políticos nacionales van gozar del reconocimiento como interlocutores y beneficiarios de la legislación electoral de esta época, surgen los diputados de partidos (1963), apertura legislativa (1973) constitucionalización y sistema mixto de representación (1977), financiamiento público (1987). Son los partidos políticos la vía para interrelacionarse y recoger la demanda ciudadana.

4.- La imparcialidad y transparencia electoral iniciada en 1990 y culminada con la reforma electoral de 1996 donde la autoridad electoral se ciudadaniza, sustituyendo al gobierno generalmente a través de la Secretaría de Gobernación de la Organización de los Procesos Electorales, con esto se avanza hacia una nueva cultura política de respeto al voto y a la legalidad.<sup>36</sup>

De todo lo mencionado con anterioridad, en los siguientes párrafos me dedicaré exclusivamente a explicar de manera breve, sustantivo y relevante de las leyes electorales que nos han regido a través del tiempo.

#### • Ley para Elección de Poderes Federales del 2 de julio de 1918.

Que estableció la preponderancia municipal en el proceso electoral. La autoridad municipal se convierte en un auténtico poder electoral, elabora el censo electoral se encarga de integrar e instalar las mesas de casillas, asimismo formula la lista de electores y así como la formación de consejos distritales electorales, encargados de la preparación de diputados, senadores y presidentes de la República.

---

<sup>36</sup> *Ibidem*. pp. 69-70.

Esta ley también estableció un capítulo especial denominado disposiciones penales para sancionar corporal y pecuniariamente para quien violentara el proceso electoral y garantizar el voto ciudadano.

El artículo 72 estableció lo siguiente: "El que extravié por cualquier motivo uno de los paquetes (electorales) sufrirá una multa de 100 a 1000 pesos y reclusión hasta de dos años..."

• **Ley Electoral Federal de fecha 7 de enero de 1946.**

Promulgada por el entonces presidente Manuel Ávila Camacho tuvo como principal característica que traslada la supervisión del proceso electoral del municipio a la federación.

Al respecto el artículo 6 de dicha ley decía lo siguiente:

Artículo 6.- La vigilancia del proceso electoral en las elecciones de los poderes legislativos y ejecutivo de la unión, se efectuara a través de una comisión federal de vigilancia con asiento en la capital de la República.

Claramente se ve que la planeación y desarrollo del proceso electoral correrá a cargo de la citada comisión federal y de las llamadas comisiones locales electorales y los comités electorales Distritales, cuyos presidentes serán los que señalen la comisión federal.

Cabe destacar que por primera vez en la legislación electoral mexicana se utiliza el término partidos políticos, reconociéndoles personalidad jurídica a estas asociaciones constituidas conforme a la ley, por ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, para fines electorales y de orientación política.

El binomio federación-partidos nacionales, frente a los poderes locales y regionales, quedaría reafirmado por el texto del artículo 60:

"Solamente los partidos podrán registrar candidatos. Esto tuvo como finalidad cerrarles el paso a los llamados candidatos independientes que las anteriores leyes sí reconocían. Entre 1918 y 1943, tres candidatos independientes a la presidencia de la República José Vasconcelos, Juan Andrés Almazán y Ezequiel Padilla, habían desestabilizado la recta marcha institucional del proceso electoral".

#### • **Ley Electoral Federal del 4 de diciembre de 1951.**

Esta ley promulgada por el presidente Miguel Alemán estaría orientada a consolidar y perfeccionar a la ley anterior: Federalización del proceso electoral, ampliación del régimen de partido y depuración de la técnica legislativa electoral.

Con esta ley surgen la comisión federal electoral y el registro nacional de electores, el artículo 8 de esta ley señala lo siguiente: "Los organismo que tienen a su cargo la preparación, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral en los términos de esta ley son los siguientes:

- 1.- Comisión federal electoral;
- 2.- Comisiones locales electorales;
- 3.- Comités distritales electorales;
- 4.- Mesas directivas de las casillas;
- 5.- Registro nacional de electores.

Esta ley reconoce a los partidos políticos nacionales como órganos de integración del Estado, al reglamentar su constitución, estatutos y organización interna. Para formar nuevos partidos se requería 30,000 miembros distribuido en dos terceras partes de las entidades federativas, con más de 1000 afiliados en cada una de las entidades federativas.

Otra aportación de esta ley se da en materia de calificación de elecciones, se derogan las disposiciones relativas a la participación de la Suprema Corte de Justicia en cuestiones electorales, dándosele la razón al insigne Ignacio L. Vallarta sobre la apoliticidad del máximo órgano judicial.

#### • **Ley de Reformas y Adiciones a la Ley Federal Electoral.**

Esta ley es promulgada por el presidente Adolfo López Mateos de fecha 28 de diciembre de 1963, su objetivo es instaurar la figura de diputados de partido, con la cual estas organizaciones políticas nacionales garantizaban su representación en la Cámara de Diputados (artículo 27). Esta medida representó la apertura del poder legislativo al pluralismo ideológico y político del país y de paso privilegiaba a los partidos políticos como interlocutores legítimos entre el Estado y los ciudadanos, también se otorgó el derecho al voto a la mujer, se estableció a demás de la credencial de elector el ciudadano podría identificarse con documentos como la licencia de manejo o credenciales diversas y se estipularon sanciones para los diputados y senadores, que sin causa justificada, no se presentasen a desempeñar su cargo.

#### • **Ley Federal Electoral de 1973.**

Esta ley fue promulgada el 5 de enero de 1973 y recoge aspectos del movimiento estudiantil de 1968 y el surgimiento de diversas asociaciones políticas derivadas de ese momento histórico.

La principal reforma practicada fue el reconocimiento del derecho del voto activo a los mexicanos varones y mujeres que hallan cumplido 18 años de edad, con lo que se amplió considerablemente la población electoral y se trató de incorporar a la vida política del país al grupo de los jóvenes.

Esta reforma tuvo como objetivo combatir el fenómeno del abstencionismo en los procesos electorales. Las disposiciones relativas a los partidos políticos nacionales siguieron ganando espacio, se amplían el número de artículos relativos a los conceptos, constitución, registro, derechos y obligaciones, prerrogativas y propaganda electoral. Uno de los cambios más importantes fue el incremento del número de afiliados para constituir un partido político: de 30,000 a 65,000 distribuidos en por lo menos dos terceras partes de las entidades federativas y con un mínimo de 2000 afiliados en cada una de ellas. En este aspecto se duplica el requisito para constituir un partido político. También destaca la inscripción en el Registro Nacional de Electores, credencial permanente de elector, lista nominales de electores, registro de candidatos, boletas electorales, instalación de casillas, etc.

#### • **Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.**

Esta ley de fecha 28 de diciembre de 1977 fue promulgada por el presidente José López Portillo. Reafirma la tendencia iniciada en 1946 de privilegiar a los partidos políticos como interlocutores entre el Estado y la sociedad civil. Con la reforma a la Carta Magna se eleva al rango supremo a los partidos políticos nacionales, al definirlos como "Entidades de interés público, con lo cual se consolida el llamado estado de partido donde la integración y representación de los grupos ciudadanos en el Estado se efectúa por medio de los partidos políticos.

Se puede ver claramente como los partidos políticos resultan los beneficiarios directos de esta reforma electoral, donde las pugnas ideológicas deberán ser resueltas en el terreno de la legalidad.

Otra aportación importante de la LFOPPE fue la introducción del sistema mixto de representación en la cámara de diputados: Diputados por principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional. Se amplió el número de diputados de 300 a 400.

Así se garantizó la coexistencia y la representatividad de la mayoría con la minoría. Se introduce un capítulo a lo contencioso electoral para dirimir las controversias en materia electoral.

#### • Código Federal Electoral.

Este código de fecha 12 de febrero de 1987 fue promulgado durante el gobierno de Miguel de la Madrid, se sigue fortaleciendo el sistema de partidos, al consignarse el derecho de estas organizaciones al financiamiento público. Cada voto y cada curul obtenidos, reeditarían a los partidos ingresos económicos estables. Asimismo los partidos políticos de menor peso verían incrementada sus posibilidades de representación en la cámara de diputados al ampliarse de 100 a 200 el número de diputados de representación proporcional, esta medida fue considerada por diversos sectores de la opinión como un regalo a la oposición, por que habría una sobre representación.

Los cambios sustantivos de este ordenamiento se dieron en el ámbito del sistema de gobierno y de lo contencioso electoral.

En el primer caso sobresale la figura parlamentaria conocida como "cláusula de gobernabilidad" al sistema presidencial mexicano (artículo 208 fracciones IV y V), así como la instauración de la asamblea de representantes en el Distrito Federal – lo que hoy es la asamblea legislativa del Distrito Federal (libro noveno).

En el segundo aspecto se incorpora la figura del Tribunal de lo Contencioso Electoral como órgano jurisdiccional, autoridad competente para conocer y resolver sobre los recursos de quejas, reclamación y nulidad interpuesta por controversias electorales. De esta manera se sustituyó el inaplicable recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia.

En técnica jurídica este es un código avanzado ya que reglamentó, jerarquizó y ordenó las fases del proceso electoral, desde los actos preparatorios de la elección hasta el procedimiento del cómputo de sufragios.

Sin embargo y a pesar de los avances de este código no pudo llevar a buen término las elecciones de 1988 donde hubo denuncias de un gran fraude electoral y la famosa caída del sistema. El problema es que el ejecutivo a través de la Secretaría de Gobernación organizaba las elecciones.

El Código Federal de Procedimientos Electorales de 1990, fue un instrumento que buscó dar credibilidad, transparencia e imparcialidad en los procesos electorales, sin embargo este Código sufrió reformas, que le permitieron ir perfeccionando al instrumento jurídico encargado de regular los procesos electorales en nuestro país.

La primera reforma se produjo en el año de 1991, le siguió la reforma de 1994, una reforma trascendental fue la efectuada en el año de 1996, como ya lo vimos anteriormente ciudadanizó la autoridad electoral, y por último la reforma de diciembre del 2003 donde las Agrupaciones Políticas Nacionales son la vía legal para la formación de Partidos Políticos, así mismo se reducen los requisitos para la formación de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

En este sentido el COFIPE se orienta a responder las aspiraciones de la sociedad en general.

### **3.3. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES.**

La participación política evidentemente esta ligada al marco electoral. Es una de las vertientes más importantes y trascendentes. Revisar su desarrollo va hacer la tarea en la cual nos vamos avocar en el presente trabajo. Para analizar las formas de participación política en México y su evolución. Por ello iniciaremos el análisis del marco jurídico electoral que ha regido la participación política.

La primera ley electoral que se promulga al amparo de la Constitución de 1917 fue la decretada el 2 de julio de 1918. Esta ley es importante en tanto que regula la actividad electoral hasta 1946, es decir, durante todo el periodo posrevolucionario, y mientras se gestaban las instituciones políticas que sostendrían al régimen, incluyendo al Partido Revolucionario Institucional. Me remito hasta esta ley en virtud de que no parecería casual que la consolidación de este partido coincidiera con una reforma que impulsara como derecho exclusivo de los partidos el postular candidatos a puestos de elección popular.

La ley de 1919 permitía la postulación de **candidaturas independientes** a los partidos políticos, con requisitos mínimos e incluso por debajo de los necesarios para conformar un partido político.

Para que un candidato independiente a Senador o Presidente de la República sea registrado, bastaba que llenara las condiciones anteriores; pero solo se exigirá que este apoyado por cincuenta ciudadanos de cualquier distrito electoral del Estado.

Así, y la medida que el partido gobernante fue adquiriendo sus principales características, fue cada vez más evidente la necesidad de adecuar el marco normativo a esa peculiaridad, de manera que en 1946 la nueva ley electoral introdujo como **derecho exclusivo de los partidos** con registro la postulación de candidatos, lo que tuvo su efecto inmediato en la elección presidencial que se desarrolló ese año, cuando solamente 3 partidos contendieron para la presidencia de la República.

Sin embargo, esto también fue así ya que junto con esta reforma se modificaron los requisitos para conformar un partido, los que incrementaron de manera notable los requerimientos de la anterior ley, para esta fecha la norma requería un mínimo de 30,000 afiliados, los que deberían estar distribuidos de tal manera que, en al menos dos terceras partes de las entidades federativas, esta agrupación debía contar con 1000 afiliados en cada una de ellas.

Con la reforma electoral de 1977, en la LOPPE se abrieron espacios de participación política a la oposición, a través de la representación proporcional, ampliándose el espectro político con el surgimiento de las Asociaciones Políticas Nacionales y de nuevos partidos políticos.

Esta ley tenía un carácter incluyente ya que buscaba no solo garantizar la presencia política de las fuerzas políticas ya existentes, sino coadyuvar al desarrollo permanente de nuevas organizaciones que fortalecieran de manera natural la pluralidad de proyectos en el país.

Sobre esta reforma de 1977 José Woldenberg opina que se introducen dos modificaciones que en su momento algunos no supieron apreciar pero que, son el origen del proceso de transformación política vivido en los últimos 20 años.

1) Al incorporar fuerzas políticas a las que se mantenía artificialmente marginadas del escenario político, y al modificar la fórmula de integración de la cámara de diputados que sirvió para inyectarle más pluralismo y para que paulatinamente la pluralidad empezara a verse como algo normal. Esas dos reformas desataron una reflexión muy importante dentro de la izquierda.<sup>37</sup>

Efectivamente con esta reforma fueron tres las medidas que se implementaron de gran trascendencia, primero, se redujeron los requisitos para integrar un partido político, de 70,000 a 65,000 afiliados, y con presencia política ya no en dos terceras partes de las entidades federativas, sino solo en más de la mitad.

---

<sup>37</sup> HUCHIM, Eduardo. Las Nuevas Elecciones. Plaza & Janés. México, 1997. p. 136.

2) En segundo lugar se creó la figura de partido político con registro condicionada al resultado de las elecciones, para lo cual era necesario demostrar que se realizó actividad política durante cuatro años previos al momento de solicitar dicho registro. Finalmente, se creó la figura de las asociaciones políticas nacionales.

Estas asociaciones políticas, son el antecedente de las actuales agrupaciones políticas nacionales, si bien guardan algunas similitudes, también observan diferencias que hacen pensar en una naturaleza sustancialmente distinta. Estas asociaciones se concibieron como un complemento del sistema de partidos, a fin de que luego de un proceso de fortalecimiento se convirtieran en partidos políticos. Así el artículo 51 de la LOPPE las define como formas de agrupación política, susceptibles de transformarse conjunta o separada mente en partidos políticos, que contribuyen al desarrollo de una opinión política mejor informada y con mayor densidad ideológica.

Con la reforma al COFIPE en diciembre del 2003 se da el incentivo a las agrupaciones políticas nacionales para que se fortalezcan y posteriormente cuando lo decidan, de conformidad a lo que disponga la ley, notificar a la autoridad el deseo de convertirse en partido político, esto lo veremos más adelante.

Las asociaciones políticas nacionales podían participar en los procesos electorales a través de convenios de incorporación con los partidos políticos.

El artículo 55 de la LOPPE establecía los requisitos para su registro de la siguiente forma:

V. Contar con un mínimo de 5,000 asociados en el país y con un órgano directivo de carácter nacional; además tener delegaciones en cuando menos 10 entidades federativas.

VI. Comprobar haber efectuado actividades políticas continuas durante los dos años anteriores a la fecha de solicitud de registro y demostrar que, sustentantes de una ideología definida, constituyen centros de difusión de la misma y,

VII. Disponer de documentos en donde se contengan los lineamientos ideológicos y las normas para su vida interna, así como una denominación distinta a la de cualquier otra asociación o partido.

A estas figuras jurídicas se les reconocía personalidad jurídica y los derechos y obligaciones establecidas en la ley. De esta norma se deriva también un elemento que reafirma el carácter provisional de las asociaciones políticas en su tránsito hacia partido político, y a que su artículo 26 señala que el partido con registro condicionada que, habiendo participado en un proceso

electoral y no alcanzara el mínimo de votación requerida, podría constituirse en asociación política nacional, por lo cual la documentación que hubiera presentado le sería considerada válida.

En 1998 obtuvieron su registro 4 asociaciones: Unificación y Progreso, Unidad Izquierda Comunista, Movimiento por el Partido Revolucionario de los Trabajadores y Acción Comunitaria.

En 1999 se registro una sola asociación, Unidad Izquierda Unida, quien celebró un convenio de incorporación para participar en la elección federal con el Partido Socialista de los Trabajadores.

En 1980 se otorgó el registro a las asociaciones: Movimiento de Acción y Unidad Socialista y Movimiento por el Partido Socialista Revolucionario y en 1981 se concede registro a la Asociación Francisco I. Madero.

Para las elecciones Presidenciales de 1982 los partidos políticos PRI, PAN, PPS y PARM más tres nuevos partidos producto de la reforma de 1979, el Partido Socialista Unificado de México, el Partido Socialista de los Trabajadores y el Partido Demócrata Mexicano; y bajo la modalidad de partido con registro condicionado, el Partido Social Demócrata y el Partido Revolucionario de los Trabajadores que se había transformado de asociación política a partido político, conformaban el espectro político. De estas elecciones resultó electo como Presidente de la República el Lic. Miguel de la Madrid.

En síntesis la importancia de la reforma electoral de 1977 arrojó los siguientes datos; se aumentó de cuatro a nueve partidos políticos, y logró la aparición de 7 asociaciones políticas, de las cuales una se convertiría en partido político (PRT), y otra coadyuvaría a fortalecer al Partido Socialista Unificado de México, del cual fue fundador el ex director del IFE, José Woldenberg, mientras que Izquierda Unida seguía participando en procesos electorales a través de convenios de incorporación.

La reforma electoral de 1987 dio origen al Código Federal Electoral, abrogó la figura de partidos políticos con registro condicionado, a la vez que ha fortalecido a las asociaciones políticas nacionales. El proyecto de reforma electoral lo presentó el Secretario de Gobernación, el Lic. Manuel Bartlett, la oposición debatió este punto, la fracción parlamentaria del PRI argumentó a favor de la iniciativa justificándose precisamente en el fortalecimiento de las asociaciones políticas nacionales.

A partir de este momento las agrupaciones políticas nacionales sufrieron algunos cambios entre los que destacan: Artículo 69 definió sus fines que tendrán como objetivos contribuir a la discusión política e ideológica y a la participación política en los asuntos públicos, también se aumentaron los requisitos para su constitución, ya que determinó que las 10 entidades donde tendrían delegaciones

deberían ser de “distinta región geográfica”, que sus actividades durante los últimos años fueran continuas, y que sus lineamientos ideológicos así como las normas que la rigieran internamente fueran aprobadas.

Así mismo, se precisó la documentación necesaria para el soporte de los requisitos para su registro ante la Comisión Federal Electoral. El artículo 71 establecía:

- a) Listas nominales de sus asociados
- b) Constancias de tener un órgano directivo de carácter nacional y las respectivas delegaciones
- c) Los comprobantes de sus actividades continuas, así como sus trabajos en la difusión de su ideología y
- d) Los documentos públicos indubitables que contengan su dominación, sus lineamientos ideológicos y sus normas internas.

Para fortalecer su presencia, se le otorgaban dos prerrogativas concretas: franquicias telegráficas y postales, así como apoyos materiales para sus tareas editoriales. De igual forma, se les permitió la participación en procesos electorales cumpliendo dos requisitos previos: el haber obtenido con seis meses de anticipación a la elección su registro y el establecer un convenio de incorporación con algún partido político para la postulación de candidatos, convenio que se precisa a su vez en el artículo 76.

Estas últimas reformas endurecieron los requisitos y desalentaron la constitución de nuevas agrupaciones políticas.

En los procesos electorales de 1985 y 1988 ya no se celebraron acuerdos de incorporación. El problema de fortalecer o acotar el sistema e partidos pasaba a un segundo plano. Esto obligó a que desapareciera la figura de las asociaciones políticas nacionales cediendo su lugar de nueva cuenta a la fórmula del registro condicionado en un esfuerzo por dispersar a la fuerza opositora que se había desarrollado en esta elección.

Sin embargo los señalamientos de fraude electoral y no hacer caso al voto de los ciudadanos, hizo posible que se despertara el interés por involucrarse en los asuntos políticos a través de organizaciones sociales, esto fue posible gracias a los medios de comunicación, principalmente a los medios escritos donde se emitía la opinión de inconformidad a cargo de la ciudadanía donde exigía espacios de participación para poder emitir su opinión. Se abrió un gran debate sobre la participación ciudadana en diversos foros como la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, las Universidades principalmente en la UNAM donde surgió el movimiento estudiantil universitario (CEU).

En base a los resultados de la reforma política de 1996, producto de la negociación entre los partidos políticos, la llamada reforma definitiva cuyos contenidos se publicaron en el diario oficial de la federación el 22 de noviembre del mismo año fue la reincorporación de la figura de las agrupaciones políticas nacionales.

### 3.3.1. CONCEPTO Y REGISTRO

EL artículo 33 del COFIPE define a las agrupaciones políticas como formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como la creación de una opinión pública mejor informada.<sup>38</sup> El COFIPE le define tres tipos de actividades: a) Editoriales, b) educación y capacitación política, c) investigación socioeconómica y política.

Se trata de una forma de participación a través de la cual, los ciudadanos puedan realizar actividades políticas e incluso participar en los procesos electorales a través de la firma de convenios con los partidos políticos nacionales.

Cabe destacar que la LOPPE contemplaba una figura denominada asociaciones políticas nacionales, sobre el particular deseo realizar una comparación entre ambas figuras jurídicas.

Las asociaciones políticas eran consideradas como organismos tendientes a la ampliación y desarrollo del sistema de partido, mientras las actuales agrupaciones se consideran como un espacio, para atender la demanda de participación política ciudadana en sentido amplio.

Ante la crisis de los partidos políticos, surgió la figura de las agrupaciones políticas con el objetivo primordial de incentivar la participación de los ciudadanos y de transformar la cultura política de la indiferencia y la apatía. Las actividades de las Agrupaciones Políticas Nacionales están bien delimitadas dentro de tres rubros:

- a) actividades editoriales.
- b) actividades de educación y capacitación política
- c) actividades de capacitación socio-económica y política

Las Agrupaciones Políticas-Nacionales podrán postular a sus integrantes a cargos de elección popular mediante acuerdos de participación con un partido político. Cabe señalar que las Agrupaciones Políticas no podrán celebrar acuerdos de participación con coaliciones ni alianzas.

---

<sup>38</sup> COFIPE. Op. Cit. P. 17

En cuanto al registro de estas nuevas figuras jurídicas, el Consejo General, reunido en sesión extraordinaria el 22 de Noviembre de 1996, acordó los requisitos que deberían cumplir las Asociaciones ciudadanas que pretendieran obtener el registro como Agrupaciones Políticas Nacionales:

- a) Presentar, a más tardar el 15 de Diciembre de 1996, la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional;
- b) Demostrar la constitución de la Asociación de los ciudadanos que se trate;
- c) La personalidad de quien o quienes suscriban la solicitud de registro como una Agrupación Política Nacional;
- d) Contar con un mínimo de 7,000 asociados en el país, lo cual deberá demostrarse presentando los originales de las respectivas listas de asociaciones integradas con el nombre y apellidos paterno y materno, en orden alfabético; la clave de la credencial para votar con fotografía y su domicilio particular. Dichas listas deberán de estar agrupadas por entidad federativa y se acompañarán de las cédulas u hojas formales de asociación en original autógrafo;
- e) Contar con un órgano directivo a nivel nacional y tener delegaciones en cuando menos 10 entidades federativas, lo cual deberá demostrarse con documentación fehaciente en original, que acreditará la existencia del domicilio social de la asociación de ciudadanos solicitantes a nivel nacional y el de delegaciones a nivel estatal;
- f) Disponer de la declaración de principios, programa de acción y estatutos; y
- g) Ostentarse con una denominación distinta a cualquier otra organización o partido político, no pudiendo utilizarse bajo ninguna circunstancia las denominaciones "partido" o "partido político" en ninguno de sus documentos.<sup>39</sup>

Para otorgar el registro como Agrupación Política Nacional aquellas asociaciones u organizaciones que lo solicitaron, por acuerdo del Consejo General del IFE de fecha 22 de

---

<sup>39</sup> Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Noviembre de 1997, así como en 6 diarios de circulación nacional los días 24,25 y 26 del señalado mes y año.

Noviembre de 1996, de conformidad con la ley se precisaron los requisitos que deberían cumplir las asociaciones de ciudadanos para obtener el registro.<sup>40</sup>

En el acuerdo se señalaron como requisitos demostrar con documentación fehaciente la constitución de la asociación de ciudadanos, así como la personalidad jurídica de sus representantes. Toda la documentación que se presentó junto con la solicitud deberá de ser en original, o en su defecto, copia certificada.

Para cumplir con éste fin , el Consejo General en sesión extraordinaria del 3 de Diciembre de 1996, determinó la integración de una comisión denominada "Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos y Radiodifusión, encargada de la revisión de los requisitos y el procedimiento que deberían cumplir las organizaciones políticas que pretendían constituirse como agrupaciones Políticas Nacionales.

Con las reformas al COFIPE en diciembre del 2003 se regresa nuevamente desde mi particular punto de vista a las disposiciones de la LOPPE, toda vez que para poder constituir un partido político solamente tendrán éste derecho las Agrupaciones Políticas Nacionales.<sup>41</sup>

Con las reformas al COFIPE en diciembre del 2003, mismas que aprobó el Congreso de la Unión y que el presidente Fox publicó en el Diario Oficial, se disminuyeron los requisitos para registrar una agrupación política nacional, sin embargo los requisitos para convertirse en partido político nacional se duplicaron, esto para acabar con los partidos que solamente buscan beneficiarse del financiamiento público.

Dentro de las modificaciones a la Ley Electoral vigente, para obtener el registro de APN, se reduce el número de miembros de 7000 a 5000 y de 10 a 7 los Estados de la República en los que deberá contar con delegaciones.

Con esta reforma solamente las agrupaciones políticas nacionales se benefician para poder convertirse en partido político, desplazando a otro tipo de organizaciones, contraviniendo el espíritu del artículo 9 de nuestra carta magna vigente.

Uno de los principales objetivos de las agrupaciones políticas nacionales es motivar la participación de los ciudadanos y fomentar la cultura política para desterrar el abstencionismo, solo en un plano secundario se han instituido como organismos destinados a convertirse en partidos políticos.

---

<sup>40</sup> ídem.

<sup>41</sup> Diario Oficial de la Federación del 31 de Diciembre del 2003

Además realizan actividades editoriales, de educación, capacitación política y de investigación socioeconómica y política, esto con el objetivo de involucrar a la participación consciente de todos los miembros que lo integran.

El artículo 35 del COFIPE en su párrafo segundo, hace referencia a los tiempos legales para la entrega en tiempo y forma de la documentación anteriormente señalada, mismo que transcribo:

Artículo 35 p 2.- La asociación interesada presentará durante el mes de Enero del año anterior al de la elección, junto con su solicitud de registro, la documentación con la que acredite los requisitos anteriores y los que en su caso señale el Consejo General del Instituto.

En el periodo comprendido entre el 29 de Noviembre y el 15 de Diciembre de 1996, presentaron su solicitud de registro ante el IFE 23 asociaciones que fueron las siguientes: Consejo del Pueblo Mexicano, Águilas Mexicanas; Asociación Leandro Valle; Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas A.C., Política Obrera Socialista; Colosio Justicia y Democracia A.C., Cruzada Democrática Nacional A.C.; Frente Liberal Mexicano Siglo XXI A.C.; Jacinto López Moreno A.C.; Unión General de Obreros y Campesinos de México; UNO; Coordinadora Ciudadana A.C.; Diana Laura; Amigos de la Ley Natural A.C.; Convergencia por la Democracia A.C.; Movimiento Nacional Indígena A.C.; Unidad Obrera y Socialista; Unidos; Sociedad Nacionalista Mexicana A.C.; Causa Ciudadana A.C.; Convergencia Socialista; Alianza Cívica A.C.; Unión Nacional Indígena Revolucionaria A.C.; Solidaridad; Organización Auténtica de la Revolución Mexicana y A'Paz Asociación Política Alianza Zapatista.

De conformidad con lo que establecía la Ley, la Comisión del Consejo General del IFE contaba con 30 días para realizar los estudios correspondientes y determinar el registro o la negación de éste a las Organizaciones anteriormente

En sesión extraordinaria de fecha 15 de Enero de 1997<sup>42</sup>, por acuerdo del Consejo General del IFE se otorgó el registro a 9 agrupaciones que cumplieron en tiempo y forma con los requisitos preestablecidos. Dichas agrupaciones fueron:

---

<sup>42</sup> De acuerdo con el artículo 35 párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General deberá en lo respectivo, al registro de Agrupaciones Políticas Nacionales, en un plazo máximo de 60 días, contados a partir de la fecha en que se conozca de dichas solicitudes, sin embargo, por esa única ocasión debió sesionar en 15 de enero para cumplir con lo dispuesto por el numeral séptimo transitorio, del artículo 1º del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del citado ordenamiento, y publicado el 22 de Noviembre de 1996 en el Diario Oficial de la Federación.

El Frente Liberal Mexicano Siglo XXI; UNO; Coordinadora Ciudadana, Convergencia por la Democracia; Diana Laura; Unidad Obrera y Socialista ¡Unidos!, Agrupación Política Causa Ciudadana; Organización Auténtica de la Revolución Mexicana y Alianza Cívica.<sup>43</sup>

De las 14 asociaciones que no obtuvieron su registro, 7 de ellas impugnaron el acuerdo del Consejo General, 4 de ellas finalmente obtuvieron una resolución favorable por parte del tribunal electoral. Éstas fueron:

Cruzada Democrática Nacional; Convergencia Socialista; A'Paz Agrupación Política; Alianza Zapatista y Sociedad Nacionalista Mexicana; ésta última modificó su nombre a Sociedad Nacionalista y posteriormente se convirtió en Partido Político Nacional como veremos más adelante.

Como podemos ver de las 23 asociaciones que presentaron su solicitud de registro en 1997, 12 lo obtuvieron tal como lo señaló en el cuadro siguiente.

<b>CUADRO I</b>			
<b>Resolución del Consejo General Sobre el registro de las primeras Agrupaciones Políticas Nacionales después de la Reforma de 1996.</b>			
<b>Nombre de la Asociación</b>	<b>Representante</b>	<b>Presentación</b>	<b>Resolución</b>
1. Cruzada Democrática Nacional A.C.	Jaime Miguel Moreno Garavilla	15-Diciembre-96	21-Febrero-97
2. Frente Liberal Mexicano Siglo XXI A.C.	Salvador Ordaz Montes de Oca	15-Diciembre-96	30-Enero-97
3. UNO	José Enrique Tapia Pérez	15-Diciembre-96	31-Enero-97
4. Coordinadora Ciudadana A.C.	Antonio Sánchez Díaz De la Rivera	15-Diciembre-96	31-Enero-97
5. Diana Laura	Laura Fuentes Flores	15-Diciembre-96	31-Enero-97
6. Convergencia por la Democracia A.C.	Cuauhtémoc Velasco Olivas	15-Diciembre-96	31-Enero-97
7. Unidad Obrera Socialista ¡Unios!	Manuel Díaz Salas Alejandro De J. Vargas	15-Diciembre-96	31-Enero-97
8. Sociedad Nacionalista	Gustavo Riojas Santana Bertha Alicia Semental García	15-Diciembre-96	25-Marzo-97
9. Causa Ciudadana A.C.	José Agustín Ortiz Pinchetti Ignacio Gómez Palacio Cecilia Loria Saviñón	15-Diciembre-96	31-Enero-97
10. Convergencia Socialista	Claudia Lilia Cruz Santiago	15-Diciembre-96	21-Febrero-97

<sup>43</sup> Diario Oficial de la Federación de los días 27, 28, 29, 30 y 31 de Enero de 1997.

	Erafn Cruz Marín Pablo Pérez Severiano		
11. Organización Auténtica de la Revolución Mexicana	Carlos Guzmán Pérez Rodolfo Ayala Herrera	15-Diciembre-96	31-Enero-97
12. A'Paz Asociación Política Alianza Zapatista	Alfredo del Villar Montes	15-Diciembre-96	21-Febrero-97

Este cuadro fue elaborado utilizando como fuente: Diario Oficial de la Federación de las Fechas que se indican en el último rubro.

Para el año de 1999, 46 asociaciones solicitaron su registro como agrupaciones políticas nacionales, sin embargo sólo 32 de ellas cumplieron con los requisitos establecidos en el ordenamiento legal, por lo que el 9 de abril del mismo año, el Consejo General del IFE en sesión extraordinaria aprobó el registro a 32 agrupaciones políticas y negó el registro a las otras 14<sup>44</sup>

Las organizaciones que obtuvieron su registro en 1999 fueron se mencionan a continuación:

Acción afirmativa Ficta; Acción Republicana; Acción y Unidad Nacional; Agrupación Política Campesina; Alternativa Ciudadana 21; Asamblea Nacional Indígena plural por la Autonomía; Campesinos de México por la Democracia; Centro político Mexicano; Democracia XXI; Diversa; Agrupación Política Feminista; Expresión Ciudadana A.C.; Familia en Movimiento; Foro Democrático; Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas; Iniciativa XXI; Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático; Jacinto López Moreno; Unión General de Obreros y Campesinos de México A.C.

Movimiento de Acción Republicana; Movimiento Nacional de Organización Ciudadana; Movimiento Social de los Trabajadores; Mujeres en Lucha por la Democracia; Mujeres y Punto; Organización México Nuevo; Plataforma Cuatro; Praxis Democrática; Red de Acción Democrática; Sentimientos de la Nación; Unidad Nacional Lombardista; Unión de la clase Trabajadora; Unión Nacional Independiente de Organizaciones Sociales "Unidos"; Movimiento Mexicano el Barzón y Unión Nacional Sinarquista.

Por lo que respecta a las 14 asociaciones restantes, se les negó el registro debido a que no cumplieron con lo establecido por la Ley Electoral vigente.

<sup>44</sup> Acuerdos Publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30 de Abril; 3, 4, 6 y 7 de Mayo de 1999.

Éstas asociaciones fueron: Frente Revolucionario de Campesinos y Trabajadores de México A.C.; Movimiento Humanista A.C.; Solidaridad; Colosista de México; Movimiento Ciudadano para la Reconstrucción Nacional; Asociación de la Mujer Mexicana y la Familia; Izquierda Unida; Unión Social Demócrata; Movimiento Nacional de la Juventud Siglo XXI; Venustiano Carranza; Universitarios por México; La Voz del Cambio; Izquierda Democrática Popular; Ciudadanos Unidos por el Distrito Federal y Nueva Democracia.

Como podemos ver la proliferación de éstas figuras jurídicas va en constante aumento, ¿se trata de una democracia real o estamos en presencia de una democracia simulada donde el único objetivo es obtener recursos públicos?

En el siguiente cuadro sintetizaré el movimiento ciudadano de participar en la vida democrática a través de las agrupaciones políticas.

<b>CUADRO II</b>			
<b>Resolución del Consejo General sobre el Registro de las Agrupaciones Políticas Nacionales en Consecuencia de la Segunda Convocatoria</b>			
<b>Nombre de la Asociación</b>	<b>Representante (s)</b>	<b>Presentación</b>	<b>Resolución</b>
1. Jacinto López Moreno, Unión General de Obreros y Campesinos de México.	José González Agujera	27-Enero-1999	21-Abril-1999
2. Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático.	J. Carlos Ríos Lara	28-Enero-1999	21-Abril-1999
3. Expresión Ciudadana A. C.	C. Rogelio Zamaro Barradas Y René Rentaría Solís	28-Enero-1999	21-Abril-1999
4. Organización México Nuevo	Lic. Benjamín Ayala Velásquez	28-Enero-1999	22-Abril-1999
5. Frente Revolucionario de Campesinos Trabajadores de México	Juan Rojas Pérez	29-Enero-1999	No Obtuvo registro 23-Abril-1999
6. Acción Republicana	Arq. Julio Splinker Martínez	29-Enero-1999	27-Abril-1999
7. Plataforma Cuatro	C.C. Marco Tulio y Andro Marcio Zárate Luna	29-Enero-1999	28-Abril-1999
8. Red de Acción Democrática	C. Clemente Guillén Sagahón Y Pedro Magaña Guerrero	30-Enero-1999	28-Abril-1999
9. Praxis Democrática	Ricardo Jiménez Medino y Eduardo Boyoli Martín del Campo	30-Enero-1999	28-Abril-1999
10. Movimiento Mexicano el Barzón	C. Máximo Jaramillo López	30-Enero-1999	29-Abril-1999
11. Campesinos de México por la Democracia	C. Isidro Pedroza Chávez	30-Enero-1999	29-Abril-1999
12. Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía (ANIPA)	C. Margarito Rulz Hernández, Julio Atenco Vidal y Margarita Gutiérrez Romero	30-Enero-1999	30-Abril-1999
13. Acción y Unidad Nacional	Q.B.P. Carmen Leticia García Fernández	30-Enero-1999	30-Abril-1999
14. Centro Político Mexicano	Lic. Federico Riveros Ortiz e Ignacio Iris Salomón	30-Enero-1999	30-Abril-1999

15. Agrupación Política Campesina	Presidente: Max Agustín Correa Hernández	30-Enero-1999	30-Abril-1999
16. Iniciativa XXI	C. Alejandro González Durán Fernández	30-Enero-1999	30-Abril-1999
17. Familia en Movimiento	C. Rafael Reyes Gómez	31-Enero-1999	30-Abril-1999
18. Movimiento de Acción Republicana	Presidente: Francisco de León Paula	31-Enero-1999	30-Abril-1999
19. Mujeres en Lucha por la Democracia	Presidente: Ana Lilia Cepeda de León	31-Enero-1999	30-Abril-1999
20. Acción afirmativa	Dr. Juan Ángel Torres Sánchez	31-Enero-1999	30-Abril-1999
21. Mujeres y Punto	Dra. Laura Esthela Carrera Lugo	31-Enero-1999	30-Abril-1999
22. Movimiento Social de los Trabajadores (MST)	Lic. Héctor Barba García	31-Enero-1999	30-Abril-1999
23. Unión Nacional Independiente de Organizaciones Sociales "UNIOS"	C. Salvador Rodarte García y Lic. Mario Jayer Vergara	31-Enero-1999	3-Mayo-1999
24. Alternativa Ciudadana 21	C. Leopoldo Gabriel Sánchez Díaz	31-Enero-1999	3-Mayo-1999
25. Unión Nacional Sinarquista	C. Leonardo Andraca Hernández	31-Enero-1999	3-Mayo-1999
26. Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas	C. Florencio Asúa Gallegos	31-Enero-1999	3-Mayo-1999
27. Democracia XXI	C. Luis Priego Ortiz, Manuel Vurueña y Tonatihu Alvarado Santos	31-Enero-1999	3-Mayo-1999
28. Diversa Agrupación Política Feminista	Presidente: Lic. Dora Patricia Mercado Castro	31-Enero-1999	3-Mayo-1999
29. Movimiento Humanista	C. Jesús Ortega López	31-Enero-1999	No Obtuvo Registro 3-Mayo-1999
30. Sentimientos de la Nación	Presidente: Lic. Rafael Francisco Piñero López	31-Enero-1999	3-Mayo-1999
31. Solidaridad	Lic. Alejandro Soto Romero	31-Enero-1999	No Obtuvo Registro 3-Mayo-1999
32. Foro Democrático	Profra. Rosalia Ramírez Moctezuma	31-Enero-1999	3-Mayo-1999
33. Colosista de México	C. Adhara Amaranta Orozco Medina	31-Enero-1999	No Obtuvo Registro 3-Mayo-1999
34. Movimiento Nacional de Organización Ciudadana	Presidente: Guadalupe Fausto Félix Mendivil	31-Enero-1999	4-Mayo-1999
35. Movimiento Ciudadano para la Reconstrucción Nacional	C.C. José Cipriano Gutiérrez Vázquez y Ulises Lara López	31-Enero-1999	No Obtuvo Registro 4-Mayo-1999
36. Asociación de la Mujer y la Familia	Lic. Alicia Muñoz Fernández	31-Enero-1999	No Obtuvo Registro 6-Mayo-1999

37. Izquierda Unida	C. Francisco Manzano Oropeza	31-Enero-1999	No Obtuvo Registro 6-Mayo-1999
38. Unión Social Demócrata	C. Hugo Alejandro Córdoba Díaz	31-Enero-1999	No Obtuvo Registro 6-Mayo-1999
39. Unión de la Clase Trabajadora (UCLAT)	C.C. Miguel Alba Vega, Enriqueta Garcla Díaz, Myrna Jiménez Córdoba y Alfonso Méndez Castillo	31-Enero-1999	7-Mayo-1999
40. Movimiento Nacional de la Juventud Siglo XXI	C. Alejandro Jorge García Gómez	31-Enero-1999	No Obtuvo Registro 7-Mayo-1999
41. Unidad Nacional Lombardista	Carlota Patricia Zuarth Lazarín	31-Enero-1999	7-Mayo-1999
42. Venustiano Carranza Universitarios por México	Oscar Genaro Arenas Rodríguez	31-Enero-1999	No Obtuvo Registro 7-Mayo-1999
43. La Voz del Cambio	Porfíno Montero Fuentes	31-Enero-1999	No Obluvo Registro 7-Mayo-1999
44. Izquierda Democrática Popular	José Salinas	31-Enero-1999	No Obtuvo Registro 7-Mayo-1999
45. Ciudadanos Unidos por el Distrito Federal	Adán Juárez Hernández	31-Enero-1999	No Obtuvo Registro 7-Mayo-1999
46. Nueva Democracia	Juan Gualberto Campos Vega y Belisario Aguilar Olvera	31-Enero-1999	No Obtuvo Registro 7-Mayo-1999

Cuadro elaborado tomando como fuente el Diario Oficial de la Federación de fechas 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30 de Abril de 1999 y 3, 4, 6, y 7 de Mayo del Mismo año.

De acuerdo a lo señalado por el COFIPE, del 01 al 31 de Enero del 2002 se recibieron 82 solicitudes de registro, acompañadas de la documentación que acredite que cumple con los requisitos que establece la ley en la materia.

Dentro del plazo máximo de 60 días del que dispone el Consejo General del IFE, para resolver el otorgamiento de registro, se determinó lo siguiente; de un total de 82 agrupaciones que presentaron su solicitud, solo 39 organizaciones cubrieron los requisitos y por consiguiente se logró la obtención de su registro en el año 2002, que a continuación se mencionan:

México Nuevo y Unido A.C. (Unidos por México), México Líder Nacional A.C., Fuerza del Comercio, Defensa Ciudadana, Nueva Generación Azteca, A.C., Alianza Nacional Revolucionaria A.C., Movimiento Patriótico Mexicano A.C., Asociación Nacional Emiliano Zapata, Conciencia Política, Agrupación Política Azteca, Fundación Alternativa A.C., Democracia y Equidad, Frente Democrático de Agrupaciones Sociales y Políticas, A.C., Asociación Humanista Demócrata José María Luis Mora A.C., Organización nueva democracia A.C., Asociación Ciudadana del Magisterio,

Integración para la Democracia Social, Movimiento Nacional Indígena A.C., Frente Indígena Campesino y Popular A.C., Movimiento Indígena Popular A.C., Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A.C., Comisión de Organizaciones de Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, Arquitectos Unidos por México, Movimiento de Expresión política A.C., Expresión Ciudadana, A.C., Universitarios por la Ecología A.C. (Universitarios en acción), Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo, Profesionales por la Democracia, Generación Ciudadana, Ricardo Flores Magón, A.C., Movimiento Nacional de Organización Ciudadana, Movimiento Ciudadano Metropolitano, Educación y Cultura para la Democracia, Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos, A.C., Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo, A.C., Encuentro Social, Consejo Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI., Movimiento Nacional Coyoacanense A.C. (Dignidad Nacional), Junta de Mujeres Políticas, A.C.

Por su parte las agrupaciones que no obtuvieron el registro por parte del IFE fueron las siguientes: Hombres y Mujeres de la Revolución Mexicana, A.C.; Avanzada liberal democrática; Izquierda democrática popular; Frente popular de apoyo mutuo A.C.; Fundación Carlos A. Madrazo, A.C.; México plural sociedad y medio ambiente; Unión de participación ciudadana A.C.; Caminando en movimiento; Movimiento causa nueva; Jóvenes universitarios por México A.C.; Alianza ciudadana independiente por México; Democracia 2000 A.C.; Generación Revolucionaria, A.C.; Ciudadanos unidos por el Distrito Federal; Fundación democracia y desarrollo A.C.; Insurgencia popular; Consejo nacional de organizaciones A.C.; Organización nuevo milenio siglo XXI; Asociación ciudadanos indígenas; Alianza campesina indigenista, A.C.; Unión nacional de ciudadanos; Movimiento Humanista; Agrupación nacional de ejidatarios poseionarios y comuneros de México; Constitución y república nuevo milenio A.C.; Asociación de la mujer mexicana y la familia; Izquierda mexicana; Movimiento de acción social (M.A.S.); Por una causa común México, A.C.; Convergencia nacional de ciudadanos, C.O.N.A.C.I.; Movimiento nacional de la juventud siglo XXI; Alianza social de Izquierda; Poder ciudadano; Red de mujeres vanguardistas mexicanos A.C.; Organización nacional anti-reelección; Encuentro ciudadano Integral A.C.; Proyecto Integral democrático de enlace; Coordinadora de actividades democráticas independientes, C.A.D.; Asociación profesional interdisciplinaria A.C.; Unión republicana democrática; Renovación democrática solidaria; Unidad nacional Lombardista U.N.A.L.; Confederación nacional de propietarios rurales A.C.; Cambio ciudadano.

En esta última convocatoria para el registro de APN'S se puede apreciar la gran efervescencia por constituir este tipo de organizaciones ciudadanas, se observa un incremento superior al 600% tomando como base las primeras 12 organizaciones que obtuvieron su registro ¿Democracia real o artificial? ¿Es el financiamiento público el incentivo para constituir agrupaciones políticas? ¿Cuántas organizaciones más solicitaran su registro en Enero del 2005? La respuesta a estas interrogantes la resolveremos en el último punto del presente trabajo de investigación

Por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral se determinó el financiamiento público que se otorgo en el año del 2003 a las Agrupaciones Políticas Nacionales con registro, siguiendo los lineamientos que estipula el párrafo octavo del artículo 35 del COFIPE que señala que se constituirá un fondo por la cantidad equivalente del monto que anualmente reciben los partidos políticos nacionales por sus actividades ordinarias permanentes. El 2% para el ejercicio fiscal del 2003 asciende a la cantidad de \$ 48'432,238.84.

El monto del financiamiento se deberá hacer en dos partes, un 40% de manera igualitaria y un 60% que se distribuirá de forma proporcional entre las Agrupaciones que presenten comprobantes de los gastos realizados en las actividades señaladas en el artículo 2 del Reglamento de la materia.

Así mismo se señala que por resolución del Consejo General del IFE, en sesión extraordinaria se sancionó a las siguientes agrupaciones:

<b>Agrupación Política Nacional</b>	<b>Sanción</b>
A'Paz Alianza Zapatista	La suspensión de su registro como Agrupación Política Nacional por un periodo de dos años.
Agrupación Política Campesina	La supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que le corresponda por dos años.
Campesinos de México por la Democracia	La supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que le correspondan por un año.
Familia en Movimiento	La reducción del cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento que le corresponda por un año.
Unión de la Clase Trabajadora	La supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que le corresponda por dos años.

Por lo tanto las Agrupaciones Políticas Nacionales que recibirán financiamiento público para el año 2003 son las siguientes.

	<b>Agrupación Política Nacional</b>
1	ORGANIZACIÓN POLÍTICA UNO
2	COORDINADORA CIUDADANA APN
3	AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DIANA LAURA

4	UNIDAD OBRERA Y SOCIALISTA (¡UNIOS!)
5	CAUSA CIUDADANA
6	CONVERGENCIA SOCIALISTA
7	CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL
8	ACCIÓN AFIRMATIVA
9	ACCIÓN REPUBLICANA
10	ACCIÓN Y UNIDAD NACIONAL (AUN)
11	AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA
12	ALTERNATIVA CIUDADANA 21
13	ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA PLURAL POR LA AUTONOMÍA (ANIPA)
14	CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA
15	CENTRO POLÍTICO MEXICANO
16	DEMOCRACIA XXI
17	DIVERSA AGRUPACIÓN POLÍTICA FEMINISTA
18	FAMILIA EN MOVIMIENTO
19	FORO DEMOCRÁTICO
20	FRENTE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES MARGINADAS
21	INICIATIVA XXI
22	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRÁTICO
23	JACINTO LÓPEZ MORENO A.C.
24	MOVIMIENTO DE ACCIÓN REPUBLICANA
25	MOVIMIENTO MEXICANO EL BARZÓN
26	MUJERES EN LA LUCHA POR LA DEMOCRACIA
27	MUJERES Y PUNTO
28	ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO
29	PLATAFORMA CUATRO
30	PRAXIS DEMOCRÁTICA
31	RED DE ACCIÓN DEMOCRÁTICA
32	SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN

33	UNIÓN DE LA CLASE TRABAJADORA
34	UNIÓN NACIONAL INDEPENDIENTE DE ORGANIZAICONES SOCIALES "UNIDOS"
35	UNIÓN NACIONAL SINARQUISTA (UNS)
36	UNIDOS POR MÉXICO
37	MÉXICO LÍDER NACIONAL, A.C.
38	FUERZA DEL COMERCIO
39	DEFENSA CIUDADANA
40	NUEVA GENERACIÓN AZTECA, A.C.
41	ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA, A.C.
42	MOVIMIENTO PATRIOTICO MEXICANO, A.C.
43	AGRUPACIÓN NACIONAL EMILIANO ZAPATA
44	CONCIENCIA POLÍTICA, A.C.
45	AGRUPACIÓN POLÍTICA AZTECA, A.C.
46	FUNDACIÓN ALTERNATIVA, A.C.
47	DEMOCRACIA Y EQUIDAD, A.C.
48	FRENTE DEMOCRÁTICO DE AGRUPACIONES SOCIALES Y POLÍTICAS, A.C.
49	HUMANISTA DEMÓCRATA JOSÉ MARÍA LUIS MORA
50	ORGANIZACIÓN NUEVA DEMOCRACIA
51	ASOCIACIÓN CIUDADANA DEL MAGISTERIO
52	INTEGRACIÓN PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL
53	MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA, A.C.
54	FRENTE INDÍGENA CAMPESINO Y POPULAR
55	MOVIMIENTO INDÍGENA POPULAR
56	INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS, A.C.
57	COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS
58	ARQUITECTOS UNIDOS DE MÉXICO, A.C.
59	MOVIMIENTO DE EXPRESIÓN POLÍTICA, A.C.

60	EXPRESIÓN CIUDADANA
61	UNIVERSITARIOS EN ACCIÓN
62	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO
63	PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA, A.C.
64	GENERACIÓN CIUDADANA, A.C.
65	RICARDO FLORES MAGÓN
66	MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA
67	MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A.C.
68	EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA DEMOCRACIA
69	MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO, A.C.
70	CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS (CUDH)
71	ENCUENTRO SOCIAL
72	CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO INDÍGENA, A.C.
73	DIGNIDAD NACIONAL
74	JUNTA DE MUJERES POLÍTICAS, A.C.
75	MOVIMIENTO CAUSA NUEVA, A.C.
76	COORDINADORA DE ACTIVIDADES DEMOCRÁTICAS INDEPENDIENTES, C.A.D.I.

### 3.3.2.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS

En ninguna parte de la legislación electoral, se encuentran los derechos de las APN's, por lo que se puede deducir que tienen sus derechos reducidos.

Solamente los artículos 50, 51 y 52 del COFIPE hacen referencia al beneficio del régimen fiscal.

Recordemos que las agrupaciones políticas no pueden nombrar a candidatos para puestos de elección popular, sino mediante un acuerdo de participación con un partido político, bajo cuyo emblema se registrará la candidatura respectiva<sup>45</sup>

---

<sup>45</sup> COFIPE, Op. Cit. P 17

- ACUERDOS DE PARTICIPACION EN LAS ELECCIONES DE 1997, 2000, 20003.

Los Acuerdos de participación están regulados en el artículo 34 , párrafo 1º. del COFIPE, mismo que señala que las Agrupaciones Políticas Nacionales solo pueden participar en el proceso electoral mediante acuerdos de participación con algún partido político, cabe destacar que la ley no permite acuerdos con coaliciones.

En el proceso electoral de 1997 se registraron ante el Consejo General del IFE dos acuerdos de participación: el de la Agrupación Frente Liberal Mexicano Siglo XXI con el Partido Revolucionario Institucional y el de la Organización Auténtica de la Revolución Mexicana (OARM) con el Partido Cardenista, del primer acuerdo resulto diputado Salvador Ordaz Montes de Oca, Presidente del Frente Liberal Mexicano, por la vía plurinominal.

Por otra parte otras agrupaciones celebraron acuerdos privados de participación con Partidos Políticos, destacan Causa Ciudadana con el PAN, PRD, PVEM y PT; Convergencia por la Democracia con PRD; Coordinadora Ciudadana con el PAN; Convergencia Socialista con el PRD; Cruzada Democrática Nacional con el PRI y el PDM.

De estos acuerdos salieron beneficiados Demetrio Sodi de la Tijera, Patricia Jiménez y, Cuauhtémoc Velasco Oliva quienes obtuvieron cargos de diputados federales, Demetrio Sodi se convirtió en un de los líderes parlamentarios del PRD en la LVII legislatura.

Para el proceso electoral del año 2000, se celebraron 11 convenios de participación, existiendo en ese entonces 41 APN's. El Partido Revolucionario Institucional realizo acuerdos de participación con las 10 siguientes agrupaciones: Cruzada Democrática Nacional, Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, Jacinto López Moreno, Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático, Unión General de Obreros y Campesinos de México, Plataforma Cuatro, Centro Político Mexicano, Organización México Nuevo y Democracia XXI.<sup>46</sup>

Para el proceso electoral federal del año 2003, a pesar del incremento de 76 agrupaciones políticas con registro, solamente se registraron tres acuerdos de participación, mimos que fueron suscritos por un solo partido, "Convergencia", el primero celebrados la agrupación Cruzada Democrática Nacional; el segundo con la APN y Fuerza del Comercio; el tercero con la agrupación política nacional denominada Encuentro Social.<sup>47</sup> De estos acuerdos sobresale la diputación federal

---

<sup>46</sup> Diario Oficial de la Federación, 5 y 6 de enero del 2000.

<sup>47</sup> Ibidem, 20 de abril de 2003.

que obtuvo por vía plurinominal, Jaime Moreno Garavilla de la agrupación Cruzada Democrática Nacional.

Cabe destacar que es la segunda diputación que obtiene por la misma vía, la anterior fue con el PRI en el proceso del año 2000.

A pesar de que se esperaba de que al existir un mayor número de agrupaciones políticas, hubiera un incremento en el número de acuerdos de participación, contrato los pronósticos no fue así. Esto tiene una explicación:

1. El primero esta relacionado a que se registro la coalición parcial para postular diputados por la mayoría relativa en 97 distritos uninominales, denominada "Alianza para todos", con el objeto de participar en el proceso electoral federal del año 2003 que celebraron ante la autoridad electoral, los partidos políticos nacionales denominados Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México.

2. Que los partidos políticos y las agrupaciones políticas en la práctica siguen celebrando acuerdos privados para participar en los procesos electorales, estos acuerdos al tener el carácter de privados no permiten que se sepa el contenido de los mismos, lo que resulta incongruente con los tiempos de transparencia y de rendición de cuentas que estamos viviendo.

Por lo anterior y para acabar con la simulación propongo que se reforme el artículo 34 del COFIPE para reglamentar los acuerdos de participación en procesos electorales con partidos políticos y con coaliciones. Propongo la siguiente redacción del artículo 34 del COFIPE.

Artículo 34. Las agrupaciones políticas nacionales solo podrán participar en procesos federales electorales mediante acuerdos de participación con un acuerdo político o **una coalición**. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por el partido político o coalición y serán votadas con la denominación emblema , color o colores de este ó esta.

Considero importante que las agrupaciones políticas nacionales, para poder cumplir con las actividades y funciones que le han sido atribuidas por la ley, deben gozar de las franquicias postales y telegráficas, dentro del territorio nacional. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, establecerá los lineamientos generales para su uso.

Otro aspecto relevante es que las APN's cuenten con voz y voto dentro del consejo general del IFE, para lo cual, considero pertinente que se reforme el artículo 74 del COFIPE en los siguientes términos:

➤ Artículo 74

- 1 El Consejo General del IFE se integra por un consejero presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del poder Legislativo, representantes de los partidos políticos, dos representantes comunes de las agrupaciones políticas nacionales y el secretario ejecutivo.
- 2 Cada partido político nacional designará un representante propietario y un suplente con voz pero sin voto. De igual manera, el total de agrupaciones políticas nacionales designarán dos representantes comunes con su respectivo suplente, con voz pero sin voto.
- 10 Los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales podrán sustituir en todo tiempo a sus representantes, avisando con oportunidad al consejero presidente.

Y por último, el tema de la participación con coaliciones debe de someterse a debate debido a que en la práctica, al existir el impedimento legal, las agrupaciones y los partidos políticos celebran acuerdos privados de participación en procesos electorales, eludiendo con esto lo previsto por la ley electoral. Cuando la realidad social rebasa a la ley, esta debe actualizarse.

Por lo que respecta a las obligaciones de las agrupaciones políticas nacionales se establece que son las mismas para los partidos políticos, tal como lo señalan el artículo 34 párrafo cuarto del código en comento que a letra dice: "A las agrupaciones políticas nacionales le será aplicable en lo conducente lo dispuesto por los artículos 38, 49 A y 49 B, así como lo establecido en los párrafos dos y tres del artículo 49 de este código".

Por lo tanto, entre las principales obligaciones aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, de conformidad al artículo 38 del COFIPE, son las siguientes:

a) Conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático... respetando la libre participación... y los derechos de los ciudadanos.

b) abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;

c) Mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales, requeridos para su constitución y registro;

d) Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados;

e) cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señala en sus estatutos para la postulación de candidatos;

f) mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

g) Contar con domicilio social para sus órganos directivos;

h) Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral;

i) Sostener por lo menos un centro de formación política;

j) Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos oficiales que les correspondan en las frecuencias de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral... y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate. En este caso, el tiempo que le dediquen a la plataforma no podrá ser menor del 50% que les corresponda;

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de éste código (Comisión Permanente de Fiscalización de los recursos de los partidos y Agrupaciones Políticas), entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos:

l) Comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su declaración de principios, programas de acción o estatutos, dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por la agrupación. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el consejo general del instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente;

m) Comunicar oportunamente al Instituto los cambios de su domicilio social o de los integrantes de sus órganos directivos;

n) Actuar y conducirse sin ligas de dependencia con partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión o secta;

o) Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política;

p) Abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas y a otras agrupaciones;

q) Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusión o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda;

r) Abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos; y

s) Garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones en las oportunidades políticas; y

t) Las demás que establezca este código.

Como podemos observar son más las obligaciones que le imponen a las agrupaciones políticas Nacionales respecto a la figura de las asociaciones políticas nacionales que surgieron como ya vimos anteriormente en la reforma electoral de 1977.<sup>48</sup>

A las Agrupaciones Políticas Nacionales se les restringieron sus derechos de franquicias telegráficas y postales, por lo que se encuentran limitadas frente a sus antecesoras; Entre sus obligaciones destacan:

1.- Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y las de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos; (el término agrupaciones políticas sustituye los términos de partidos políticos);

2.- Abstenerse a recurrir a la violencia y a cualquier acto por objeto o resultado alterar el orden público; perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;

3.- Mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales para su constitución y registro;

---

<sup>48</sup> COFIPE, p.20, 21 y 22.

- 4.- Ostentarse con la denominación, emblema y color que tengan registrado;
  - 5.- Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de sus candidatos;
  - 6.- Mantener en funcionamiento efectivo sus órganos estatutarios;
  - 7.- Contar con domicilio social para sus órganos directivos;
  - 8.- Editar por lo menos una publicación mensual y otra de carácter teórico trimestral;
  - 9.- Sostener por lo menos un centro de formación política;
  - 10.- Permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordenen la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo sexto del artículo 49 de este código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;
  - 11.- Comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación que realice a su declaración de principios, programa de acción y estatutos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente de la agrupación. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el consejo general del instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas.
- La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días contados a partir de la presentación, de la documentación respectiva;
- 12.- Comunicar oportunamente al instituto los cambios de su domicilio social o de los integrantes de sus órganos directivos;
  - 13.- Actuar y conducirse sin ligas de dependencias o subordinación con partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de cualquier culto religiosos o sectas;
  - 14.- Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de campaña, así como para realizar las actividades de participación ciudadana;

15.- Abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, difamación o que denigre a los ciudadanos o a las instituciones públicas, a los partidos políticos y sus candidatos, particularmente sobre las campañas electorales;

16.- Abstenerse de utilizar de símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda;

17.- Abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos.

En relación a la figura de asociaciones de las legislaciones de la época de 1970 y 1980, existe detrimento en cuanto a franquicias telegráficas y postales, así como apoyos para sus actividades electorales.

### **3.3.3. FINANCIAMIENTO Y LAS CAUSAS DE PÉRDIDA DEL REGISTRO**

El Código Federal de Procedimientos Electorales hace referencia al financiamiento de las agrupaciones políticas nacionales en su artículo 35 párrafos siete, ocho, nueve, diez, once y doce. También se establece que las agrupaciones políticas con registro gozarán de financiamiento público para el apoyo de sus actividades; para tales efectos se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

Este fondo se entregará anualmente a las agrupaciones políticas nacionales en términos de lo previsto en el reglamento que emita el Consejo General para tal efecto.

El financiamiento que reciban las Agrupaciones Políticas de acuerdo con la ley deberá ser exclusivamente para desarrollar actividades de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como también aplicarlo a tareas editoriales. No se podrá aplicar en actividades ordinarias de la propia agrupación, por lo que deberá buscar otras fuentes de financiamiento para allegarse de recursos.

Con el fin de hacer más transparente el uso de los recursos que reciban las agrupaciones políticas nacionales, deberán presentar a la comisión de consejeros prevista en el párrafo 6, del artículo 49, del código antes citado, un informe del ejercicio anterior sobre el origen de los recursos que reciban por cualquier modalidad. El informe deberá presentarse a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

Mediante acuerdo, el Consejo General del Instituto Federal electoral aprobó el financiamiento público a las Agrupaciones Políticas Nacionales para 1997 <sup>49</sup>

Así mismo, expidió el reglamento para el financiamiento público de las Agrupaciones políticas Nacionales por sus actividades editoriales, de educación, capacitación política, de investigación socioeconómica y política.<sup>50</sup>

En el mencionado reglamento se estableció conforme a la ley electoral, la distribución de un fondo que corresponde al 2% del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias; este fondo se distribuyó de manera igualitaria entre todas las Agrupaciones Políticas. En el cuadro siguiente aparecen las primeras doce agrupaciones con registro y el monto del financiamiento para el desempeño de sus actividades en 1997.

<b>CUADRO</b>	
<b>Relación de las Agrupaciones Políticas Nacionales que recibieron financiamiento para el desempeño de sus actividades en el año de 1997</b>	
<b>Agrupación Política Nacional</b>	<b>Importe</b>
1. Frente Liberal mexicano Siglo XXI	\$ 1'719,584.65
2. UNO	\$ 1'719,584.65
3. Coordinadora Ciudadana A.C.	\$ 1'719,584.65
4. Convergencia por la Democracia A.C.	\$ 1'719,584.65
5. Diana Laura	\$ 1'719,584.65
6. Unidad Obrera y Socialista ¡UNIOS!	\$ 1'719,584.65
7. Causa Ciudadana A.C.	\$ 1'719,584.65
8. Organización Auténtica de la Revolución Mexicana	\$ 1'719,584.65
9. A Paz Agrupación Política Alianza Zapatista	\$ 1'719,584.65
10. Convergencia Socialista	\$ 1'719,584.65
11. Cruzada Democrática Nacional A.C.	\$ 1'719,584.65
12. Sociedad Nacionalista	\$ 1'719,584.65
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 20'635,015.80</b>

El pago para el financiamiento de las primeras doce Agrupaciones se hizo en una sola exhibición recibiendo cada una de ellas la cantidad de \$1, 719, 584. 65 (un millón setecientos

<sup>49</sup> Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de Abril de 1997.

<sup>50</sup> Ídem. El 24 de Febrero de 1997.

diecinueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos, con sesenta y cinco centavos). Esta cantidad fue aprobada en acuerdo del Consejo General el 25 de Marzo de 1997.

Para 1998 el financiamiento se siguió dando de manera igualitaria para todas las agrupaciones con registro, cada una recibió un monto de \$1, 676, 066. 26 pesos.

Con el fin de transparentar los gastos, el Consejo General del Instituto Federal Electoral estableció los lineamientos, formatos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora para llevar a cabo las actividades de fiscalización y de revisión de los informes de las Agrupaciones Políticas.

En sesión ordinaria del 16 de Diciembre de 1998, el Consejo General, mediante acuerdo reformó y adicionó el reglamento del financiamiento público de las Agrupaciones Políticas Nacionales para sus actividades editoriales, de educación y capacitación política, de investigación socioeconómica y política. De acuerdo a lo previsto en el párrafo 10, del artículo 35, del COFIPE, las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán presentar a más tardar en el mes de Diciembre de cada año los comprobantes de los mismos, sin que ninguna agrupación pueda recibir más del 20% de financiamiento del total del fondo constituido.

Con esto se abandona el criterio del financiamiento igualitario para las Agrupaciones Políticas Nacionales y se pasa al financiamiento diferenciado o mixto donde se tendrá derecho a recibir un porcentaje del 40%, entre todas las Agrupaciones y otro tanto 60%, que se distribuirá de manera proporcional a los gastos de las actividades sujetas a financiamiento público que deberán comprobar las APN.

Esta reforma se me hace acertada ya que se obliga a las Agrupaciones Políticas Nacionales a cumplir con las tareas de actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política, logrando con ello coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como la creación de una opinión pública mejor informada. Con esto se cumple con las expectativas que tiene la sociedad en ésta figura jurídica y se demuestra que no son una organización que sólo busca, según sus críticos, allegarse de recursos públicos.

El 17 de Diciembre de 1999, el Consejo General del Instituto Federal, en sesión ordinaria acordó la reforma, modificación y adición al citado reglamento, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Enero del 2000, y los anexos del reglamento respectivo fueron publicados en el citado medio informativo el 2 de Marzo del 2000.

Entre los aspectos destacables de ésta reforma sobresale que para evitar irregularidades en el gasto del financiamiento se deben aplicar en los siguientes rubros:

12. Educación y capacitación política; dentro de éste rubro se entenderán aquellas actividades que tengan por objeto:

1. Inculcar en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones;

2. La formación ideológica y política de sus asociados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen democrático.

13. Investigación socioeconómica y política; éstas actividades deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas nacionales y/o regionales que contribuyan, directa o indirectamente en la elaboración de propuestas para su solución, señalando la metodología científica que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de información y comprobar los resultados obtenidos.

14. Tareas editoriales. Éstas deberán estar destinadas a la edición y producción de impresos, video-grabaciones, medios ópticos y medios magnéticos, así como la edición de las actividades descritas en los párrafos que a continuación se mencionan.

Dentro de éste rubro, se incluyen aquellas actividades que tengan por objeto: coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política y, las publicaciones que las agrupaciones políticas están obligadas a realizar en los términos de los artículos 34, párrafo 4, en relación con el numeral 38, párrafo 1, inciso h del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En lo referente a lo de las tareas editoriales, invariablemente deberán aparecer los siguientes datos:

1. Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor o impresor;
2. Año de la edición o reimpresión;
3. Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;
4. Fecha en que se terminó de imprimir;
5. Número de ejemplares impresos, excepto en publicaciones periódicas.

En el reglamento en comento se prohíbe de manera expresa la aplicación del financiamiento para las siguientes actividades:

- A) Las actividades ordinarias permanentes de las agrupaciones políticas nacionales.
- B) Las actividades de propaganda electoral de las agrupaciones políticas nacionales y los gastos operativos de campaña que realicen para las campañas electorales en las que participen conforme a los acuerdos de participación que celebren con los partidos políticos nacionales. A si mismo, no serán de objeto de financiamiento publico, los gastos para la celebración de un acuerdo de participación política electoral.
- C) Los gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna de las agrupaciones políticas nacionales.
- D) Las erogaciones por concepto de hipotecas de oficinas, institutos y/o fundaciones de las agrupaciones políticas nacionales encargadas de realizar las actividades a que se refiere el reglamento.

De lo anterior se desprende que se busca corregir las omisiones e irregularidades en que habían caído las agrupaciones al reportar la comprobación de gastos ante la autoridad competente.

Con la finalidad de hacer más precisa la información para los gastos de las agrupaciones políticas nacionales, en el Art. 4. Del reglamento anteriormente citado se especifican los gastos directos e indirectos de la forma siguiente:

- A) Gastos directos por actividades de educación y capacitación política:
  - I. Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento específico;
  - II. Honorarios del personal encargado de la organización y realización del evento específico;
  - III. Viáticos del personal encargado de la organización y realización del evento específico;
  - IV. Gastos por la renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;
  - V. Gastos por la renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico;

- VI. Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico;
  - VII. Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el eventos específico;
  - VIII. Viáticos de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el eventos específico;
  - VIII. Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores para la realización del evento específico;
  - IX. Gastos por alimentación y viáticos de los asistentes al evento específico;
  - X. Gastos de preparación de los resultados del evento específico para su posterior publicación;
  - XI. Gastos para la producción de materiales audiovisuales destinados a actividades de educación y capacitación política; y
  - XII. Gastos para producción de material didáctico.
- B) Gastos directos por actividades de investigación socioeconómica y política:
- I. Gastos por difusión de la convocatoria para realización de la investigación específica;
  - II. Honorarios de los investigadores por concepto del la realización de la investigación específica;
  - III. Honorarios del personal auxiliar de la investigación específica;
  - IV. Gastos para la realización de las actividades de investigación específica de campo o de gabinete;
  - V. Gastos de adquisición de papelería para la realización de la investigación específica;
  - VI. Gastos de adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación específica;
  - VII. Honorarios del personal encargado de coordinar las tareas de la investigación específica;

- VIII. Gastos para la preparación de los productos de la investigación específica para su posterior publicación; y
  - IX. Gastos por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación específica.
7. Gastos directos por tareas editoriales:
- I Gastos para la producción de la publicación específica como son: la formación, diseño, fotografía y edición de la publicación específica;
  - II Gastos por impresión o reproducción de la actividad editorial específica
  - III Pagos por el derecho de autor para la actividad específica;
  - IV Gastos de difusión de la publicación específica;
  - V Gastos por distribución de la actividad editorial específica; y
  - VI Gastos para la elaboración y mantenimiento de una página Web de la agrupación política nacional, en donde se promuevan las actividades que se realizan.
8. Gastos indirectos en los tres tipos de actividades:
- I Gratificaciones a colaboradores cuya labor este vinculada a mas de una de las actividades específicas;
  - II Gastos por renta, reparación y mantenimiento, servicios de agua, energía eléctrica, teléfono, seguridad y limpieza, y pago del Impuesto predial, de los locales y oficinas de la agrupación política nacional en las que se realicen labores relacionadas con alguna actividad específica;
  - III Pago por renta de espacios publicitarios y de servicios de publicidad en medios impresos a más de una actividad específica;
  - IV Pagos por servicios de mensajería vinculados a mas de una actividad específica;

V Gastos por adquisición de artículos de papelería y servicios de oficina vinculados a más de una actividad específica;

VI Gastos por mantenimiento del parque vehicular y activo fijo vinculados a más de una actividad específica;

Cabe destacar que el financiamiento para activo fijo solo podrá hacerse para la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, material didáctico, así como equipo de cómputo.

El 14 de noviembre del 2000, el máximo órgano de autoridad, aprobó en sesión ordinaria el acuerdo por que se reforma y adiciona el reglamento para el financiamiento a las organizaciones políticas nacionales por sus actividades editoriales, educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política.<sup>51</sup>

Las reformas al citado reglamento quedan de la siguiente manera:

“Art. 3...

3.1 Para los efectos del presente reglamento los gastos realizados por las agrupaciones políticas nacionales por concepto de la realización de actividades susceptibles de financiamiento público se clasificarán en directos e indirectos.

3.2 Por gastos indirectos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad susceptible de financiamiento público en la particular.

En término a lo señalado en el párrafo anterior, se considerarán como gastos directos los siguientes:

A) Gastos directos en actividades de educación y capacitación política:

I Gastos por transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado de la organización y realización del evento específico;

II Gastos por transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;

III Gastos por transporte, hospedaje y alimentación de los asistentes al evento específico;

---

<sup>51</sup> Diario Oficial de la Federación, tomado el 06 de diciembre del año 2000.

**B) gastos directos en tareas editoriales:**

I Pagos por derecho de autor, así como en numero internacional normalizado del libro y del numero internacional normalizado para publicaciones periódicas

II Los gastos susceptibles de financiamiento por este concepto serán: el diseño y elaboración de la página Web, el pago a la empresa que mantendrá la página Web en su servidor, el costo por la inscripción de la página Web en buscadores, el pago de la actualización de la página.

Se especifica con la reforma al reglamento lo que se debe entender por gasto indirecto, que es aquel susceptible de financiamiento publico en general, pero que no se vinculan con una actividad particular, y solo se aceptaran cuando se acrediten que son necesarios para realizar las actividades objeto de financiamiento publico. Por lo tanto se deben considerar como gastos indirectos los siguientes:

I **Honorarios** para los colaboradores cuya labor esta vinculada a más de una de las actividades especificas.

Se agrega una fracción séptima que señala lo siguiente:

II Pagos por concepto de nominas de miembros de la agrupación política que colaboraron en la realización de varias actividades especificas.

Con esta última adición a l reglamento de financiamiento, se justifica la burocracia de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

En caso de que no se observen los requisitos anteriormente señalados, el efecto jurídico tendrá como consecuencia la no aceptación de los comprobantes fiscales presentados por las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Los gastos deberán anotarse para su comprobación por la autoridad electoral, a través de un formato único de comprobación mismo que debe contener el logotipo de la Agrupación Política Nacional:

- 1) El nombre de la actividad que se va a reportar;
- 2) El rubro al que pertenece la actividad;
- 3) El número de la actividad;
- 4) Descripción pormenorizada de la actividad;

- 5) Fecha de inicio y conclusión y lugar de realización de la actividad;
- 6) Descripción de los gastos directos erogados para la realización de la actividad;
- 7) Listado de las muestras que se presentan para comprobar la realización de la actividad, indicando la vinculación con los gastos y con la actividad realizada.

Para continuar con el tema del financiamiento a las Agrupaciones Políticas Nacionales, haremos un breve análisis al financiamiento público que recibieron en el año 2000, 2002 y 2003.

En sesión ordinaria de fecha 30 de Marzo del 2000, el Consejo General del IFE, determinó el monto del financiamiento público para las agrupaciones políticas, dicha cantidad es producto del 2% del total del financiamiento que se le otorga a los partidos políticos para sus actividades ordinarias para el año 2000, esta vez el monto a financiar fue de \$30, 009, 122. 50 pesos.

De esta cantidad se repartió primero el 60%, el cual se entregó de acuerdo a lo comprobado en el ejercicio de 1999 en el mes de abril, y el 40% restante se repartió en el mes de Agosto del año 2000, <sup>52</sup> que correspondió a \$12, 003, 649. 00 pesos, cantidad que se distribuyó en forma igualitaria entre las 41 Agrupaciones, a cada una se le otorgó la cantidad de \$292, 771. 92 (Doscientos Noventa y dos mil setecientos setenta y un pesos con noventa y dos centavos m.n.).

En el cuadro siguiente podemos apreciar el desglose.

**CUADRO III**  
**Relación de las Agrupaciones Políticas Nacionales que recibieron Financiamiento para el Desempeño de sus Actividades en el año 2000**

Agrupación Política Nacional	Financiamiento En forma Igualitaria 40%	Financiamiento De acuerdo a lo Comprobado 60%	Importe
1. Frente Liberal Mexicano Siglo XXI	\$292,771.92	\$102,127.05	\$394,898.97
2. UNO	\$292,771.92	\$647,278.76	\$940,050.68
3. Coordinadora Ciudadana A. C.	\$292,771.92	\$2'010,707.44	\$2'303,479.36
4. Diana Laura	\$292,771.92	\$1'222,643.67	\$1'515,415.59
5. Unidad Obrera y Socialista ¡Unios!	\$292,771.92	\$1'883,192.67	\$2'175,964.59
6. Causa Ciudadana	\$292,771.92	\$1'841,185.90	\$2'133,957.82
7. A Paz Agrupación Alianza Zapatista	\$292,771.92	\$225,536.56	\$518,308.48
8. Convergencia Socialista	\$292,771.92	\$818,834.96	\$1'111,606.88
9. Cruzada Democrática Nacional	\$292,771.92	\$970,368.98	\$1'263,140.90

<sup>52</sup> Acuerdo publicado en el D.O.F., el 28 de Diciembre de 1998.

10. Jacinto López Moreno	\$292,771.92	\$299,304.99	\$592,076.91
11. Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático	\$292,771.92	\$316,698.27	\$609,470.19
12. Expresión Ciudadana A. C.	\$292,771.92	\$290,733.80	\$583,505.72
13. Organización México Nuevo	\$292,771.92	\$182,035.34	\$474,807.26
14. Acción Republicana	\$292,771.92	\$296,424.11	\$589,196.03
15. Plataforma Cuatro	\$292,771.92	\$0.00	\$292,771.92
16. Red de Acción Democrática	\$292,771.92	\$285,080.66	\$577,852.58
17. Praxis Democrática	\$292,771.92	\$239,616.84	\$532,388.76
18. Movimiento Mexicano el Barzon	\$292,771.92	\$282,739.95	\$575,511.87
19. Campesinos de México por la Democracia	\$292,771.92	\$253,391.03	\$546,162.95
20. Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía (AMIPA)	\$292,771.92	\$120,690.69	\$413,462.61
21. Acción y Unidad Nacional	\$292,771.92	\$282,433.86	\$575,205.78
22. Centro Político Mexicano	\$292,771.92	\$150,345.70	\$443,117.62
23. Agrupación Política Campesina	\$292,771.92	\$305,246.79	\$598,018.71
24. Iniciativa XXI	\$292,771.92	\$238,608.53	\$531,380.45
25. Familia en Movimiento	\$292,771.92	\$296,586.16	\$589,358.08
26. Movimiento de Acción Republicana	\$292,771.92	\$148,113.02	\$440,884.94
27. Mujeres en Lucha por la Democracia	\$292,771.92	\$296,370.09	\$589,142.01
28. Acción Afirmativa	\$292,771.92	\$288,555.72	\$581,327.64
29. Mujeres y Punto	\$292,771.92	\$242,227.63	\$534,999.55
30. Movimiento Social de los Trabajadores (MST)	\$292,771.92	\$0.00	\$292,771.92
31. Unión Nacional Independiente de Organizaciones Sociales "UNIDOS"	\$292,771.92	\$304,436.54	\$597,208.46
32. Alternativa Ciudadana 21	\$292,771.92	\$294,101.40	\$586,873.32
33. Unión Nacional Sinarquisita	\$292,771.92	\$225,176.45	\$517,948.37
34. Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas,	\$292,771.92	\$374,153.73	\$666,925.65
35. Democracia XXI	\$292,771.92	\$285,440.77	\$578,212.69
36. Diversa Agrupación Política Feminista	\$292,771.92	\$54,268.49	\$347,040.41
37. Sentimientos de la Nación	\$292,771.92	\$312,394.96	\$605,166.88
38. Foro Democrático	\$292,771.92	\$731,310.31	\$1'024,032.23
39. Movimiento Nacional de Organización Ciudadana	\$292,771.92	\$294,569.55	\$587,341.47
40. Unión de la Clase Trabajadora (UCLAT)	\$292,771.92	\$338,682.96	\$631,454.88
41. Unidad Nacional Lombardista	\$292,771.92	\$253,859.17	\$546,631.09
<b>TOTAL</b>	<b>\$12,003,649.00</b>	<b>\$18'006,473.50</b>	<b>\$30'009,122.50</b>

Cuadro elaborado tomando como fuente el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de Abril del 2002.

Mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral se determinó el financiamiento público que se otorgará a las Agrupaciones Políticas Nacionales para el año 2002, para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación

socioeconómica y política, que dicho financiamiento consiste en una cantidad equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, el 2% es de \$46, 073, 176. 48 (Cuarenta y seis millones setenta y tres mil ciento setenta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos).

Esta cantidad debe repartirse entre 36 Agrupaciones Políticas Nacionales ya que el Consejo General en sesión del 20 de Septiembre del 2001, canceló el registro a 5 Agrupaciones: Expresión Ciudadana, Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, Movimiento Nacional de Organización Ciudadana, Movimiento Social de los Trabajadores y Unidad Nacional Lombardista, así mismo se sancionó con la suspensión de un año de financiamiento, a la Agrupación Política Nacional Campesinos de México por la Democracia.

En el cuadro siguiente aparecen las agrupaciones políticas con registro que recibieron financiamiento para el desempeño de sus actividades en el año 2002.

**CUADRO IV**  
**Relación de las Agrupaciones Políticas Nacionales que recibieron Financiamiento para el Desempeño de sus Actividades en el año del 2002**

<b>Agrupación Política Nacional</b>	<b>Monto del Financiamiento Público</b>	<b>% total comprobado</b>
1. Uno	\$15,969.94	0.0577702
2. Coordinadora Ciudadana	\$191,886.22	0.6941357
3. Diana Laura	\$924,762.67	3.3452677
4. Unidad Obrera y Socialista (¡UNIOS!)	\$2,068,443.94	7.4824591
5. Causa Ciudadana	1,334,979.44	4.8291998
6. A Paz Alianza Zapatista	\$7,794,561.22	28.1963094
7. Convergencia Socialista	\$1,463,626.04	5.2945703
8. Cruzada Democrática Nacional	\$361,724.26	1.3085136
9. Acción Afirmativa	\$465,829.49	1.6851074
10. Acción Republicana	\$474,280.73	1.7156791
11. Acción y Unidad Nacional (AUN)	\$791,297.52	2.8624664
12. Agrupación Política Campesina	\$575,162.13	2.0806109
13. Alternativa Ciudadana 21	\$988,899.20	3.5772774
14. Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía	\$2,391.20	0.0086500
15. Campesinos de México por la Democracia	\$0.00	0.0000000
16. Centro Político Mexicano	416,023.10	1.5049360
17. Democracia XXI	\$489,948.61	1.7723567
18. Diversa Agrupación Política Feminista (Diversa)	\$808,806.80	2.9258051
19. Familia en Movimiento	\$0.00	0.0000000
20. Foro Democrático (Foro)	\$609,420.16	2.2045371
21. Frente Nacional de Pueblos Indígenas y	\$769,632.35	2.7840941

Comunidades Marginadas		
22. Iniciativa XXI A.C.	\$369,303.32	1.3359303
23. Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático	\$341,347.39	1.2348016
24. Jacinto López Moreno	\$621,612.51	2.2486421
25. Movimiento de Acción Republicana	\$0.00	0.0000000
26. Movimiento Mexicano El Barzón	\$575,044.67	2.0801860
27. Mujeres en Lucha por la Democracia, A.C.	\$578,582.41	2.0929872
28. Mujeres y Punto A.C.	\$754,612.66	2.7297613
29. Organización México Nuevo	\$593,516.52	2.1470067
30. Plataforma Cuatro	\$1,081,397.40	3.9118835
31. Praxis Democrática	\$894,754.57	3.2367154
32. Red De Acción Democrática	\$241,956.10	0.8752602
33. Sentimientos de la Nación	\$277,026.73	1.0021259
34. Unión de la Clase Trabajadora (UCLAT)	\$58,068.57	0.2100592
35. Unión Nacional Independiente de Organizaciones Sociales "UNIDOS"	\$180,394.01	0.6525634
36. Unión Nacional Sinarquista (UNS)	\$528,643.01	1.9123311
TOTAL	\$27,643,904.89	100.0000000

Cuadro elaborado tomando como fuente la Gaceta Electoral 56 del Año 2002.

Lo anterior mediante el acuerdo del consejo general del IFE por medio del cual otorga el financiamiento público a las agrupaciones políticas nacionales para 1997.<sup>53</sup>

Mediante el acuerdo del Consejo General del IFE, de fecha 30 de abril de 2003, se determinó el financiamiento público que se otorgará a las agrupaciones políticas nacionales para el año 2003, para apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política, e investigación socioeconómica, que dicho financiamiento consiste en una cantidad equivalente al 2% del monto anual que reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, el 2% es de \$48,432,238.84 (cuarenta y ocho millones, cuatrocientos treinta y dos mil doscientos treinta y ocho pesos 84/100 M.N.)<sup>54</sup>

Esta cantidad debe repartirse entre 76 agrupaciones políticas nacionales, que cuentan con registro ante la autoridad electoral.

Cabe destacar que la agrupación política nacional Causa Ciudadana se le otorga el financiamiento correspondiente, en el entendido que dichos recursos solo podrán ser utilizados para cubrir los gastos que hubiere efectuado como agrupación política nacional hasta la fecha en que se tomo el acuerdo de disolución, es decir, hasta el 29 de marzo de 2003.

La ministración correspondiente al 60% del fondo anual ha entregarse a las agrupaciones políticas nacionales en el mes de abril será con un importe de \$29,059,343.30 (veintinueve millones cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.)

<sup>53</sup> Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de abril de 1997.

<sup>54</sup> Diario Oficial de la Federación, lunes 2 de junio de 2003, p.112-128.

**CUADRO V**

**Relación de las Agrupaciones Políticas Nacionales que Recibieron Financiamiento para el  
Desempeño de sus Actividades en el Año 2003**

	<b>Agrupación Política Nacional</b>	<b>Financiamiento en forma Igualltaria 40%</b>	<b>Financiamiento de acuerdo a lo comprobado 60%</b>	<b>Importe total</b>
1	Acción Afirmativa	\$254,906.52	\$636,142.66	\$891,049.18
2	Acción Republicana	\$254,906.52	\$569,712.66	\$824,619.18
3	Acción y Unidad Nacional	\$254,906.52	\$778,551.84	\$1,033,458.36
4	Agrupación Política Azteca	\$254,906.52	\$386,829.03	\$641,735.55
5	Agrupación Política Campesina (sin financiamiento)	\$254,906.52	\$257,451.85	\$3,390,862.27
6	Alianza Nacional Revolucionaria	\$254,906.52	\$58,448.79	\$313,355.31
7	Alternativa ciudadana 21	\$254,906.52	\$1,235,927.36	\$1,490,833.88
8	Arquitectos Unidos por México	\$254,906.52	\$106,654.29	\$361,560.81
9	Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía	\$254,906.52	\$143,094.13	\$398,000.65
10	Asociación Ciudadana del Magisterio	\$254,906.52	\$0	\$254,906.52
11	Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo	\$254,906.52	\$26,128.26	\$281,034.78
12	Asociación Nacional Emiliano Zapata	\$254,906.52	\$38,745.35	\$293,651.87
13	Campesinos de México por la Democracia (sin financiamiento por un año 2003)	\$254,906.52	\$0	\$254,906.52
14	Causa Ciudadana	\$254,906.52	\$1,251,234.71	\$1,506,141.23
15	Centro Político Mexicano	\$254,906.52	\$469,193.05	\$724,099.57
16	Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos	\$254,906.52	\$95,654.59	\$350,561.11
17	Comisión de Organizaciones del Transporte y agrupaciones ciudadanas, A.C.	\$254,906.52	\$48,050.34	\$302,956.86
18	Conciencia Política	\$254,906.52	\$126,781.54	\$381,688.06
19	Consejo Nacional para el Desarrollo Indígena	\$254,906.52	\$91,283.35	\$346,189.87
20	Convergencia Socialista	\$254,906.52	\$1,772,800.29	\$2,027,706.81
21	Coordinadora Ciudadana	\$254,906.52	\$152,974.13	\$407,880.65
22	Coordinadora de Actividades Democráticas Independientes	\$254,906.52	\$1,868.74	\$256,775.26
23	Cruzada Democrática	\$254,906.52	\$36,675.09	\$254,906.52
24	Defensa Ciudadana	\$254,906.52	\$102,475.85	\$357,382.37
25	Democracia XXI	\$254,906.52	\$1,221,610.67	\$1,476,517.19
26	Democracia y equidad	\$254,906.52	\$320,583.98	\$575,490.50
27	Diana Laura	\$254,906.52	\$0	\$254,906.52
28	Dignidad Nacional	\$254,906.52	\$102,838.02	\$357,744.54
29	Diversa Agrupación Política Feminista	\$254,906.52	\$783,530.40	\$1,038,436.92
30	Educación y Cultura p' la Democracia	\$254,906.52	\$16,311.29	\$271,217.81
31	Encuentro Social	\$254,906.52	\$72,406.21	\$327,312.73
32	Expresión Ciudadana	\$254,906.52	\$23,352.49	\$278,259
33	Familia en movimiento	\$254,906.52	\$49,922.62	\$304,829.14
34	Foro Democrático	\$254,906.52	\$768,777.93	\$1,023,684.45
35	Frente Democrático de Agrupaciones Sociales y Políticas	\$254,906.52	\$6,991.25	\$261,897.77

36	Frente Indígena Campesino y Popular	\$254,906.52	\$64,790.21	\$319,696.73
37	Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades marginadas	\$254,906.52	\$956,858.40	\$23,836,256.49
38	Fuerza del Comercio	\$254,906.52	\$56,140.29	\$311,046.81
39	Fundación Alternativa	\$254,906.52	\$30,423.39	\$285,329.91
40	Generación Ciudadana	\$254,906.52	\$253,385.59	\$508,292.11
41	Humanista Demócrata José María Luis Mora	\$254,906.52	\$95,800.30	\$350,706.82
42	Iniciativa XXI	\$254,906.52	\$0	\$254,906.52
43	Instituto Ciudadano de Estudios Políticos	\$254,906.52	\$89,817.15	\$344,723.67
44	Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático	\$254,906.52	\$64,579.32	\$319,485.84
45	Integración para la Democracia Social	\$254,906.52	\$95,676.93	\$50,047,004.66
46	Jacinto López Moreno	\$254,906.52	\$596,746.54	\$255,503,806
47	Junta de Mujeres Políticas	\$254,906.52	\$90,813.00	\$345,719.52
48	Mexicanos en Avance por el Desarrollo equitativo	\$254,906.52	\$70,865.69	\$325,772.21
49	México Líder Nacional	\$254,906.52	\$2,205,011.79	\$2,459,918.31
50	Movimiento Causa Nueva	\$254,906.52	\$101,355.82	\$356,262.34
51	Movimiento Ciudadano Metropolitano	\$254,906.52	\$0	\$254,906.52
52	Movimiento de Acción Republicana	\$254,906.52	\$0	\$254,906.52
53	Movimiento de Expresión Política	\$254,906.52	\$312,054.29	\$566,960.81
54	Movimiento Indígena Popular	\$254,906.52	\$52,363.96	\$307,270.48
55	Movimiento Mexicano el Barzón	\$254,906.52	\$281,514.30	\$536,420.82
56	Movimiento Nacional de Organización Ciudadana	\$254,906.52	\$101,184.39	\$356,090.91
57	Movimiento Nacional Indígena	\$254,906.52	\$72,233.29	\$327,139.81
58	Movimiento Patriótico Mexicano	\$254,906.52	\$78.25	\$254,984.77
59	Mujeres en Lucha por la Democracia	\$254,906.52	\$747,152.37	\$1,002,058.89
60	Mujeres y Punto	\$254,906.52	\$1,117,607.32	\$1,372,513.84
61	Nueva Generación Azteca	\$254,906.52	\$156,612.03	\$411,518.55
62	Organización México Nuevo	\$254,906.52	\$689,230.71	\$944,137.23
63	Organización Nueva Democracia	\$254,906.52	\$789,160.20	\$1,044,066.72
64	Plataforma Cuatro	\$254,906.52	\$2,512,992.61	\$2,767,899.13
65	Praxis Democrática	\$254,906.52	\$776,700.77	\$1,031,607.29
66	Profesionales por la Democracia	\$254,906.52	\$401,517.43	\$656,423.95
67	Red de Acción Democrática	\$254,906.52	\$0	\$254,906.52
68	Ricardo Flores Magón	\$254,906.52	\$99,827.02	\$354,733.54
69	Sentimientos de la Nación	\$254,906.52	\$253,078.54	\$507,985.06
70	Unidad Obrera Socialista	\$254,906.52	\$2,260,774.17	\$2,515,680.69
71	Unidos pro México	\$254,906.52	\$204,876.12	\$459,782.64
72	Unión de la Clase Trabajadora(sin financiamiento)	\$254,906.52	\$48,649.51	\$303,556.03
73	Unión Nacional Independiente de Organizaciones Sociales	\$254,906.52	\$549,320.73	\$804,227.25
74	Unión Nacional Sinarquista	\$254,906.52	\$781,135.77	\$1,036,042.29
75	Universitarios en Acción	\$254,906.52	\$39,690.81	\$294,597.33
76	Uno	\$254,906.52	\$286,320.90	\$541,227.42

Cuadro realizado por el autor: fuente Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de junio de 2003.

Las causas de pérdida del registro para las agrupaciones políticas nacionales, están reguladas en el párrafo 13, del artículo 35 de la ley electoral que señala:

- a) Cuando se haya acordado su disolución por la mayoría de sus miembros;
- b) Haberse dado las causas de disolución conforme a sus documentos básico;
- c) Omitir rendir el informe anual del origen y aplicación de sus recursos;
- d) por incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en este código;
- e) Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro;
- f) Las demás que establezca este código.<sup>55</sup>

El Consejo General del IFE, declaró la pérdida del registro de la agrupación política nacional Alianza Cívica A. C. en sesión de fecha 25 de Marzo de 1997.<sup>56</sup>

El Consejo General del IFE en sesión del 20 de Septiembre del año 2001, canceló el registro a 5 agrupaciones políticas nacionales que fueron: Expresión Ciudadana; Frente Liberal Mexicano Siglo XXI; Movimiento Nacional de Organización Ciudadana; Movimiento Social de los Trabajadores y Unidad Nacional Lombardista. La resolución sobre la cancelación del registro de la primera agrupación política al no recurrirla, mientras que la decisión respecto a las últimas cuatro fue confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las resoluciones identificadas con SUP-RAP-066/2001, SUP-RAP-061/2001, SUP-RAP-063/2001, SUP-RAP-065/2001 respectivamente.

Por su parte a la agrupación política nacional Campesinos de México por la Democracia se le sancionó con la suspensión por un año del financiamiento público que le correspondiera.

Por otra parte el Consejo General del IFE en sesión Extraordinaria del 24 de Septiembre del año 2002 sancionó con la suspensión de su registro como agrupación política por un periodo de dos años a la agrupación política nacional, A'paz Alianza Zapatista.<sup>57</sup>

Las sanciones que puede aplicar el IFE a las agrupaciones políticas nacionales van desde la reducción de las ministraciones del financiamiento, la supresión total de la entrega de las ministraciones que les corresponda a las APN, hasta la pérdida del registro.

---

<sup>55</sup> COFIPE. Pp. 18 -19

<sup>56</sup> Declaratoria publicada en el D.O.F., el 2 de Abril de 1997.

<sup>57</sup> Gaceta 64 IFE P. 175.

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	SANCION
A'PAZ ALIANZA ZAPATISTA	La suspensión de su registro como agrupación política por un periodo de dos años
Agrupación Política Campesina	La supresión total de la entrada de las ministraciones del financiamiento que le corresponda por dos años
Campesinos de México por la Democracia	La supresión total de la entrada de las ministraciones del financiamiento que le corresponda por un año
Familia en Movimiento	La reducción de 50% de las ministraciones del financiamiento que le corresponda por un año
Unión de la Clase Trabajadora	La supresión total de la entrada de las ministraciones del financiamiento que le corresponda por dos años

El consejo general del IFE en sesión de fecha 9 de julio sancionó a 45 agrupaciones políticas nacionales, debido a varias irregularidades como la no comprobación de gastos y la falta de facturas respectivas.

De las 77 APN registradas, 45 no fueron capaces de justificar sus gastos, 44 fueron multadas económicamente, mientras que la unión de clase trabajadora se le cancelo el registro por la existencia de facturas apócrifa.

Las agrupaciones movimiento ciudadano metropolitano, acción republicana, el barzón y la APN México nuevo fueron sancionadas con la suspensión por un año de la administración del financiamiento.

La agrupación familia en movimiento fue sancionada con la suspensión total por dos años de financiamiento público que le debía otorgar el IFE en ese tiempo.

En resolución del Consejo General del IFE, de fecha 20 de Septiembre del 2001 se decidió sancionar a las siguientes agrupaciones políticas:

Agrupaciones Políticas Nacionales	Sanción
1. Unión Nacional Sinarquista	Multa de \$38,705.00
2. Frente Liberal Mexicano Siglo XXI	Cancelación del Registro como APN
3. Coordinadora Ciudadana	Multa de \$28,001.00

4. Diana Laura	Multa de \$221,925.00
5. Causa Ciudadana	Multa de \$5,966.00
6. Convergencia Socialista	Multa de \$6,500.00
7. Acción Republicana	Multa de \$27,785.00
8. Agrupación Política Campesina	Multa de \$2,017.00
9. Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía	Multa de \$16,139.00
10. Campesinos de México por la Democracia	Supresión Total de la Entrega de las Ministraciones del Financiamiento que le corresponda por el Periodo de un año
11. Nacional Centro Político Mexicano	Multa de \$9,779.00
12. Expresión Ciudadana	Cancelación del Registro como APN
13. Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas	Multa de \$74,647.00
14. Iniciativa XXI A. C.	Multa de \$2,195.00
15. Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático	Multa de \$22,224.00
16. Movimiento de Acción Republicana	Multa de \$2,017.00
17. Movimiento Mexicano el Barzón	Multa de \$6,795.00
18. Movimiento Nacional de Organización Ciudadana	Cancelación del Registro como APN
19. Movimiento Social de los Trabajadores	Cancelación del Registro como APN
20. Mujeres en Lucha por la Democracia	Multa de \$6,192.00
21. Mujeres y Punto	Multa de \$4,475.00
22. Plataforma Cuatro A. C.	Multa de \$33,577.00
23. Praxis Democrática A. C.	Multa de \$2,017.00
24. Red de Acción Democrática	Multa de \$12,940.00
25. Sentimientos de la Nación	Multa de \$32,280.00
26. Unidad Nacional Lombardista	Cancelación del Registro como APN
27. Unión de la Clase Trabajadora	Multa de \$121,200.00
28. México Nuevo	Multa de \$2,017.00

Este Cuadro fue elaborado tomando como fuente la Gaceta del IFE número 62.

La agrupación Política Nacional Causa Ciudadana, mediante oficio número CAF/027/2003 de fecha 23 de abril de 2003, informó al IFE que en la Asamblea Extraordinario de fecha 29 de marzo de 2003 acordó disolverse de acuerdo a lo que señala el artículo 35, párrafo 13, inciso A de la Ley Electoral. Sorprende la decisión toda vez que esta agrupación política fue de las primeras

que obtuvo su registro, además se ha distinguido por la promoción de la transición democrática, desarrollando talleres, conferencias y publicaciones. Mediante acuerdos con el PRD logro obtener cuatro diputaciones federales, sobresaliendo la de Demetrio Sodi de la Tijera.

### **3.3.4. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

El primer antecedente que tenemos en materia de impugnación estuvo en la ley electoral de 1977, en el que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue reformada para incluir "el recurso de reclamación". Este recurso facultaba a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia electoral, sin embargo en la práctica esta no intervino en cuestiones políticas, por lo que en el lapso de una década solo recibió un máximo de once recursos que nunca resolvió, ya que la reforma constitucional solamente le otorgo la facultad de emitir una opinión, que era sometida a la consideración de la cámara de diputados, quien fungía como ministerio público mientras que la cámara baja tenía la última decisión con carácter de definitiva.

Con la reforma electoral de 1996, se creo la Ley General de Medios de Impugnación; con su promulgación se da confianza a la calificación de las elecciones y en la solución a los conflictos post electorales, surgidos de la cultura del fraude. Con esta ley, se garantiza al respecto al voto de los ciudadanos y se cierra el paso a las prácticas ilegales de las "concertaciones".

Para conocer de las impugnaciones en materia electoral, se crea el tribunal electoral, como la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del poder judicial de la federación para resolver en forma definitiva e inatacable las impugnaciones que se presentan en materia electoral federal.

El tribunal federal tiene, entre otras funciones, las siguientes:

Resolver, en forma definitiva e inatacable, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y según lo disponga la ley, sobre:

- I. Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores;
- II. ...
- III. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior;

- IV. Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores que violen normas constitucionales o legales;
- V. Las impugnaciones de actos y resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios, o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones;
- VI. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político-electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del País, en los términos que señalen la Constitución y las leyes;
- VII. Los conflictos o diferencias laborales entre el tribunal y sus servidores;
- VIII. ...
- IX. Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores;
- X. La determinación e imposición de sanciones en la materia, y
- XI. Las demás que señale la ley.

La reforma hecha al artículo 41 constitucional fue adicionada con los párrafos décimo, undécimo y duodécimo, mismos que establecieron: “La ley establecerá un sistema de medios de impugnación de los que conocerán el organismo público y un tribunal autónomo que será órgano jurisdiccional en materia electoral, además se declaraba que el Tribunal Electoral tendrá la competencia y organización que determine la ley; funcionara en pleno o en salas regionales, resolverá en una sola instancia y sus sesiones serán pública, finalmente los consejeros magistrados y los magistrados del tribunal deberán satisfacer los requisitos que señale la ley.”<sup>58</sup>

También es necesario resaltar la reforma realizada en los párrafos cuarto y quinto del artículo 60 constitucional que establecieron: Las constancia otorgadas a presuntos legisladores cuya elección se hubiere impugnado ante el tribunal serían resueltas por los colegios electorales y

---

<sup>58</sup> Estudio Teórico práctico del Sistema de Medios de Impugnación, en Materia Electoral, Publicación del Centro de Capacitación Judicial Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 1997, Pág. 7-23.

así mismo que: Las resoluciones del tribunal electoral serían obliigatorias y solo podrían ser modificadas o revocadas por los colegios electorales.<sup>59</sup>

El 19 de Septiembre de 1990 el Presidente de la República remitió a la cámara de Diputados las propuestas de magistrados del Tribunal Federal Electoral, cumpliendo así con lo dispuesto el párrafo duodécimo del artículo 41 constitucional y el los artículos 74 párrafos 5, 76, 268 y 269 del Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 16 transitorio del mismo ordenamiento.

La propuesta se envió a la Comisión de Gobernación y puntos constitucionales, la que en sesión celebraba el día 20 del mismo mes y año designó una subcomisión integrada por 19 Diputados pertenecientes a los diversos grupos parlamentarios.

Para la selección de magistrados del Tribunal, tanto para los titulares como para los suplentes, que los candidatos tuviesen experiencia principalmente en la judicatura, en investigación jurídica o en el ejercicio de la profesión, así como en el aspecto geográfico de sus domicilios, ya que el Tribunal debe funcionar descentralizadamente en una sala central y cuatro regionales, ubicadas éstas últimas en diferentes cabeceras de circunscripciones plurinominales.

El 28 de Septiembre del mismo año fueron aprobados con una votación de 296 votos a favor.

Los requisitos que se solicitaban para ser magistrados del Tribunal eran los siguientes: Ser Mexicano por nacimiento; estar inscrito en el Registro Nacional de Electores, no tener más de 65 años de edad, ni menos de 35; tener una antigüedad mínima de 5 años como Lic. En Derecho; No haber sido condenado por delito alguno, excepto que éste hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; haber residido en el país durante los últimos 5 años, salvo el caso de ausencia en servicio de la república por menos de 6 meses; no haber desempeñado cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político, no haber tenido cargo de elección popular en los últimos 5 años, y no haber desempeñado cargo de Dirección Nacional o Estatal de algún partido político.

También se señaló que el tiempo máximo de duración en el cargo sería de 8 años y podrían ser reelectos, esto en lo que se refiere únicamente a la sala central.

---

<sup>59</sup> Decreto del 5 de abril de 1990, publicado en el Diario Oficial de la federación el día 6 del mismo mes y año, por lo que se reformaron los artículos 5, 35 fracción III, 3 fracción I, 41; 54; 60; 73; fracción VI base tercera de la Constitución.

En el tiempo en que ejerzan sus funciones los magistrados del tribunal, sólo podrán tener cargos no remunerados en Asociaciones Científicas, docentes, literarias o de beneficencia, cuando sean compatibles con el ejercicio de su encargo.

Se preveía podrían excusarse de conocer un asunto por relaciones de parentesco, negocios, estrecha amistad que pueda afectar su imparcialidad.

El contencioso electoral se rige por principios de certeza, legalidad, objetividad, profesionalismo y definitividad.

Con las reformas electorales de 1990 se buscó como lo hemos dicho anteriormente dar credibilidad, transparencia e imparcialidad a los procesos electorales. Diversos partidos políticos realizaron propuestas para crear un órgano autónomo, en materia jurisdiccional que resolviera los conflictos derivados por presuntas irregularidades que se cometieran durante el proceso y así garantizar los principios constitucionales y de legalidad de los actos electorales, era necesario crear también un sistema de medios de impugnación que fuera inatacable y diera definitividad a sus resoluciones.

Otra reforma constitucional importante en esta materia, se produjo el 22 de Agosto de 1996 y las reformas legales del 22 de Noviembre del mismo año dieron origen a la Ley General del sistema de medios de impugnación en materia electoral, que establece que sus normas se interpretaran conforme los principios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa se aplicarán de manera supletoria los Principios Generales del Derecho, los cuales van a permitir entender la materia, tratando de no incluir criterios fuera de lo establecido en la propia legislación, sin perderse la esencia del derecho.

El sistema de medios de impugnación fue establecido para garantizar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales se sujeten a los principios de constitucionalidad y legalidad así como también dar definitividad a los diferentes actos y etapas del proceso electoral.

En cuanto a los recursos que establece el sistema de medios de impugnación, se encuentran los siguientes: el recurso de revisión, el recurso de apelación, el juicio de inconformidad, el recurso de consideración, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, el juicio de revisión constitucional electoral y el juicio para dirimir los conflictos o diferencias entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores.

El recurso de apelación lo podrán interponer los Partidos Políticos y las Agrupaciones políticas Nacionales con registro a través de sus representantes legítimos, mismo que procederá en

los casos en que los actos o cualquiera de los órganos del Instituto Federal Electoral no sean impugnables a través del recurso de revisión, y les causen algún perjuicio. Los recursos de apelación serán resueltos por la sala competente del Tribunal Electoral.

El juicio para la protección de los derechos Político-Electorales del ciudadano, procederá cuando el ciudadano haga valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado, de asociarse individual y libremente a los partidos políticos.

Las Agrupaciones Políticas Nacionales pueden interponer de acuerdo con el artículo tercero de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en su fracción segunda, inciso c el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano.

Y según el artículo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito federal, así como los ciudadanos, partidos políticos, candidatos, organizaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos, y todas aquellas personas físicas o morales, con motivo del trámite, sustanciación, y resolución de los medios de impugnación a que se refiere el párrafo 2 del artículo, no cumplan con las disposiciones de ésta Ley o se desacaten las resoluciones que dicte el Tribunal Electoral, serán sancionadas conforme a éste ordenamiento.<sup>60</sup>

Todos los medios de impugnación previstos en la ley de la materia deben presentarse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente en que se tenga conocimiento del acto o resolución de lo impugnado.

Dentro de las formalidades que debe cubrir el medio de impugnación es que debe ir por escrito, la parte actora deberá de hacer constar su nombre, con la cual acredita su personalidad jurídica para actuar; debe señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones, lo importante para los efectos de notificación, es que si las partes no señalan un domicilio en la ciudad sede de la autoridad que resolverá, la notificación será por estrados.

El artículo 41 constitucional vigente, en su fracción IV, señala que para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señala esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la

---

<sup>60</sup> Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 1997. p. 5

protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votado y de asociación, en los términos del artículo 99 de ésta constitución.

También señala que en materia electoral la interposición de los medios de impugnaciones constitucionales o legales no producirá efectos suspensivos sobre la resolución el acto impugnado.

El artículo 99 de nuestra constitución vigente, señala de manera expresa al órgano competente como máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y órgano especializado del poder judicial de la Federación.

Para el ejercicio de sus atribuciones, el tribunal funcionará con una sala superior así como con salas regionales y sus sesiones de resolución serán públicas, en los términos que determine la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

Al tribunal electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de ésta constitución y según lo disponga la ley sobre:

I.- Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores;

II.- Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que serán resueltas en única instancia por la sala superior. La sala superior realizará el cómputo final de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicano, una vez resueltas, en su caso, las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular la declaración de validez de la elección y la de presidente electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.

III.- Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales;

IV.- Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Ésta vía procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos.

V.- Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos políticos electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen ésta constitución y las leyes.

El propio artículo 99 establece que para ser magistrado de la sala superior y las salas regionales, serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la cámara de senadores, o en sus recesos por la comisión permanente, a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y durarán en su encargo 10 años improrrogables. Las renunciaciones, ausencias y licencias de los magistrados electorales de la sala superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas por dicha sala, según corresponda en los términos del artículo 98 de ésta constitución.

Así mismo, en el último párrafo del artículo 99 en comento, se establecen los requisitos que deberán cumplir los magistrados electorales que integren las salas regionales, mismas que no podrán ser menores a los que se exigen para ser magistrado del Tribunal Colegiado de Circuito. Durarán en su encargo 8 años improrrogables, salvo si son promovidos a cargos superiores.

El personal del Tribunal registrará sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones aplicables al poder judicial de la federación y a las reglas especiales y excepciones que señale la ley.

Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación.<sup>61</sup>

La ley electoral de 1996 creó la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que establece que sus normas se interpretaran conforme a los principios gramatical, sistemático y funcional. En los casos no previstos, se aplicarán los principios generales del derecho, los cuales van a permitir entender la materia, tratando de no incluir criterios fuera de lo establecidos en la propia legislación, sin perderse la esencia del derecho.<sup>62</sup>

Con esta reforma se garantizaba que los actos y resoluciones de las autoridades electorales se sujeten a los principios de constitucionalidad y legalidad, así como también para definitividad a los diferentes actos y etapas del proceso electoral.

Los medios de impugnación contemplados en esta ley son: el recurso de revisión, el recurso de apelación, el juicio de inconformidad, el recurso de reconsideración, el juicio para la protección

---

<sup>61</sup> Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, Pág. 43

<sup>62</sup> Estudio Teórico Práctico, Op. Cit., Pág. 45-46.

de los derechos políticos, electorales del ciudadano, el juicio de revisión constitucional electoral y juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales ante el Instituto Federal Electoral y sus servidores públicos.

El recurso de apelación lo podrán interponer los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales con registro a través de sus representantes legítimos, mismo que procederá en los casos o resoluciones de cualquiera de los órganos del Instituto Federal Electoral no sean impugnables a través del recurso de revisión, y les causen algún perjuicio. Los recursos de apelación serán resueltos por la sala competente del Tribunal Federal Electoral.

El juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, procederá cuando el ciudadano haga valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado, de asociarse individual y libremente a los partidos políticos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero de la ley general de sistema de medio de impugnación en materia electoral, en su fracción II inciso C, el juicio para la protección de los derechos políticos electorales deben ser interpuestos por las agrupaciones políticas nacionales.

El artículo quinto de la Ley General del Sistema de Medio de Impugnación en materia electoral establece que: Las autoridades federal, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como los ciudadanos, partidos políticos, candidatos y agrupaciones políticas. Todos los medios de impugnación previstos en la ley de la materia deben presentarse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado.

Las agrupaciones políticas nacionales serán representadas en los términos de la ley electoral lo cual es lógico toda vez que están registradas ante el órgano electoral. El medio de impugnación debe ser por escrito, ya que en materia electoral no existe el principio de oralidad; el actor debe hacer constar su nombre para acreditar su personalidad jurídica, debe señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones, y de las personas que pueden representarla, en caso de no señalar un domicilio para tales efectos será hecha la notificación por estrados.

Dentro del proceso las partes deben ofrecer y aportar las pruebas necesarias para acreditar su verdad dentro del plazo señalado por la ley. Ninguna prueba será aceptada cuando este fuera del término legal, a excepción de las pruebas supervenientes.

En la presentación del escrito es importante señalar el nombre y firma autógrafa del promovente, de lo contrario si estos elementos se omiten, la consecuencia será el desecamiento de plano, por falta de personalidad jurídica y de interés jurídico.

Por último dentro del procedimiento se dicta la resolución en donde debe de contener la fecha, el órgano que la emitió, el lugar de donde se resolvió, la sala, de los hechos y derechos controvertidos, los análisis de los agravios y la valoración de las pruebas, y los fundamentos jurídicos, que se identificarán como los considerandos y los puntos resolutivos.

En relación al recurso que tienen las agrupaciones políticas nacionales, motivo de la presente investigación de tesis, nos toca tratar del juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, definidos por las tres primeras fracciones del artículo 35 y 41, fracción I párrafo segundo, ambos de nuestra Constitución vigente, por lo que las referencias que se encuentren a las primeramente mencionada valdrá en razón de los segundos.

Para entender lo anterior, señalamos que con la reforma electoral del 22 de agosto de 1996 aparece por primera vez el término "derechos políticos electorales" en los artículos 35, 41 y 99.

## **CAPITULO IV. EL FENÓMENO DE LA CIUDANIZACIÓN Y LAS CRISIS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS:**

### **4.1. LA CIUDANIZACIÓN DEL IFE.**

Antes de entrar al análisis de la Ciudadanización del IFE es necesario realizar un breve comentario a dos hechos que desde mi particular punto de vista sirvieron para fomentar la participación de los ciudadanos. Estos acontecimientos fueron:

1.- Los sismos de 1985. Ante este hecho lamentable quedó de manifiesto que el ciudadano común y corriente deseo apoyar a sus prójimos en desgracia, de manera espontánea y con el único fin de auxiliar en labores de rescate, desbordó y rebasó a las estructuras de gobierno. La ciudadanía demostró la solidaridad en momentos de adversidad, y se unió a la causa de las personas damnificadas; y

2.- Los controvertidos resultados de las elecciones de 1988, las más competidas de la historia, hicieron que diversos sectores de la sociedad se manifestaran y presionaran ante la sospecha de que el voto ciudadano no se había respetado, se señalaba directamente a los órganos encargados de realizar las elecciones, recordemos que la Secretaría de Gobernación a través de la comisión electoral llevaba a cabo la organización de las elecciones, se exigía transparencia e imparcialidad en los procesos electorales. La sociedad se sentía agraviada, de que el gobierno

Por último dentro del procedimiento se dicta la resolución en donde debe de contener la fecha, el órgano que la emitió, el lugar de donde se resolvió, la sala, de los hechos y derechos controvertidos , los análisis de los agravios y la valoración de las pruebas, y los fundamentos jurídicos , que se identificarán como los considerandos y los puntos resolutivos.

En relación al recurso que tienen las agrupaciones políticas nacionales, motivo de la presente investigación de tesis, nos toca tratar del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, definidos por las tres primeras fracciones del artículo 35 y 41, fracción I párrafo segundo, ambos de nuestra Constitución vigente, por lo que las referencias que se encuentren a las primeramente mencionada valdrá en razón de los segundos.

Para entender lo anterior, señalamos que con la reforma electoral del 22 de agosto de 1996 aparece por primera vez el término "derechos políticos electorales" en los artículos 35, 41 y 99.

## **CAPITULO IV. EL FENÓMENO DE LA CIUDANIZACIÓN Y LAS CRISIS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS:**

### **4.1. LA CIUDANIZACIÓN DEL IFE.**

Antes de entrar al análisis de la Ciudadanización del IFE es necesario realizar un breve comentario a dos hechos que desde mi particular punto de vista sirvieron para fomentar la participación de los ciudadanos. Estos acontecimientos fueron:

1.- Los sismos de 1985. Ante este hecho lamentable quedó de manifiesto que el ciudadano común y corriente deseo apoyar a sus prójimos en desgracia, de manera espontánea y con el único fin de auxiliar en labores de rescate, desbordó y rebasó a las estructuras de gobierno. La ciudadanía demostró la solidaridad en momentos de adversidad, y se unió a la causa de las personas damnificadas; y

2.- Los controvertidos resultados de las elecciones de 1988, las más competidas de la historia, hicieron que diversos sectores de la sociedad se manifestaran y presionaran ante la sospecha de que el voto ciudadano no se había respetado, se señalaba directamente a los órganos encargados de realizar las elecciones, recordemos que la Secretaría de Gobernación a través de la comisión electoral llevaba a cabo la organización de las elecciones, se exigía transparencia e imparcialidad en los procesos electorales. La sociedad se sentía agraviada, de que el gobierno

fuera juez y parte en materia electoral, por lo tanto se necesitaba que se llevara a cabo una reforma en materia electoral que recogiera esta exigencia.

El entonces presidente Carlos Salinas de Gortari, ante la presión social propuso una reforma electoral en 1990, con la cual se promulgó el Código Federal de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, mismo que tiene su primera revisión en 1993 y una segunda antes de ser probado en una elección federal, la de 1994.

Surge también el 15 de agosto de 1990 el Instituto Federal Electoral como un órgano autónomo y permanente encargado de organizar las elecciones federales, sustituyendo a la comisión federal electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Para cumplir con las funciones de organizar las elecciones federales, al IFE se le dotó de tres tipos de órganos: De dirección, ejecutivos y técnicos.

El consejo general constituye el órgano superior de dirección, integrado de manera colegiada desde su nacimiento, es el órgano donde se toman las grandes decisiones y trascendente respecto a la organización de las elecciones federales.

El consejo general ha sufrido variaciones desde su nacimiento hasta la fecha, y es precisamente en este órgano donde se ha gestado el proceso de ciudadanía, tanto de la autoridad como la organización de las elecciones desde 1994.

Tanto el ejecutivo como el legislativo trataban de seguir participando en la organización de las elecciones tal y como estaban integrados dentro del consejo general.

En sus inicios el consejo general del IFE estaba integrado por consejeros de los poderes ejecutivos y legislativos, por seis consejeros magistrados y por representantes de los partidos políticos.<sup>63</sup>

El Secretario de Gobernación era el consejero del poder ejecutivo ante el IFE, al mismo tiempo fungía como presidente del consejo general y por lo tanto era la máxima autoridad del país en materia electoral.

---

<sup>63</sup> NÚÑEZ, Arturo. El Nuevo Sistema Electoral Mexicano. Pág.112 Fondo de Cultura Económica. México, 1991.

Por el poder legislativo participaban cuatro representantes, dos diputados y dos senadores, curiosamente uno de los diputados y uno de los senadores eran designados por el grupo parlamentario mayoritario, mientras que el otro lo designaban la primera minoría de cada una de las Cámaras.

Cabe señalar que todos los miembros del consejo general tenían voz y voto en el órgano directivo del IFE, por lo que se puede ver claramente que la suma de votos siempre iba a favorecer a los poderes legislativos, ejecutivo, y partido mayoritario.

La legislación electoral de 1990 estableció los requisitos para asegurar la objetividad e imparcialidad de los consejeros electorales, tal y como lo señala el artículo 76 del COFIPE en las fracciones g, h, e i, que a la letra dice:

g) No desempeñar, ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;

h) No haber sido registrado a cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la designación;

i) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los cinco años inmediatos anteriores a la designación.

A pesar de esta disposición, los partidos de oposición al PRI veían con recelo el mecanismo mediante el cual eran designados los seis Consejeros Magistrados. El procedimiento era el siguiente: el Presidente de la República proponía la Cámara de Diputados una lista de por lo menos el doble del número de consejeros magistrados a elegirse para que los legisladores seleccionaran de entre estos aquellos que se habrían de integrar al Consejo General del IFE. Se requería que dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados aprobaran el nombramiento. Con esto el titular del poder Ejecutivo, al saber que su partido era mayoritario en la Cámara, y con el apoyo de un solo partido de oposición, aseguraba de manera disfrazada el arribo de consejeros proclives a él.

Con esto, los consejeros electorales terminaban debiendo un favor al presidente de la República o a un partido político en particular.

Como toda ley es perfectible, el verdadero y gran paso hacia la ciudadanización de la autoridad electoral se inició el 27 de enero de 1994, donde apareció por primera ocasión el concepto de la ciudadanización de la autoridad electoral.

Ante la crisis de credibilidad frente a las autoridades electorales, el gobierno de Carlos Salinas de Gortari nombró al Dr. Jorge Carpizo Macgregor, quien gozaba de prestigio ya que era un académico que tenía dentro de su currículum, haber sido Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, primer presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Procurador General de la República y a partir del día 10 de enero de 1994 Secretario de Gobernación.

Al Dr. Carpizo le correspondió realizar los trabajos de la reforma electoral que concluyó en la ciudadanización. Esta reforma tuvo como objetivo crear las condiciones de paz, civilidad y credibilidad para el proceso electoral de 1994.

Los primeros consejeros ciudadanos fueron nombrados el 3 de junio de 1994, gozaban de prestigio social y credibilidad, los cuales fueron: Santiago Creel Miranda, Miguel Ángel Granados Chapa, Ricardo Pozas Horcasitas, José Agustín Ortiz Pinchetti, José Woldenberg y Fernando Zertuche, en teoría no ligados ni al gobierno, ni a los partidos políticos, se convirtieron en los nuevos miembros del consejo general del IFE. Los consejeros ciudadanos fueron designados de conformidad con la ley, por la votación de las dos terceras partes de los legisladores presentes en la cámara de diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios de la propia cámara de diputados.

Este fue el primer paso para lograr que el fenómeno de ciudadanización se materializara, los consejeros electos no fueron propuestos por el Presidente de la República, sino por los grupos parlamentarios de la propia Cámara de Diputados.

El poder ejecutivo y el legislativo con sus dos representantes siguieron participando dentro del órgano electoral, el Secretario de Gobernación era al mismo tiempo presidente del consejo general del Instituto, a todos le correspondió tomar decisiones en el órgano colegiado y cúpula del IFE.

Los partidos políticos estaban representados en el consejo general pero ahora solamente con voz, ya que no contaban con voto para tomar decisiones sobre la organización y puesta en marcha de los procesos electorales.

Al igual que en el consejo general, en los consejos locales, uno por cada entidad federativa y uno por cada distrito electoral federal se realizó una modificación del mismo orden. El objetivo era que el proceso de la ciudadanización se llevara a cabo en todos los órganos electorales. Para escoger a los representantes de casillas se estableció el procedimiento de doble insaculación, que consistía en que los ciudadanos eran escogidos al azar para ser los funcionarios de casilla. Con esto se garantizaba la transparencia y credibilidad de la autoridad electoral, también apareció la figura de

los observadores electorales, no solo nacionales si no que el IFE determinó abrir las puertas a la Organización de Naciones Unidas para que observaran que el proceso electoral en nuestro país se desarrollo en un ambiente de transparencia y credibilidad, y que la ONU al capacitar a los observadores electorales emitiera una opinión oficial sobre el sistema electoral mexicano.<sup>64</sup>

En un principio este fue un gran avance en nuestra legislación electoral pero después de los resultados de la elección federal de 1994 se concluyó que se debería hacer nueva reformas para perfeccionar nuestra democracía, esas reformas tenían que ver con la equidad en las contiendas electorales y con la salida del ejecutivo a través de la (Secretaría de Gobernación) del Instituto Federal Electoral, esto se logró formalmente con las reforma de 1996, durante la gestión del entonces presidente Ernesto Zedillo.

En la reforma electoral de 1996, mal llamada la "reforma definitiva" producto de la mesa de trabajo entre los representantes de los partidos políticos y funcionarios de la Secretaría de Gobernación, tuvo por resultado que por primera vez en la historia moderna del país, el gobierno y sus funcionarios quedaran fuera del organismo encargado de organizar las elecciones federales.

El 22 de noviembre de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto de reformas por el que se modificó un número importantes de disposiciones del COFIPE. Sobresale en materia de organización electoral y fue relativo a las autoridades encargadas de organizar las elecciones vigilar y calificar en primera instancia el resultado de los comicios.

Otro aspecto relevante de la reforma en comento es la realizada al máximo órgano de dirección del IFE, el consejo general sufrió una nueva modificación en su estructura, desaparecieron los funcionarios del poder ejecutivo y se le sustituyó al presidente del consejo por el Director Ejecutivo del Instituto.

De conformidad con los artículo 72, 73 y 74 del COFIPE, el consejo general queda integrado por un consejero presidente, ocho consejeros electorales, un consejero del poder legislativo, representantes de los partidos políticos y el secretario ejecutivo del propio instituto.

El consejero presidente es elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la cámara de diputados de entre las propuestas que previamente hayan formulado las fracciones parlamentarias de la cámara baja y de conformidad con las normas y procedimientos aplicables en materia de votación en el mismo cuerpo colegiado. La duración en el cargo es de siete

---

<sup>64</sup>LUJAMBIO, Alonso. Federalismo y Congreso en el cambio político de México, UNAM. Méxio, 1996. p146.

años y para aspirar a este se deben de reunir los mismos requisitos que se establecen en el artículo 76 del COFIPE para ser consejero electoral.

En cuanto a los consejeros electorales deben satisfacer los mismo requerimientos que para ser consejero presidente y previniendo cualquier eventualidad se nombraran a ocho consejeros electorales suplentes, que podrían entrar en funciones de acuerdo a como fueron seleccionados por el órgano legislativo. Al igual que el consejero presidente, los consejeros electorales, propietarios y suplentes duraran en el cargo siete años. En cuanto a los consejeros representantes del poder legislativo, estos son propuestos en la cámara de diputados por los grupos parlamentarios debiendo escoger cada partido político a un consejero. Estos consejeros representan a sus respectivos partidos en el que militan, pero sin derecho a voto solamente tienen voz.

El secretario del IFE también participa en el consejo general con voz pero sin voto. El director general del instituto es nombrado por las dos terceras partes de los miembros del propio consejo general a propuesta del consejero presidente.

Los partidos políticos tienen la facultad de nombrar a un representante propietario y un suplente, mismos que pueden ser sustituidos por los partidos políticos en cualquier momento. Cumpliendo con el único requisito de avisarle al consejero presidente.

Al otorgarle el voto únicamente a los consejeros electorales se garantizó la credibilidad en las elecciones, al crear una estructura y un mecanismo de organización completamente renovado, que debía ser autónomo en sus decisiones y en el que ni el poder ejecutivo ni los partidos políticos tendrían la posibilidad de intervenir.

Pero la desconfianza en la organización y en el resultado de los comicios no solamente señalaba al gobierno federal y a los gobiernos locales. Para los partidos de oposición la condición de sospecha recaía en el PRI. Por su parte el Partido Revolucionario Institucional también desconfiaba de los partidos opositores, de sus dirigentes, de sus militantes y de sus simpatizantes, entre los que se podían encontrar alguno o algunos de los propios consejeros electorales. Ante esta desconfianza en artículo 76 del COFIPE se establecieron los requisitos que garantizaran la imparcialidad de los consejeros electorales.<sup>65</sup>

A la letra el artículo 76 fracciones g, h, j, y señala los siguiente, la letra h dice "no haber sido registrado como candidato a un cargo de elección popular en los últimos cinco años siguiente", por lo toca a la letra g señala "no desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los cinco años anteriores al día de la designación, por su parte el

---

<sup>65</sup> COFIPE Op. Cit. P. 54.

inciso j establece “no haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República o del Distrito Federal, Subsecretario u Oficial Mayor de la administración Pública Federal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, ni Secretario de Gobierno, a menos que separe de su encargo con un año de anticipación al día del nombramiento”. Con estos requisitos se les cerraba el paso a consejeros afines al poder ejecutivo y legislativo.

El tres de noviembre del 2003, se renovó de conformidad con la Ley el nuevo consejo General del IFE mismo que durará en el cargo del 2003 al 2010.

Tanto el Consejero Presidente como los Consejeros electorales fueron seleccionados por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, sin embargo el procedimiento fue cuestionado por el Partido de la Revolución Democrática quien señaló que se trató de un acuerdo PRI-PAN para sacar adelante el nombramiento de los funcionarios electorales.

Las nuevas autoridades electorales para el periodo 2003-2010 son las siguientes:

Consejero Presidente

- Luis Carlos Ugalde Ramírez

Consejeros Electorales

- Andrés Albo Márquez
- Virgilio Andrade Martínez
- Marco Antonio Gómez Alcantar
- María Teresa de Jesús González Luna Corvera
- Luisa Alejandra Latapí Renner
- María Lourdes del Refugio López Flores
- Rodrigo Morales Manzanares
- Arturo Sánchez Gutiérrez

Las nuevas autoridades electorales han recibido fuertes críticas, principalmente del partido de la Revolución Democrática que ha cuestionado la Alianza PRI-PAN en la Cámara de Diputados para elegir a los Consejeros Electorales desde su nominación, a Luis Carlos Ugalde, Consejero Presidente, se le ubica con cercanía al PRI, mientras que a Marco Antonio Gómez Alcantar se le vincula con el partido Verde Ecologista de México, de quien fue Asesor.

En resumen, podemos decir que las reformas para dar credibilidad e imparcialidad a los procesos electorales en nuestro país surgieron a partir de 1990, 1993, 1994, 1996 y 2003. Los cambios se dieron de manera gradual hasta lograr sacar al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo de

la organización de los procesos electorales, depositando esta nueva responsabilidad en ciudadanos de reconocido prestigio y honorabilidad.

Resulta curioso que ante el fenómeno de ciudadanización y la crisis de los partidos políticos no ha habido ninguna reforma electoral que permita las candidaturas independientes o ciudadanas, la respuesta es sencilla, quienes aprueban las reformas son los propios partidos políticos quienes no desean compartir con nadie el acceso al poder.

Con la reforma electoral de diciembre de 2003 se fortalecen las agrupaciones políticas nacionales, las coloca en la antesala para constituirse como partido político, excluyendo a otro tipo de asociación y al mismo tiempo se ratifica la "partidocracia".

Considero que ante la falta de credibilidad en los partidos políticos además de las agrupaciones políticas nacionales se deberían permitir las candidaturas ciudadanas, con esta decisión se fortalecería la competencia política y obligaría a los partidos políticos y a asumir con la función social que les corresponda, en beneficio de la sociedad en su conjunto.

#### **4.2. LA IMPARCIALIDAD DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES.**

Uno de los aspectos importantes de la reforma de 1996 sin lugar a dudas fue la ciudadanización de la autoridad electoral depositada en un Consejero Presidente y ocho Consejeros Electorales quienes tuvieron la tarea de organizar las elecciones federales, ya sin la presencia del Poder Ejecutivo, con el principio de imparcialidad, legalidad y transparencia.

Los nueve consejeros electorales que fueron seleccionados por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados para el periodo 1996-2003 fueron: José Woldenberg, Jesús Cantú, Jaime Cárdenas, Alonso Lujambio, Mauricio Merino, Juan Molinar Horcasitas, Jacqueline Peschard, Emilio Zebadúa y José Barragán.

Estos Consejeros Electorales cumplieron con los requisitos que exigía la Ley Electoral vigente, para garantizar la credibilidad, transparencia e imparcialidad en sus funciones, al no desempeñar ni haber desempeñado el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un Partido Político; no haber sido registrado como Candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la designación, no desempeñar ni haber desempeñado cargo de Dirección Nacional o Estatal en algún Partido Político en los cinco años anteriores a la designación, no ser Secretario de Estado, ni Procurador General de la República o del Distrito Federal, Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento.

El nombramiento de los consejeros electorales fue producto de una intensa negociación de los Partidos Políticos y la Secretaría de Gobernación, aunque la parte formal corrió a cargo de la Cámara de Diputados.

De acuerdo a versiones creíbles, aunque no de manera oficial los consejeros fueron propuestos por los siguientes partidos:

José Barragán, Partido de la Revolución Democrática  
Jesús Cantú, Partido del Trabajo  
Jaime Cárdenas, Partido de la Revolución Democrática  
Alonso Lujambio, Partido Acción Nacional  
Mauricio Merino Huerta, Partido Revolucionario Institucional  
Juan Molinar Horcasitas, Partido Acción Nacional  
Jacqueline Peschard Mañiscal, Partido Revolucionario Institucional  
José Woldenberg Karakowsky, Partido Revolucionario Institucional  
Emilio Zebadúa Irazabal, Partido de la Revolución Democrática<sup>66</sup>

De entre los nueve consejeros nombrados, el único que originaba algunas dudas era José Woldenberg, por un hecho personal: su matrimonio con Julia Carabias Lilo, Secretaria del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca durante el gobierno del presidente Zedillo.

José Woldenberg fue objetado por cuatro diputados perredistas, Leticia Calzada, Carlos Núñez, Salvador Martínez Della Roca y Víctor Quintana.<sup>67</sup>

Finalmente por consenso del PAN, PRI y PRD aprobaron su nombramiento como Consejero-Presidente.

La imparcialidad de los consejeros electorales como hemos visto ha sido cuestionada desde su nombramiento. Lo que se debe esperar de una autoridad imparcial es que no favorezca, ni perjudique intencionalmente con sus decisiones o acciones a ninguno de los participantes en la contienda política. Al registrarse una conducta sistemática, tal vez motivada por intereses que legítimamente formen parte de sus convicciones personales que están de acuerdo con el postulado democratizador, pero sin extralimitarse, ya que se corre el riesgo de romper con la esencia de la propia función electoral.

---

<sup>66</sup> HUCHIM, Eduardo. Op. Cit., p. 74

<sup>67</sup> Periódico el Universal de fecha 31 de Octubre de 1996, primera plana.

La primera generación de funcionarios electorales, llamados consejeros ciudadanos, algunos de ellos como Santiago Creel Miranda y José Agustín Ortiz Pinchetti reiteradamente incurrieron en prácticas y asumieron posiciones que omitían el concepto de imparcialidad y además iban mucho más allá de lo que les permitía el mandato que recibieron de la soberanía popular a través del Congreso. Estos dos consejeros se ganaron el reconocimiento de la sociedad y de los propios partidos políticos de ser abiertamente enemigos del PRI, además de que se extralimitaron al pretender calificar, sin tener facultades para hacerlo, el proceso electoral local del Estado de Tabasco en 1994. Con esto invadían la esfera de competencia de la autoridad electoral y se violaba la autonomía del Estado de Tabasco.

Otro consejero ciudadano Miguel Ángel Granados Chapa, desde su posición de periodista criticó de manera sistemática al Partido del Trabajo y en particular a su candidata a la Presidencia de la República en el Proceso Federal de 1994, Cecilia Soto.

Este conflicto de intereses de Granados Chapa, ya que por un lado esta su libertad de expresión, de ejercer su profesión y por el otro al ser una autoridad electoral que debe de regirse por la imparcialidad sirvieron para que en la reforma de 1996, en el párrafo cuarto, del inciso III, del artículo 41 de la Constitución, se incluyera un apartado que establece que "El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales durarán en su cargo 7 años y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados. La retribución que perciban el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales será igual a la prevista para los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Una de las primeras pruebas de imparcialidad de la autoridad electoral se dio cuando el Consejo General del IFE, determinó el día 30 de Mayo de 1997, imponer sanciones a tres Partidos Políticos por irregularidades en su rendición de cuentas correspondientes a 1996. La sanción más fuerte fue para el PRI, consistió en una multa por \$5'462,646.99, los otros partidos sancionados fueron el PT y el PPS.

Al tratarse en la sesión el tema de las multas a los tres Partidos se produjo un interesante debate de notable nivel entre el representante del poder legislativo, Senador Eduardo Andrade- que aunque formalmente no lo era- y los Consejeros Electorales.

El priista se anotó un primer punto al señalar, ante un titubeante Alonso Lujambio, que uno de los artículos citados para fundamentar el dictamen, el 38, párrafo1, inciso K del COFIPE,

“simplemente no existía en ese Código, al primero de Enero de 1996; estaba derogado”. Además, “El párrafo 2, inciso a, del artículo 49-A, tampoco se refería absolutamente para nada a la cuestión que pretende fundarse en ese precepto porque la disposición correspondiente aparecía, en todo caso, en el inciso b. En consecuencia hay otra falla grave de fundamentación”.

La corrección por estas observaciones se hizo durante la sesión en dictamen respectivo habría de suscitar una fuerte polémica entre Andrade y los Consejeros porque el Senador confundió la Mecánica del Consejo General del IFE y la supuso equiparable a la del poder Legislativo, pues por esa falla pretendía que el dictamen fuera devuelto a la Comisión de Fiscalización, como es usual en el Congreso pero no en el IFE.<sup>68</sup>

El rechazo del PRI a la sanción que le fue impuesta se fundamentó principalmente en cuatro argumentos: Retroactividad, Facultades, El Derecho de Audiencia y Parcialidad.

Durante la Sesión hubo imputaciones de parcialidad en la conducta de la Comisión de Fiscalización que precedía Alonso Lujambio, que presuntamente había favorecido al PAN y perjudicado al PRI.

Finalmente, el 26 de Junio, apenas a unos días de la celebración de los Comicios Federales, el tribunal electoral del poder judicial de la federación, ratificó las sanciones impuestas al PRI por el Consejo General del IFE.<sup>69</sup> La determinación del órgano Jurisdiccional causó una enorme sorpresa entre políticos y especialistas del derecho, pues la opinión generalizada era que efectivamente, el PRI estaba siendo afectado por una aplicación retroactiva de la nueva Ley Electoral. Ese antecedente, además del momento en que se impuso una sanción administrativa que bien podía haber esperado un par de meses para que los comicios se efectuaran sin más sobresaltos, volvió a sembrar dudas sobre la actuación del Tribunal Electoral.

Se dice que en el Instituto Federal Electoral se han tejido una serie de relaciones que hacen que se pongan entre dicho la imparcialidad de éste Órgano Electoral. En un artículo periodístico denominado “Elecciones 97”, La articulista Mireya Cuellar escribe lo siguiente.

Con la llegada de Emilio Chuayffet Chemor a la Secretaría de Gobernación -en 1994- se inauguró lo que muchos conocen en el IFE como la **Vía Rápida Tlalpan – Bucareli**. Lo que trataba de explicar la periodista es que el IFE proveía a la Secretaría de Gobernación de funcionarios.<sup>70</sup>

Emilio Chuayffet fue el primer director General del IFE y dejó el puesto en diciembre de 1992 para convertirse en candidato del PRI al gobierno del Estado de México. Ya siendo

<sup>68</sup> HUCHIM, Eduardo. Op. Cit. P. 79

<sup>69</sup> Diario la Jornada. 31 de Mayo de 1997. p. 1

<sup>70</sup> HUCHIM, Eduardo, La nuevas elecciones Op. Cit. pp.318-320.

gobernador, fue llamado en 1994 por Ernesto Zedillo para ocupar la cartera de la Secretaría de Gobernación. En éste puesto volvió al IFE, pero ya como presidente del Consejo General en su calidad de Secretario de Gobernación.

Arturo Núñez Jiménez. Heredó el puesto de Emilio Chuayffet, le correspondió conducir el proceso presidencial de 1994, posteriormente el 9 de diciembre del mismo año fue designado por el entonces presidente Ernesto Zedillo, Director General del Infonavit, más adelante pasó a ser subsecretario de Gobernación. Finalmente se convirtió en candidato a diputado por el Estado de Tabasco.

César Bécquer Cuellar de director ejecutivo del servicio profesional electoral del IFE pasa a ser Subsecretario de asuntos migratorios en Gobernación.

José Antonio de la Vega Asmitia fue Secretario Particular de Arturo Núñez Jiménez en el IFE, pasa a ser Director de Delegaciones en Gobernación a partir de 1994.

Es evidente que funcionarios que actuaron en el IFE como árbitros en la contienda electoral, posteriormente pasaron a ser funcionarios de Gobierno, causando descontento e impotencia por parte de los Partidos Políticos opositores al PRI.

Otro caso similar se registró cuando los vocales ejecutivos de los estados de Quintana Roo, Sinaloa y Tlaxcala, una vez que fueron removidos, se confirmó que las acusaciones de los partidos que los impugnaron eran fundadas. Ya destituidos se incorporaron al gobierno estatal o la PRI y se supone, que eran parte del Servicio Profesional Electoral y tenían puesta la camiseta del IFE.

En entrevista el Consejero Alonso Lujambio comenta al respecto "Debemos construir un IFE que no sea trampolín para candidaturas o cargos en los partidos y el gobierno. Esto no debe ser refugio de grupos políticos.

Por su parte el Consejero Juan Molinar Horcasitas, muestra que el origen del IFE ilustra la realidad del momento; su antecedente es la Comisión Federal Electoral, un órgano que dependía de la Secretaría de Gobernación. Personal que laboraba en esos gobiernos eran habilitados para organizar las elecciones, se refiere a los gobiernos de los estados.

Como era gente que conocía de procesos electorales así como su organización, de manera natural fueron los que se incorporaron al IFE.

Efectivamente con éste tipo de actitudes los partidos opositores, los intelectuales y la sociedad en su conjunto tenían elementos suficientes para desconfiar de la misma autoridad

electoral, pero retomando las declaraciones del Consejero Alonso Lujambio en el sentido de que el IFE no debe ser trampolín político, al respecto quiero hacer algunas precisiones.

La directora del Registro Federal de Electores, Clara Jusidman, después de concluir el proceso de 1997 se incorpora al gobierno del Ingeniero Cuauhtemoc Cárdenas Solórzano en el Distrito Federal, José Agustín Ortiz Pinchetti y Santiago Creel Miranda, consejeros ciudadanos hasta 1996, pasaron a ocupar los cargos de secretario General de Gobierno en el Distrito Federal y Secretario de Gobernación con el presidente Fox, respectivamente. Santiago Creel participó como candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal por el partido Acción Nacional.

Emilio Zebadúa después de haber sido consejero electoral en el IFE se incorpora como Secretario General de Gobierno en el estado de Chiapas, y para el periodo 2003 – 2006 Diputado por la vía plurinominal por las siglas del PRD.

Otro consejero electoral del IFE, Juan Molinar Horcasitas, para el periodo 1996 – 2003, pasa a ocupar la subsecretaría de Desarrollo Político, en la Secretaría de Gobernación. Actualmente es diputado por la vía plurinominal por el partido Acción Nacional.

Por lo que podemos ver éstas practicas se siguen reproduciendo, y lo más lamentable es que ahora son los propios consejeros electorales quienes usan al Instituto Electoral como trampolín para ocupar cargos en el Gobierno o ser representantes populares de los Partidos Políticos a quienes muy probablemente desde su posición de autoridad electoral beneficiaron, rompiendo el principio de imparcialidad que deben tener los consejeros electorales. Estas actitudes lesionan gravemente la credibilidad e imparcialidad del máximo órgano Electoral de nuestro país.

Sobre el particular y para evitar éste tipo de actitudes que ponen en entredicho y en riesgo la credibilidad y el desgaste de una institución como el IFE, propongo una adición al artículo 76 del COFIPE para agregar el numeral k y L que señalen lo siguiente:

**Artículo 76 inciso k: "Los consejeros electorales durante el periodo de su encargo no podrán renunciar para incorporarse al Gobierno Federal, Estatal o Municipal o ser postulados para un cargo de representación popular por un partido Político, coalición o frente."**

**Artículo 76 inciso L: "Una vez concluido el periodo como consejero electoral, deberá transcurrir la mitad del tiempo por el que fueron electos para ocupar un cargo señalado en el inciso anterior."**

### 4.3. CRISIS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Antes de abordar el tema de la crisis de los partidos políticos considero importante analizar la ley electoral de 1946 donde existe un reconocimiento, por primera vez al término "Partidos Políticos". Se reconoce la personalidad jurídica a estas "Asociaciones constituidas conforme a la ley, por ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, para fines electorales y de orientación política".

El artículo 23 de la Ley Electoral en comento, señalaba lo siguiente:

Para los efectos de la presente ley solamente serán reconocidos como partidos políticos los Partidos Nacionales.

Con ésto disposición se reconocía a los partidos políticos como la única vía legal para tener acceso al poder y de paso se cerraban las puertas a las candidaturas independientes, mismas que si fueron reconocidas en leyes electorales anteriores. Entre 1918 y 1946, tres candidatos independientes buscaron la presidencia de la república, José Vasconcelos (Fundador de la SEP y Ex Rector de la UNAM), Juan Andrés Almazán y Ezequiel Padilla.

En mi opinión es importante que existan los partidos políticos como una vía institucional para poder acceder al poder público, pero también es importante que existan las candidaturas independientes, como en el caso de Alemania, por citar un ejemplo, donde su legislación permite este tipo de candidaturas.

Retomando nuevamente el tema de la crisis de los partidos políticos considero importante previamente analizar el origen y el contexto histórico y su evolución de los mismos, a partir de 1946, ya que la legislación electoral de esta fecha, como lo mencionamos anteriormente hace referencia a los partidos políticos.

Los partidos que analizaremos serán de manera cronológica a su nacimiento:

#### **Partido Acción Nacional**

Partido Acción Nacional. Fue fundado por Manuel Gómez Morín, Efraín González Luna, Miguel Estrada Iturbide, Rafael Preciado Hernández, Juan Landerreche Obregón, Gustavo Molina Font, Manuel Herrera y Lasso, Aquiles Elorduy y Luis Calderón Vega, en su artículo primero y segundo de su acta constitutiva se señala que la asociación civil y el partido político se denominan "Acción Nacional" y tienen como objeto de su existir la actividad cívica organizada y permanente; la

intervención activa en todos los aspectos de la vida pública de México, para lograr el reconocimiento del interés nacional sobre cualquier interés parcial; el reconocimiento de la inminente dignidad de la persona humana, y la subordinación de cualquier actividad individual o del estado a la realización del bien común.

En 1946 el PAN logró su primer diputado el Lic. Manuel Ramírez Munguía de Tacámbaro Michoacán, en 1952 el PAN lanzó su primer candidato a la presidencia de la República, el Lic. Efraín González Luna.

El PAN es considerado por los estudiosos en la materia como un partido de oposición real al PRI, es el primer partido de oposición que ocupa el cargo de presidente de la República con Vicente Fox Quezada.

La crisis que se vive en el PAN es que existen dos grupos con visiones diferentes, por un lado los panistas tradicionales encabezados por Diego Fernández de Cevallos y por la otra parte los neopanistas encabezados por el actual presidente de la República.

### **Partido Revolucionario Institucional**

El PRI es el partido que después de más de siete décadas en el poder ha sufrido crisis, la primera de ellas fue cuando sufrió una escisión importante cuando el hijo del expresidente Lázaro Cárdenas, Cuauhtémoc Cárdenas y Porfirio Muñoz Ledo abandonan sus filas, posteriormente otros miembros de este instituto como Manuel Camacho, Dante Delgado Rannauro renuncian y forman partidos políticos, el primero creo el efímero Partido del Centro Democrático y el Segundo el partido Convergencia.

Durante las elecciones internas de 1999 se presentó una nueva crisis cuando Roberto Madrazo y Francisco Labastida, en lugar de debate de ideas propusieron descalificaciones, esta herida sigue abierta y no se ve para cuando pueda sanar. La nueva crisis que vive este partido la escenifican el grupo de Elba Esther Gordillo y Roberto Madrazo.

La verdadera crisis que vive el PRI desde mi punto de vista es de credibilidad y solamente cuando realice cambios profundos logrará salir de este bache, de lo contrario perderá presencia nacional.

## **Partido Popular Socialista**

El Partido Popular Socialista fue fundado en 1948 como Partido Popular y en 1960 se cambia la anterior denominación por la actual. Sus orígenes se remontan a 1931, cuando Vicente Lombardo Toledano propuso la transformación del partido laborista en un partido que fuera más allá del simple reformismo y adoptara una línea de acción inspirada en el Marxismo-Leninismo.<sup>71</sup>

El PPS ha sido considerado por los estudiosos de la materia como un partido político, ya que en cuatro ocasiones apoyó a los candidatos del PRI a la presidencia de la república. Fue fundado por lombardo toledano.

## **Partido Auténtico de la Revolución Mexicana**

El PARM fue fundado en 1952, por un grupo de militares encabezados por el general Jacinto B. Treviño, que se separó del sector militar del PRI para formar una asociación llamada "Hombres de la Revolución", de la que dos años más tarde surgió el PARM.<sup>72</sup>

Obtuvo su registro en 1957 durante la presidencia de Adolfo Ruiz Cortines. Este partido también fue considerado como satélite del PRI, ya que su función consistía en desviar votos y legitimar al PRI, obviamente por esta labor obtenía beneficios.

## **Partido Comunista Mexicano**

Con la Reforma política de 1977, reaparece el Partido Comunista Mexicano, después de que en 1946 perdió su registro. En 1979 participó en el proceso electoral obteniendo cargos de diputado, sobresaliendo Arnoldo Martínez Verdugo, Valentín Campa, Pablo Gómez, Manuel Terrazas, Gerardo Unzueta, Roberto Jaramillo, entre otros.

La crisis de este partido fue la falta de consensos al interior y la falta de liderazgo.

## **Partido Socialista Unificado de México**

El partido Socialista Unificado de México, surge con la idea de aglutinar a la izquierda, se integró por el partido Comunista Mexicano, el partido del Pueblo Mexicano, el partido Socialista Revolucionario, el Movimiento de Acción y Unidad Socialista y el Movimiento de Acción Popular donde participo José Woldenberg.

---

<sup>71</sup> LÓPEZ, Gallo Manuel. El Elegido. Ediciones el Caballito. México, 1989 p. 48

<sup>72</sup> LÓPEZ, Gallo. Manuel. Op. Cit. p. 150

Participo en los procesos electorales de 1982 y 1985, posteriormente se integro junto con otras fuerzas políticas para la formación del partido Mexicano Socialista en 1986.

La crisis de este partido, consistió en la falta de acuerdos entre las diferentes corrientes que lo integraban así como su falta de presencia a nivel nacional.

### **Partido Demócrata Mexicano**

El partido Demócrata Mexicano obtuvo su registro para participar en el proceso electoral de 1982 por primera vez, posteriormente lo hizo en el proceso de 1985 y 1988, al no alcanzar en estos últimos comicios la votación requerida por la ley, perdió su registro.

La falta de Democracia al interior de este partido, al no renovar su dirigencia y la falta de trabajo político fueron los factores que influyeron para la desaparición de este efímero partido político.

### **Partido Socialista de los Trabajadores, posteriormente se convirtió en el partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional**

Este partido ha sufrido desde su nacimiento problemas de liderazgo y falta de cumplimiento con las tareas que le fueron asignadas por la ley, es decir no desempeño la función de partido político real, sino que actuó como partido satélite, con toda razón a su dirigente Rafael Aguilar Talamantes se le conoció como el camaleón de la política. Los dirigentes de este partido político solo velan como negocio a su instituto político.

### **Partido Revolucionario de los trabajadores**

El origen del partido Revolucionario de los Trabajadores se remonta a la asociación política nacional "Movimiento por el partido Revolucionario para los Trabajadores", misma que en 1978 obtuvo su registro.

EL PRT participó en las elecciones federales de 1982 bajo la modalidad de registro condicionado, conservo el registro participando en el siguiente proceso electoral en 1985 y al no alcanzar la votación requerida por la ley perdió su registro.

Este partido al igual que los demás partidos pequeños no logró sentar bases en el sistema político mexicano y desapareció sin pena ni gloria.

## **Partido Social Demócrata**

En resumen podemos decir que las crisis que se viven al interior de los partidos se deben a que predominan más los intereses personales y de grupo que preocuparse y ocuparse en la creación y consolidación de un partido sólido, con presencia nacional que contribuya a fomentar la cultura democrática no solo en su propio partido sino que llegue a toda la población.

## **Unión Nacional Opositora.**

La Unión Nacional Opositora surge de una escisión en el partido Acción Nacional, donde Pablo Emilio Madero encabeza la Unión Nacional Opositora pero ante el rechazo desaparece esta organización política por su falta de proyecto.

## **Partido Verde Ecologista**

Partido Verde Ecologista de México. Una modesta organización de colonos surgida en los predogales de Coyoacán fue el factor del cambio al final del siglo. En 1979, habitantes de varias colonias populares se organizan a través de comités de colonos para solucionar la falta de servicios básicos, así como la falta de espacios verdes deportivos.

Para el año de 1980, los éxitos logrados en la búsqueda de un mejor calidad de vida, motivaron a los brigadistas a formar la Alianza ecologista nacional, misma que convocó a otras ONG's para formar un frente común y crear un partido político, los ecologistas mexicanos se agruparon en torno a los ideales y las causas ambientales y procedieron a fundar el Partido verde mexicano en 1986.

## **Partido de la Revolución Democrática**

El Partido de la Revolución Democrática quedó formalmente registrado ante la autoridad electoral el 12 de mayo de 1989, cuando el PMS le cede su registro como partido político nacional.

Desde sus orígenes el PRD ha vivido crisis que van desde el acoso gubernamental y la intransigencia democrática para construir acuerdos, otro aspecto, de la crisis es que desde su fundación se han enfrentado el caudillismo encarnado en la figura de Cuauhtémoc Cárdenas y las diversas corrientes políticas que cohabitan al interior de este instituto político. Los miembros de las distintas corrientes se sienten más identificados con los intereses de su grupo que con los intereses del partido; además el ejercicio del gobierno también desgasta y provoca crisis.

En un hecho histórico, en 1997 el PRD obtuvo la jefatura del Gobierno del Distrito Federal al postular al ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas.

Al pronunciarse nuevamente el triunfo al PRD al 2 de julio de 2000, Andrés Manuel López Obrador, nuevo Jefe de Gobierno en el Distrito Federal, ratificó que la primera administración elegida democráticamente en 1997, encabezada por Cuauhtémoc Cárdenas y Rosario Robles, había realizado un trabajo eficaz y honesto.

Con la llegada de Andrés Manuel López Obrador al Gobierno del Distrito Federal, integró a su equipo de trabajo a miembros de la corriente de Izquierda Democrática encabezada por René Bejarano y su esposa Dolores Padierna. Bejarano se convierte en el hombre de las confianzas del Jefe de Gobierno, pasando a un segundo plano la corriente de Rosario Robles, Armando Quintero y Carlos Imaz. Con esto se agudiza la crisis en el PRD.

### **Partido del Trabajo**

Este partido fue fundado el 8 de diciembre del 1990. El PT se formó a partir de la coordinación de varias organizaciones sociales: Comités de Defensa Popular de Chihuahua y Durango, Frente popular de lucha de Zacatecas, Frente popular tierra y libertad de Monterrey, así como personas procedentes de la Unión nacional de trabajadores agrícolas (UNTA), coordinadora nacional plan de Ayala y del movimiento magisterial independiente.

El PT es un partido nuevo, no centralizado, que admite en su interior la divergencia de opiniones sin que nadie resulte perjudicado por exponer sus puntos de vista.

### **Partido Convergencia**

Los orígenes del Partido Convergencia se remontan al año de 1997 cuando la asociación civil Convergencia por la Democracia obtuvo del IFE, su registro como APN, mediante acuerdo con el PRD, obtuvo por la vía plurinominal cargo de representación en los comicios del mismo año, para su dirigente Cuauhtémoc Velasco Oliva.

El Consejo General del IFE en sesión celebrada el 30 de junio de 1999, acordó de manera unánime y en virtud de haber cumplimentado en tiempo y forma los requisitos establecidos en el Código de la materia, el otorgamiento de registro como partido político nacional.

Cabe destacar que este fue un hecho histórico en la vida política de México porque fue la primera vez que ocurrió ante una autoridad electoral ciudadanizada y autónoma que otorgaba el registro a Convergencia por la Democracia, como el primer partido político, bajo la nueva normatividad.

Los días 15 y 16 de Agosto de 2002, durante la segunda Asamblea Nacional de este partido se acordó cambiar el nombre del partido que de "Convergencia por la Democracia" pasara a ser solamente Convergencia. Dicha resolución le fue notificada al IFE.

Durante las elecciones presidenciales del año 2000, participó en la Alianza por México, junto con los partidos PRD, PT, PSN y PAS, esta alianza le permitió conservar su registro y seguir trabajando para fortalecer la presencia de este partido en la geografía electoral nacional.<sup>73</sup>

La atinada dirigencia del ex gobernador priísta de Veracruz, a permitido el avance electoral de este partido. Entre los avances se pueden destacar que después de los comicios del año 2000, ganó representación en 13 Estados y en 120 Municipios haciendo un total de 233 ediles; así mismo tiene representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el los Congresos locales de los Estados de Veracruz, Zacatecas, Oaxaca, Nayarit, Querétaro, Puebla y Tlaxcala, con un total de 9 Diputados locales, 1 diputado federal y 1 senador, haciendo un total de 244 servidores públicos del elección popular.<sup>74</sup>

Durante las elecciones del 2003 fue uno de los partidos que logró conservar su registro además de obtener 5 diputados federales por la vía plurinominal, destacando Jaime Moreno Garavilla Presidente de la APN Cruzada Democrática Nacional. El partido Convergencia se perfila a seguir creciendo lo mismo que su dirigente Dante Delgado Rannauro quién probablemente participe como candidato a gobernador por el Estado de Veracruz, apoyado por el PRD, con esta alianza y en el supuesto de resultar vencedor se continuaría en esta línea para los comicios presidenciales del año 2006.

### **Partido de la Sociedad Nacionalista**

Los antecedentes del partido de la Sociedad Nacionalista se remontan al año de 1995 cuando solicitó su registro como partido político nacional, el cual le fue negado por el tribunal federal del Poder Judicial de la Federación debido a que le faltaron dos delegados nacionales, de 150 acreditados a la Asamblea Nacional Constitutiva. En 1996 obtiene su registro como partido político Estatal en Nuevo León.

En 1996 como ya se vio anteriormente, solicitó constituirse como APN, ante la negativa del IFE para otorgarle el registro, presentó un recurso ante el tribunal electoral del poder judicial de la

---

<sup>73</sup> Diario Oficial de la Federación, 3 de enero del año 2000

<sup>74</sup> Fuente Instituto Federal Electoral

federación quién resuelve que es procedente el registro. Finalmente en abril de 1997 el IFE le otorga el registro como agrupación política nacional Sociedad Nacionalista.

El 29 de enero de 1998, la agrupación política Sociedad Nacionalista, notifica al Instituto Federal Electoral su decisión de constituirse como partido político nacional, el 16 de enero de 1999 realiza su asamblea nacional constitutiva de acuerdo con la ley electoral, realizando 117 asambleas distritales y presentando 151,574 afiliados debidamente certificados.

Finalmente el 30 de junio de 1999 el IFE le otorga el registro como partido político nacional con la denominación Partido de las Sociedad Nacionalista.<sup>75</sup>

En el proceso electoral del año 2000, participó en la Alianza por México al lado del PRD, PT, Convergencia por la Democracia y Partido Alianza Social. Esta alianza le sirvió para conservar el registro y para obtener cargos de representación popular, uno de ellos para Gustavo Riojas Santana fundador del PSN y los demás para familiares y amigos. En las elecciones intermedias del 2003 al participar solo pierde el registro al no obtener la votación requerida, ante el rechazo de los votantes que veían a este partido como un auténtico negocio familiar,.

Finalmente al detectársele irregularidades de desvío de fondos y por simular operaciones en el año 2001, fue sancionado por el IFE con una multa de \$140'000,000.00.<sup>76</sup>

### **Partido Alianza Social**

Durante el Congreso Nacional del Partido Demócrata Nacional, celebrado en la ciudad de México el 26 de octubre de 1997, se tomo el acuerdo de disolver legalmente al mencionado instituto político y convocar a la creación de un nuevo partido. La Comisión Nacional Convocante elaboró un proyecto de documentos básicos, mismo que fueron aprobados por la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en el cine opera de la ciudad de México el 29 de marzo de 1998. Inmediatamente después se iniciaron los trabajos destinados a cumplir con los requisitos establecidos por el COFIPE para la constitución de partidos políticos, mismos que culminaron con la celebración de la Asamblea Constitutiva el 30 de enero de 1999, en el salón Riviera de la Ciudad de México, naciendo de esta forma el partido Alianza Social.

Una vez adquirido el registro como partido político, en el año 2000, el partido Alianza Social formó parte en las elecciones federales de ese año. Alianza Social participa en la alianza con cuatro

---

<sup>75</sup> Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Julio de 1999.

<sup>76</sup> El Universal, lunes 21 de abril del 2003, p. 12

partidos políticos que son: PRD, Convergencia por la Democracia, Partido de la Sociedad Nacionalista y Partido del Trabajo. Juntos formaron la Alianza por México.<sup>77</sup>

Esta alianza le redituó conservar el registro como partido político y obtener cargos de representación popular. En las elecciones intermedias del año 2003 perdió su registro al no obtener el mínimo de votos exigidos por la ley.

De lo anterior se desprende que este partido no cumplió con las funciones que le fueron encomendadas, no hizo trabajo electoral, no creó una estructura a nivel nacional y sin pena ni gloria desapareció del espectro político nacional.

### **Partido México Posible**

El partido México Posible tiene su origen en la organización política denominada "Por la Equidad y la Ecología", el 22 de abril del 2001 notificó al IFE su propósito de constituirse como partido político Nacional, presentando la documentación requerida.

En sesión ordinaria celebrada el 3 de julio del 2002, el Consejo General del IFE aprobó el registro a México Posible, como partido político Nacional, toda vez que reunió los requisitos de ley.<sup>78</sup>

Entre los personajes sobresalientes de esta agrupación destacan el periodista Sergio Aguayo Quezada y la presidente de este instituto político Patricia Mercado. Al no cumplir con el 2% de la votación emitida este partido político perdió su registro.

Como podemos ver estamos en presencia de otro partido político efímero que no tienen bases sólidas ni trabajo político en el territorio nacional, sin embargo se vio beneficiado con el jugoso financiamiento que recibió para el proceso electoral del año 2000.

### **Partido Liberal Mexicano**

El Partido Liberal Mexicano tiene su origen en la agrupación política nacional Frente Liberal Mexicano, quién obtuvo su registro como APN en 1997, después de dos intentos finalmente obtuvo su registro como partido político nacional.

Este partido de ideas liberales, propone tres ejes rectores, que son los siguientes:

---

<sup>77</sup> Fuente Instituto Federal Electoral

<sup>78</sup> Gaceta número 58 del Instituto Federal Electoral

1. **Propuesta.** Este apartado condensa en una cuantas líneas la filosofía política que alimenta la totalidad de la plataforma electoral.

2. **Convicciones Liberales.** Enumera principios y actitudes indispensables para la buena marcha de la nación. Establece una base de ética social y política para el adecuado funcionamiento de sus propuestas.

3. **La vía Liberal.** Establece el origen y las principales aportaciones históricas del liberalismo mexicano, se exponen las propuestas concretas del partido liberal mexicano para construir un México que remedie los excesos neoliberales a través de la justicia, la democracia, la libertad y la equidad social.

Este partido nada más se benefició del financiamiento público que recibió para participar en el proceso electoral del 2003, y al no obtener la aceptación del electorado perdió su registro en el primer proceso en que participó.

### **Partido Fuerza Ciudadana**

A través de este breve recorrido se puede apreciar claramente que los partidos políticos han sufrido un desgaste a través del tiempo, y que los costos han sido la desaparición de dichos institutos políticos, ¿porqué surgen las crisis en los partidos políticos?, la respuesta a esta interrogante es que se debe a diversos factores, entre los que sobresalen los siguientes: La presión del grupo en el poder para fustigar y hacer desaparecer a los adversarios, la falta de trabajo de los propios partidos políticos, quienes no han cumplido con las tareas y funciones que les corresponden, por cumplir la función de simples partidos satélites para legitimar y fragmentar el voto de la oposición, por la antidemocracia de las élites políticas y la lucha por el poder hacia el interior de los partidos políticos.

#### **4.3.1. PUGNAS INTERNAS**

Los partidos políticos, al igual que las empresas tienen como materia prima al hombre mismo que tiene sentimientos y aspiraciones. Los partidos políticos tienen una organización generalmente jerárquica, por lo tanto y de forma natural quien se encuentra en una escala inferior tiende a modificar su status y ascender, dando origen a la lucha interior de los partidos.

Al respecto Sigmund Neumann al estudiar los partidos políticos en Bélgica en 1945, detecta las luchas internas en el Partido Católico entre progresistas y conservadores, donde los primeros habían sustituido a los segundos en la jefatura del partido, como primer paso cambiaron la

denominación del partido por Partido Social Cristiano, declarando que constituían así un nuevo partido, con una doctrina y un nuevo cuadro de mandos.<sup>79</sup>

En nuestro país las luchas internas en los partidos siempre han existido, un ejemplo de esto es la lucha que se suscitó en el PRI en 1987 cuando Porfirio Muñoz Ledo y Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano deciden abandonar el partido por considerar que el partido había abandonado la ideología que estaba en sus estatutos, programa de acción y plataforma política. Posteriormente estos dos personajes encabezaron el Frente Democrático Nacional, del cual el Ing. Cuauhtémoc Cárdenas fue el abanderado para participar en los comicios de 1988 como el candidato a la Presidencia de la República, donde en unas controvertidas y cuestionadas elecciones fue derrotado por el candidato del PRI Carlos Salinas de Gortari.

En 1994, Manuel Camacho Solís renuncia al PRI, al no ser el candidato de su partido a la Presidencia, recordemos que el candidato era Luis Donald Colosio, pero Camacho tenía una ligera esperanza de entrar como candidato sustituto y al no obtener la nominación junto con su equipo más allegado de ex colaboradores y amigos abandona al partido.

El maestro Daniel Cosío Villegas con una gran visión política, llegó a señalar que una de las causas para que el PRI perdiera el poder debería darse una escisión en el partido, lo cual confirmó esta tesis la separación de un grupo de priístas en 1987 entre los cuales figuraban Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano y Porfirio Muñoz Ledo quienes señalaron antes de abandonar el PRI que lo hacían ya que el partido se había apartado de sus principios y por su falta de democracia interna.

Finalmente Cuauhtémoc Cárdenas encabezó un movimiento en contra del modelo neoliberal y sumó a los partidos de izquierda, y diversas organizaciones sociales, convirtiéndose en candidato a la presidencia de la República en las elecciones federales de 1988, siendo las elecciones más controvertidas de la historia electoral de nuestro país pero que a la vez sirvieron para democratizar a nuestro país, con la posterior reforma a las leyes electorales.

Por su parte el PRD, partido que apenas cumple una década de vida en la escena política, también ha sufrido las luchas internas en el instituto político. Cuauhtémoc Cárdenas y Porfirio Muñoz Ledo que antes fueron amigos y solidarios ante la falta de democracia en el PRI, posteriormente tuvieron serias diferencias, ya que mientras Porfirio buscaba el diálogo y acuerdos con el gobierno, Cárdenas rechazaba este método. En las elecciones del 2000 Cárdena es candidato por la Alianza por México que se integró por los partidos PRD, PSN, PAS, PT y Partido Centro Democrático, y Porfirio Muñoz Ledo aceptó la candidatura presidencial a ofrecimiento del

---

<sup>79</sup> NEUMANN, Sigmund. Op Cit pag P. 253 y 254.

partido auténtico de la Revolución Mexicana y al ver que no tenía la mínima posibilidad de triunfo declinó y se sumó a la Alianza por el Cambio.

Las pugnas al interior del PRD surgen del caudillismo y de las facciones o corrientes ideológicas internas que luchan para obtener posiciones dentro de la burocracia del partido y cargos en el gobierno, el caudillo es el Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano y las facciones son las que buscan los beneficios personales y de grupo, dentro de estas existen varias, sobresaliendo la corriente de izquierda democrática, cuyos dirigentes más representativos son René Bejarano y su esposa Dolores Padierna, quienes practican el corporativismo y el clientelismo, contradiciendo los artículos 10 y 123 de los estatutos de su partido.

Un ejemplo de estas prácticas corporativas se dio cuando René Bejarano asumió el cargo de Dirigente del PRD en Distrito Federal, durante la instalación del consejo estatal perredista en fecha 29 de julio de 1996, surgió un grito que parecía de guerra, democracia ya, despensas para todos.<sup>80</sup>

Agustín Guerrero miembro de la CID durante una entrevista, comentó en 1997 "Las corrientes absorben el grueso del crecimiento del Partido, sin su estructura no hay militantes, porque cada militante pertenece a una corriente".<sup>81</sup>

De lo anterior se desprende que los militantes, antes que su partido político representan y defienden los intereses de su corriente o de su grupo.

Pero éste no es el único conflicto interno que tiene el PRD, la lucha por los espacios políticos tienen confrontadas a las llamadas tribus perredistas, actualmente y con miras a la elección presidencial del año 2006 nuevamente Cuauhtémoc Cárdenas el llamado "Líder Moral" de su partido ante su intención de postularse por cuarta ocasión a la presidencia de la República tendrá un choque con Andrés Manuel López Obrador, actual jefe de gobierno del Distrito Federal y quien encabeza la preferencia electoral en el PRD según las encuestas.

En el PAN también existen luchas internas al interior de su partido, son conocidas las disputas entre Vicente Fox Quezada y Diego Fernández de Cevallos desde antes de las elecciones del año 2000, mismas que siguen existiendo.

Esta confrontación interna data del conflicto postelectoral después de las elecciones en Guanajuato, cuando Vicente Fox compitió con Ramón Aguirre Velásquez por la gubernatura, y

---

<sup>80</sup> SANCHEZ, Marco Aurelio. *La Élite en Crisis*. Plaza Valdez. México, 1999. p. 159

<sup>81</sup> *El Economista*, 22 de Septiembre de 1997

según las crónicas de esa época, ganara el primero, en una concertación entre Fernández de Cevallos del PAN y el entonces Presidente de la República Carlos Salinas de Gortari, desplazando a Fox y sin tener derecho, asumió el cargo de Gobernador Carlos Medina Plascencia.<sup>82</sup>

Vicente Fox Quezada participó en las elecciones inmediatas siguientes al cargo de Gobernador del Estado de Guanajuato, resultando electo, y esta posición le sirvió como plataforma de lanzamiento hacia la Presidencia de la República en las elecciones presidenciales del año 2000, elecciones que finalmente ganó como candidato de la Alianza por el Cambio.

Sin embargo, la disputa entre la figura de Vicente Fox representante del Neo-Panismo y Diego Fernández de Cevallos representante del Panismo-Tradicional sigue vigente a pesar de que el primero es el Presidente de la República y el segundo es el líder del PAN en la Cámara Alta. Las elecciones presidenciales del 2006, harán que continúen las luchas al interior de este partido, por ejemplo, el Diputado Francisco Barrio ubicado como panista tradicional se ha manifestado en el sentido de que la primera dama Martha Sahagún y esposa del Presidente sea la candidata a la presidencia de la República por su partido, en las citadas elecciones, consideran in equitativo y poco ético que la primera dama se aproveche de la investidura presidencial de su esposo para lograr su objetivo.

Sobre este punto es la primera vez en nuestro país que la esposa del Presidente en turno luche por sucederlo en el cargo, sin embargo la ambición personal de la Señora Fox obliga a escribir sobre este tema. En las principales planas de periódicos y revistas se dedican a escribir sobre la posible candidatura presidencial del 2006 recaiga en la Señora Martha Sahagún, lo mismo hacen los medios electrónicos sobre todo la televisión donde se dedican grandes espacios a comentar sobre este tema.

Aunque no exista en ninguna parte de la legislación una prohibición para impedir que la esposa, en este caso pueda ser quien llegue a suceder al presidente en turno, en la realidad coincide con lo que dice la opinión pública de que sería poco ético ya que como dije anteriormente resultaría inequitativo tanto al interior de su partido como frente a los otros partidos, pienso que finalmente se tendrá que dar una negociación privada entre el representante del neo-panismo y los panistas tradicionales, de lo contrario se corre el riesgo de escisiones en este partido.

En el PRI la lucha por el poder, en su interior, se han visto reflejadas sobre todo en sus elecciones internas del año 1999 donde participaron Francisco Labastida Ochoa, Roberto Madrazo

---

<sup>82</sup> URIAS, German Gregorio. La democracia en México después de la alternancia. Edit. Miguel Ángel Porrúa, México, 2003. p. 79.

Pintado, Manuel Bartlett Díaz y Humberto Roque Villanueva. Los ataques entre Madrazo y Labastida Rebasaron con mucho los buenos modales del debate político, más que propuestas aparecieron los ataques personales y las descalificaciones.

La campaña en medios de comunicación, sobre todo en televisión de Roberto Madrazo contra Francisco Labastida y viceversa contribuyó, desde mi particular punto de vista, para el debilitamiento del segundo, quien finalmente perdió ante Vicente Fox. La unidad interna del PRI desde ese momento se ha tambaleado.

En entrevista publicada el 10 de Septiembre del 2001, Roberto Madrazo acepta estar en campaña para dirigir a su partido y reconoce que siguen las pugnas por el poder en su partido y advierte el riesgo de que el PRI se convierta en una "Confederación de Partidos Políticos", si no se logra la unidad y la cohesión de los diversos liderazgos y cabezas de grupo.<sup>83</sup>

A lo que se refiere el entonces aspirante a dirigir al PRI, es que existen los gobernadores, de extracción priísta, líderes de los sectores del PRI (CTM, CNC, CNOP), y demás personajes que tienen influencia en las decisiones del partido.

Un nuevo escenario de luchas internas se está gestando en el PRI, la más reciente entre Roberto Madrazo y Elba Esther Gordillo, y los gobernadores afines a esta, todo ante el adelanto de los tiempos electorales para la sucesión presidencial del 2006.

Como podemos ver, todos los partidos tienen conflictos internos derivados de las ambiciones personales y de grupo, aunque en sus discursos afirmen lo contrario los hechos nos demuestran que nos es así.

Por su parte el Partido Verde Ecologista también registra luchas al interior de su partido, desde 1997 la disidencia encabezada por José Luis Amador y Carlos Macías se confrontaron con la dirección del partido, un año después denuncian presuntas irregularidades en el gasto del PVEM, en 1999 Carlos Amador denuncia nuevamente irregularidades, el 18 de febrero del 2002 nuevamente Amador y Arce, denuncian ante el IFE que las prácticas en su partido no son democráticas, señalan que los estatutos son antidemocráticas ya que estos permiten que unos cuantos, catorce militantes miembros de la Comisión Política, son los que deciden la elección de dirigentes y cargos de elección popular. La queja es turnada ante el Tribunal electoral del poder judicial de la federación, mismo que pospone la resolución argumentando que no se pueden modificar los estatutos en pleno periodo electoral.

---

<sup>83</sup> El universal 10 de Septiembre de 2001. p. 6.

El 3 de Septiembre del 2003, el tribunal ordena que el PVEM modifique sus estatutos, por antidemocráticos, y una vez hecho esto cambie a toda la dirección del partido en base a los nuevos estatutos.

Otra pugna más del partido verde, tiene su origen después del rompimiento con el Presidente Fox, donde a habido represalias por parte del gobierno y el dirigente Jorge Emilio González Martínez ha denunciado que los entonces colaboradores del Presidente Jorge G. Castañeda y Adolfo Aguilar Zinser se han tratado de apoderar de la dirigencia del partido verde ecologista.

Como podemos ver las pugnas de este partido rebasan el ámbito interior y con el argumento de que es un partido antidemocrático, los opositores a la dirigencia han tratado de apoderarse del control de este partido.

Aunque no es tema del presente trabajo de investigación, considero pertinente hacer una reflexión sobre los frentes y alianzas entre los partidos políticos, no deben darse alianzas entre partidos políticos que tienen plataformas políticas y estatutos diametralmente opuestos, aunque no es el caso, considero que se debe reglamentar para evitar futuras crisis en las alianzas políticas.

#### **4.3.2. LA ANTIDEMOCRACIA DE LAS ÉLITES POLÍTICAS**

En nuestro país, la sociedad civil se siente distanciada de la sociedad política. La gente común y corriente comprueba cada día que sus intereses no están representados por aquellos, a quienes les otorgó mediante el voto, el derecho a representarlos.

La sociedad esta padeciendo por su mala elección y es ignorada por la cúpula del poder, mentirosa, prepotente, gris e ignorante y con un alto ingrediente de oportunismo.

Los candidatos a puestos de elección popular durante las campañas prometen todo, pero cuando resultan electos abandonan a sus electores, se vuelven empleados y solo responden a los grupos cupulares para defender y conservar los intereses creados, existe un fuerte golpeteo entre los dirigentes de los partidos políticos y las pugnas internas en los partidos. Predominan los intereses personales y de grupo por encima de la colectividad.

Los partidos políticos a través de sus dirigentes nos hablan de democracia pero como ya se ha señalado anteriormente, esto es una incongruencia en la realidad.

Los partidos políticos tienen una organización vertical y una burocracia dócil que apoya incondicionalmente las decisiones o mandatos de quien es su superior jerárquico a cambio de favores o simple y sencillamente, de aparecer en la nómina.

Los jefes reales<sup>84</sup> del partido son a menudo distintos de los jefes aparentes o formales. Por ejemplo en el PRI, el Presidente de la República en turno, era el jefe real de su partido, por su parte en el PRD el jefe real o "líder moral" es el Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.

Si analizamos con un poco de profundidad la antidemocracia de las élites políticas nos daremos cuenta que los espacios de poder se los reparten entre unos cuantos.

Las dirigencias en los partidos políticos, las principales posiciones en los gobiernos federales, estatales y municipales, las presidencias en las comisiones de la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores. Las diputaciones y las senadurías plurinominales es un claro ejemplo de la antidemocracia que practican los partidos políticos. El nepotismo brilla en todo los partidos, donde el esposo, la esposa, los hermanos, las sobrinas y los hijos ocupan las prioridades para ocupar cargos ya sea en la representación popular o en los diferentes niveles de gobierno. A manera de ejemplo ilustrare lo anterior:

En el PAN Luisa Maria Calderón Hinojosa (Senadora), Felipe Calderón Hinojosa (2001-2003 Diputado), Margarita Zavala (esposa de Felipe Calderón), Diego Fernández de Cevallos (Senador).

En el PRD Jesús Ortega Martínez (Senador), René Bejarano (Asamblea Legislativa del DF), Dolores Padierna (Diputada), Emilio Zebadúa (Diputado).

En el PRI Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre 2000-2003 (Asamblea Legislativa del DF), Norma Gutiérrez de la Torre 2003-2006 (Asamblea Legislativa del DF), Joel Ayala Almeida (Senador), Florentino Castro (Diputado), Genaro Borrego (Senador),

Partido Verde Ecologista Jorge Emilio González Martínez (Senador), Gloria Lavara (Senadora),

Partido del Trabajo José Narro Céspedes (Diputado Federal), María Eugenia Flores Hernández (Diputada ALDF) y por último Convergencia Cuauhtémoc Velasco Oliva (Diputado), Jaime Miguel Moreno Garavilla (Diputado).

---

<sup>84</sup> DUVERGER, Maurice. Los Partidos Políticos. FCE, México 1966. p. 165

Como podemos ver miembros de una familia ocupan o se suceden en los cargos o utilizan la representación proporcional para evadir el voto de los ciudadanos y de una manera cómoda y segura llegan a ocupar los cargos, debiendo esta posición únicamente a la elites de sus partidos.

Si bien la representación proporcional tuvo en sus orígenes darle participación a la oposición, en la actualidad este es uno de los factores de la antidemocracia de los partidos políticos, ya que por esta vía acceden la cúpula tanto de los partidos políticos, como de las Agrupaciones Políticas Nacionales, sin aprobar el exámen del voto de la ciudadanía.

Sobre este punto quiero reflexionar lo siguiente: Como todos los partidos reciben financiamiento público, el órgano encargado de realizar los procesos electorales a demostrado la imparcialidad, además de que existe un tribunal electoral que goza de prestigio, a fin de reducir los gastos de campaña y pago de los representantes populares propongo una reforma electoral en los términos siguientes.

- b) Reducción del número de diputados federales, 100 en total.
- c) Reducción del tiempo de las campañas y por consiguiente;
- d) Reducción del costo de las campañas.

Sobre este particular, tenemos a personajes que han obtenido cargos de representación proporcional, sin pasar por la aprobación del electorado:

#### **Por acuerdo de Participación de Partidos Políticos con APN's:**

Demetrio Sodi de la Tijera (Causa Ciudadana), PRD 1997.

Jaime Miguel Moreno Garabilla (Cruzada Democrática Nacional), PRI 2000, Convergencia 2003.

Salvador Ordaz Montes de Oca (Frente Liberal Mexicano Siglo XXI)

Cuauhtémoc Velasco Oliva (Convergencia por la Democracia), PRD 1997.

#### **Partido Acción Nacional**

Diego Fernández de Cevallos Ramos (Senador)

Luisa María Calderón Hinojosa (Senadora),

Felipe Calderón Hinojosa (Diputado),

Hamdan Amad, fauzi,

Ling Altamirano Federico,

Carlos Medina Placencia, ...

### **Partido de la Revolución Democrática**

Jesús Ortega Martínez (Senador)  
Marti Batres Guadarrama (Diputado)  
Emilio Zebadúa (Diputado)

### **Partido Revolucionario Institucional**

Joel Ayala Almeida  
Burgos Ochoa Alicia  
De la Vega García Nezahualcoyotl  
Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre  
Gamboa Patrón Emilio

### **Partido Verde Ecologista de México**

Jorge Emilio González Martínez (Senador)  
Sara Castellanos (Senadora)  
Gloria Lavara Mejía (Senadora).

La listas de los candidatos por la vía plurinominal, también refleja la antidemocracia que se vive al interior de los partidos, pues por esta vía acceden la jerarquía de los partidos políticos, de las agrupaciones políticas cuando celebran acciones de participación con partido político desplazando a los miembros que se encuentran por debajo de la jerarquía.

Un ejemplo entre protestas públicas y privadas el PRI aprobó la lista de candidatos a diputados federales por la vía plurinominal, destacan las siguientes cabezas de grupo:<sup>85</sup>

Manlio Fabio Beltrones, dirigente del sector popular.  
Elba Esther Gordillo, secretaria general del PRI.  
Emilio Chuayffet, ex secretario de gobernación.  
Jesús Reyes Baeza, ex Alcalde de Chihuahua.  
Sonia Rincón, Líder del SNTE en Chiapas.

Los partidos políticos han perdido credibilidad ante la sociedad por su falta de democracia interna, por los escándalos de corrupción y por su falta de propuesta con el electorado.

---

<sup>85</sup> Reforma, México 29 de abril de 2003, sec. A.

### 4.3.3. LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO NEGOCIO FAMILIAR

Como ya vimos anteriormente, con la reforma electoral de 1977. Se eleva a rango constitucional a los partidos políticos como entidades de interés público y que entre otras prerrogativas se les debe otorgar financiamiento público.

Este es un paso importante para integrar por la vía de la legalidad a las organizaciones que en ese momento se encontraba en la clandestinidad, recordemos que en la elección presidencial de 1976 no hubo competencia electoral, el único candidato fue José López Portillo apoyado por los partidos PRI, PPS y PARM.

El aumento de los partidos políticos a partir de la reforma de 1977 se fue dando de manera gradual, en los procesos electorales de 1994, 2000 y 2003 han proliferado los partidos políticos. En los comicios del año 2000 se presentaron 8 partidos políticos, en el año 2003 fueron 11 los institutos políticos que participaron, ¿Porqué surgieron tantos partidos políticos?, ¿Es real el trabajo político de estos institutos en la sociedad? y un último cuestionamiento ¿Cumplen con su función o solo buscan un jugoso financiamiento?

La respuesta a las interrogantes anteriormente mencionadas fue el debate en el sentido de que muchos de los partidos políticos vieron la gran oportunidad de tener un gran negocio familiar, colocando a familiares y a amigos en altos cargos directivos del partido a nivel nacional y a nivel estatal y obviamente acaparando las posiciones de representación proporcional que les correspondieran a su partido.

Los partidos más cuestionados fueron el partido Verde Ecologista de México donde Jorge González Torres deja la presidencia nacional del partido en manos de su hijo Jorge Emilio González Martínez, actual Senador plurinominal mejor conocido como el "Niño Verde".

Como vimos anteriormente, el Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó que el Partido Verde Ecologista de México, modifique sus Estatutos por antidemocrático, y una vez hecho esto cambie a toda la dirección del Partido en base a los nuevos Estatutos.

Sobre el particular considero que la autoridad electoral antes de aprobar el registro de un partido político o de una Agrupación Política Nacional, debe revisar de manera minuciosa sus documentos básicos, su programa de acción y sobre todo asegurarse que en los Estatutos se establezca de manera democrática la rotación de sus dirigentes, pues de lo contrario tendremos dirigentes vitalicios en los partidos políticos, y esto último en nada ayuda a la Democracia.

Por su parte el partido de la sociedad nacionalista de Gustavo Riojas Santana también cayó en estas tentaciones del poder y de ver al partido como un negocio familiar ya que los representantes plurinominales de este partido resultaron ser su esposa y él.

El Partido de la Sociedad Nacionalista fue sancionado por el IFE con una multa de 19 millones de pesos por irregularidades detectadas en la comprobación de sus ingresos y gastos correspondientes al año 2001.

Como podemos ver los partidos políticos más que preocuparse y ocuparse a las tareas que les han sido conferidas como son: Promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios y estatutos que los rigen.

La lectura que dejan las elecciones intermedias del 6 de Julio del 2003, es que la sociedad no tolera que existan tantos partidos políticos que lo único que hacen es aprovechar los recursos económicos que reciben de financiamiento en beneficio de sus familias y amigos.

De los 11 partidos que participaron en el proceso electoral del 6 de Julio del 2003, sólo 6 conservan el registro y esos son: PRI, PAN, PRD, PVEM, PT y PC. Perdieron su registro PSN, PAS, PFC, PMP y PLM.

De lo anterior se resume que en nuestro país se ha avanzado en una cultura política donde todos los actores que intervengan estarán siempre evaluados, debido a que la sociedad es más participativa y busca a través de los medios de comunicación estar bien informada.

#### **4.3.4. FALTA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS**

Después de las elecciones del año 2000, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana perdió el registro al no obtener el número de votos requeridos por la ley. Uno de los escándalos de este partido durante el proceso electoral fue la renuncia de su candidato a la presidencia de la República, Porfirio Muñoz Ledo y del enojo de su dirigente Carlos Cantú al señalar que había habido malos manejos con el dinero que se le había dado a Muñoz Ledo.

Este hecho demuestra que hace falta una fiscalización de los recursos que se les otorgan tanto a los partidos políticos, como a las Agrupaciones Políticas Nacionales, ya que una vez que estos institutos desaparecen no existe desde el punto de vista legal, la forma de poder hacer que cumplan con la falta administrativa a que hayan sido acreedores.

¿Qué pasa con los dineros que no fueron utilizados debidamente?, ¿Qué pasa con los bienes de los partidos políticos y de las agrupaciones políticas que pierdan su registro?

Algunos partidos han comprado inmuebles, vehículos, computadoras, supongamos que un partido político de nueva creación, compró un edificio con el financiamiento público que recibió, por un monto de \$50'000,000.00 y posteriormente pierde el registro, ¿Qué pasaría?, nada ya que en la legislación existe una laguna al respecto, y estos bienes seguirán en poder del partido que perdió el registro, beneficiándose los dirigentes del desaparecido instituto.

Al respecto los consejeros electorales del IFE, presentaron una propuesta, para fijarle una fianza a los nuevos partidos, ante los Senadores como Jorge Zermeño del PAN, Demetrio Sodi del PRD; Manuel Bartlett y Fidel Herrera Beltrán.<sup>86</sup>

Los principales temas son:

a) Fortalecimiento de las facultades del IFE para fiscalizar las finanzas de los partidos y las Agrupaciones Políticas Nacionales;

b) Medidas que resguarden los bienes de los Partidos Políticos que pierdan su registro;

c) Fiscalización a Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales que pierdan su registro

El 2 de Septiembre de 1993, se elevó a rango constitucional el control de las finanzas de los partidos políticos, el artículo 41 estableció lo siguiente:

“La ley establecerá las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales”.

Por primera vez en la historia electoral de nuestro país se establecían obligaciones a los partidos políticos en el manejo de sus recursos, no solo del financiamiento público sino del financiamiento en general, con esto se sentaron las bases para que la ley secundaria recogiera estas inquietudes.

Al respecto el COFIPE estableció en su artículo 49 lo siguiente:

1. El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades;

---

<sup>86</sup> El Universal 5 de Noviembre de 2001.p.4 y 5.

- a) Financiamiento público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento;
  - b) Financiamiento por la militancia;
  - c) Financiamiento de simpatizantes;
  - d) Autofinanciamiento; y
  - e) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
2. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:
- a) Los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la federación y de los estados, y los ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley;
  - b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizados o paraestatales y los órganos de gobierno del Distrito Federal;
  - c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
  - d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
  - e) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias, o agrupaciones de cualquier religión o secta;
  - f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y
  - g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.
3. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.
4. Las aportaciones en dinero que los simpatizantes realicen a los partidos políticos, serán deducibles del impuesto sobre la renta, hasta por un monto del 25%.
5. Los partidos políticos en los términos de la fracción IV del inciso c) del párrafo I del artículo 27 de este código, deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes a que se refiere el artículo 49-A de este ordenamiento.
6. Para la revisión de los informes de los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según

corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus recursos, se constituirá la Comisión de Fiscalización de los recursos y agrupaciones políticas. Esta Comisión funcionará de manera permanente.

7. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este código conforme a las disposiciones siguientes:

- a) Para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes:

- I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral determinará anualmente, con base en los estudios que le presente, los costos mínimos de una campaña para diputado, de una para senador y de una para la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tomando como base los costos aprobados por el año inmediato anterior, actualizándolos mediante la aplicación del índice al que se refiere la fracción VI del inciso, así como los demás factores que el propio Consejo determine. El consejo General podrá, una vez concluido el proceso electoral ordinario, revisar los elementos o factores conforme a los cuales se hubiesen fijado los costos mínimos de campaña;

- II. El costo mínimo de una campaña para diputado será multiplicado por el total de diputados a elegir y por el número de partidos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión;

- III. El costo mínimo de una campaña para senador, será multiplicado por el total de senadores a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión;

- IV. El costo mínimo de gastos de campaña para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se calculará con base en lo siguiente: el costo mínimo de gastos de campaña para diputado se multiplicará por el total de diputados a elegir por el principio de mayoría relativa, dividido entre los días que durará la campaña para diputado por este principio, multiplicándolos por los días que durará la campaña para Presidente;

- V. La suma del resultado de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, según corresponda, constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:

El 30% de la cantidad total que resulte, se entregará en forma igualitaria, a los partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión.

El 70% se distribuirá según el porcentaje de la votación nacional emitida, que hubiese obtenido cada partido político con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión, en la elección de Diputados inmediata anterior.

VI. El financiamiento a que se refieren las fracciones anteriores se determinará anualmente tomando en consideración el Índice nacional de precios al consumidor, que establezca el Banco de México.

VII. Las cantidades que en su caso se determinen por cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente; y

VIII. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus funciones o institutos de investigación.

b) Para gastos de campaña:

I. En el año de la elección a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña, un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año; y

II. El monto para gastos de campaña se otorgará a los partidos políticos en forma adicional el resto de las prerrogativas.

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

I. La educación y la capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en términos que expida el Consejo General del Instituto;

II. El consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75% anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere este inciso haya erogado a los partidos políticos en el año inmediato anterior; y

III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

8. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección tendrá derecho a que se le otorgue financiamiento público conforme a las siguientes bases:

a) Se le otorgará a cada partido político el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo , así como en el año de la elección una cantidad adicional para gastos de campaña; y

b) Se les otorgará financiamiento público por sus actividades específicas como entidades de interés público.

9. Las cantidades a que se refiere el inciso a), del párrafo anterior serán entregadas por la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surta efecto el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado por el año.

10. Se deroga.

11. El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

a) El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas conforme a las siguientes reglas:

I. El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, de las cuales deberá conservar copia para acreditar el monto ingresado;

II. Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones; y

III. Las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido.

b) El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo II de este artículo. Las aportaciones se deberán sujetar a las siguientes reglas:

I. Cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al 10% del total del financiamiento público por sus actividades ordinarias que corresponda a todos los partidos políticos;

II. De las aportaciones en dinero deberán recibirse recibos foliados por los partidos políticos en los que se harán constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubiere sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, siempre y cuando no implique venta de bienes o artículos promocionales. En el caso de colectas deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables;

III. Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.05% del monto total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos en el año que corresponda;

IV. Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral, no podrá rebasar, según corresponda los límites establecidos en la fracción anterior; y

V. Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.

c) El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes, de propaganda utilitaria, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Para efectos de este Código, el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos; y

d) Para obtener financiamiento por rendimientos financieros los partidos políticos podrán crear fondos y fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente las provenientes de las modalidades del financiamiento señaladas en el presente artículo. El financiamiento por rendimientos financieros se sujetará a las siguientes reglas:

I. A las aportaciones que se realicen a través de esta modalidad, les serán aplicables las disposiciones contenidas en los párrafos 2 y 3, y en la fracción III, del inciso b) de este párrafo y demás disposiciones aplicables a este Código y las leyes correspondientes, atendiendo al tipo de operación realizada;

II. Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable de financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles; y

III. Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político.

A pesar de que la legislación electoral vigente es muy clara en cuanto a los orígenes del financiamiento, y de las prohibiciones para recibir financiamiento, en las pasadas elecciones presidenciales del año 2000 tanto el Partido Revolucionario Institucional, como la Alianza por el Cambio, integrada por el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista, de México fueron multados con sumas millonarias, el primero con 1,000 millones de pesos y el caso de la Alianza el Pan fue multado por 360 millones y el Partido Verde Ecologista de México fue multado con 184 millones de pesos. Estos partidos impugnaron la resolución ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por lo que esta pendiente la ratificación o absolución por parte del máximo órgano electoral.

Pero que pasa con los partidos políticos golondrinos que pierden su registro ¿Quién los fiscaliza y que sanción les corresponde?, ¿Se puede recuperar el dinero que no se pudo comprobar el gasto?

Que yo recuerde cuando Porfirio Muñoz Ledo declina su candidatura por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, fue señalado por malos manejos, ¿Dónde quedó el dinero? .Como podemos ver es necesario que se regulen estos casos para evitar que el dinero del pueblo se siga gastando de manera irresponsable.

Los escándalos del PEMEX GATE y del financiamiento por parte de los Amigos de Fox, más las irregularidades por parte de los partidos pequeños, en el manejo de sus financiamientos, obliga a revisar la legislación electoral para obtener una fiscalización más eficiente y transparente en el manejo de los recursos.

Considero que deben realizarse una urgente reforma electoral en el sentido de incrementar las facultades de fiscalización del IFE sobre los recursos que reciben los partidos políticos, con el fin de asegurar en las campañas políticas no haya dinero ilegal. Con esto se asegura que grupos de poder económico realicen acuerdos en lo oscuro con los candidatos, a cambio de futuros favores.

Las precampañas tampoco han sido reguladas, por lo que la autoridad electoral se encuentra en condiciones adversas para poder fiscalizarlas, por lo que se corre el riesgo de que quien gane una contienda interna se deba al dinero de dudosa procedencia, además de que se pueda hacer uso indebido de los recursos públicos. Se trataría de procesos inequitativos donde ganaría el dinero por encima de las propuestas.

A manera de ejemplo citare la precampaña del actual presidente de la República que siendo gobernador de Guanajuato en ese entonces, estuvo en precampaña durante tres años, el proceso interno del PRI donde los dos principales candidatos Francisco Labastida Ochoa y Roberto Madrazo Pintado gastaron incalculables cantidades de dinero, el primero apoyado por el aparato del gobierno federal y estatal y el segundo con un gran apoyo económico sin fiscalizar. Esto ante la laguna de la ley y ante el principio jurídico de que todo lo que no esta prohibido esta permitido; y por último las precampañas del PRD en el Distrito Federal en el 2003, para seleccionar a sus candidatos a cargos de jefes delegacionales, diputados federales y locales, mismos que fueron encargados a la empresa Mitofski de Ruy Campos.

Como podemos ver es necesario fiscalizar a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas para evitar contubernios con empresas o personajes que más adelante se beneficien con tráfico de influencias. Se requiere realizar una reforma electoral que permita al IFE fiscalizar a los Partidos Político y a la Agrupaciones Políticas Nacionales, para ello se requiere modificar los artículos 41 y 116 Constitucionales, la ley de Instituciones de Crédito, la ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública y el Código Fiscal de la Federación. Con esta modificaciones, el IFE podrá solicitarle información a los bancos, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para conocer los movimientos financieros de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales y eliminar el secreto bancario que ha impedido resolver casos como el PEMEX Gate y Amigos de Fox, con la celeridad requerida.

#### **4.4. FALTA DE LIDERAZGO**

Otro elemento que influye en la crisis de los partidos políticos es la falta de liderazgo por parte de sus dirigentes, quienes no han tenido la habilidad para crear consensos hacia el interior de sus partidos, en otras palabras no han sabido armonizar a las diversas corrientes y grupos con los que conviven.

Pero la crisis por falta de liderazgo no solamente se reduce a los partidos, sino que también hay ausencia de líderes a nivel internacional. Esto se debe a que predominan líderes surgidos de la

mercadotecnia y no de la práctica política, donde construyan acuerdos con las diversas fuerzas políticas.

Los líderes actuales construyen su imagen en la televisión y en las encuestas. En México los votantes que asistieron a las casillas a depositar su sufragio el dos de julio del 2000, el 79% dijo haberse enterado de las elecciones a través de la televisión<sup>87</sup>.

El liderazgo que se logra en la televisión y en las encuestas no es real, es un liderazgo momentáneo que en muchas ocasiones engaña al televidente y que solo beneficia a los dueños de las empresas televisoras y de las empresas encuestadoras, en detrimento de la sociedad. Estos liderazgos son muy costosos para la sociedad debido a que se construyen con financiamiento Público.

## **CAPITULO V. REPERCUSSIONES SOCIALES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS**

### **5.1. APORTACIONES DE LA SOCIOLOGÍA POLÍTICA**

El tratadista francés Maurice Duverger en su obra intitulada Sociología Política, considera como sinónimo la Sociología Política y a la ciencia política y la define como la ciencia del poder, y no como ciencia del Estado como la consideran algunos otros autores. En este orden de ideas el sociólogo Duverger critica a quienes dicen que es ciencia del Estado manifestando que "...Hacer de la sociología política la ciencia del Estado es favorecer su aislamiento con relación a la sociología general,<sup>88</sup> y considera su acepción como más operativa, pues deja abierta la posibilidad desde un punto de vista científico la naturaleza del poder en el estado.

La Sociología política de acuerdo con el diccionario de Sociología de Gallino,<sup>89</sup> se define como la esfera de relaciones sociales, de las acciones, de las asociaciones y de las instituciones que se estructuran y desestructuran incesantemente, a partir del Estado, ya sea por dinámica propia o por impulso de los movimientos sociales e ideológicos, teniendo como última referencia, la estructura del control de los recursos considerados esenciales para la existencia humana y para el orden social, es decir, la orientación de las elecciones de fondo que versan sobre como emplear los

---

<sup>87</sup> MORENO, Alejandro. El Votante Mexicano. Edit. FCE, México, 2003. p. 196.

<sup>88</sup> DUVERGER, Maurice. Sociología política. Edit. Ariel, México, 1984, p. 8.

<sup>89</sup> GALLINO, Luciano. Diccionario de Sociología Edit. Siglo XXI 1ª Edición, México, 1995, p. 716.

mercadotecnia y no de la práctica política, donde construyan acuerdos con las diversas fuerzas políticas.

Los líderes actuales construyen su imagen en la televisión y en las encuestas. En México los votantes que asistieron a las casillas a depositar su sufragio el dos de julio del 2000, el 79% dijo haberse enterado de las elecciones a través de la televisión<sup>87</sup>.

El liderazgo que se logra en la televisión y en las encuestas no es real, es un liderazgo momentáneo que en muchas ocasiones engaña al televidente y que solo beneficia a los dueños de las empresas televisoras y de las empresas encuestadoras, en detrimento de la sociedad. Estos liderazgos son muy costosos para la sociedad debido a que se construyen con financiamiento Público.

## **CAPITULO V. REPERCUSSIONES SOCIALES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS**

### **5.1. APORTACIONES DE LA SOCIOLOGÍA POLÍTICA**

El tratadista francés Maurice Duverger en su obra intitulada Sociología Política, considera como sinónimo la Sociología Política y a la ciencia política y la define como la ciencia del poder, y no como ciencia del Estado como la consideran algunos otros autores. En este orden de ideas el sociólogo Duverger critica a quienes dicen que es ciencia del Estado manifestando que "...Hacer de la sociología política la ciencia del Estado es favorecer su aislamiento con relación a la sociología general,<sup>88</sup> y considera su acepción como más operativa, pues deja abierta la posibilidad desde un punto de vista científico la naturaleza del poder en el estado.

La Sociología política de acuerdo con el diccionario de Sociología de Gallino,<sup>89</sup> se define como la esfera de relaciones sociales, de las acciones, de las asociaciones y de las instituciones que se estructuran y desestructuran incesantemente, a partir del Estado, ya sea por dinámica propia o por impulso de los movimientos sociales e ideológicos, teniendo como última referencia, la estructura del control de los recursos considerados esenciales para la existencia humana y para el orden social, es decir, la orientación de las elecciones de fondo que versan sobre como emplear los

---

<sup>87</sup> MORENO, Alejandro. El Votante Mexicano. Edit. FCE, México, 2003. p. 196.

<sup>88</sup> DUVERGER, Maurice. Sociología política. Edit. Ariel, México, 1984, p. 8.

<sup>89</sup> GALLINO, Luciano. Diccionario de Sociología Edit. Siglo XXI 1ª Edición, México, 1995, p. 716.

recursos disponibles, cómo producir otros nuevos, en que cantidad y como distribuirlos entre la población.

En síntesis, de la definición anterior se desprenden los siguientes aspectos:

- a) Concepción de la política;
- a) Imagen de la sociedad;
- b) Pulsaciones autoritarias o libertarias;
- c) Actitudes democráticas o antidemocráticas;
- d) Preferencia hacia una ideología;
- e) Disposición a participar en la vida política;
- f) Esquemas interpretativos usados para encuadrar los acontecimientos

Con la reforma electoral de 1996 surgen las agrupaciones políticas nacionales, que se incorporan como una figura de participación ciudadana en el ámbito político.

El año de 1997 se registraron 12 agrupaciones políticas nacionales, para el año 2001 el número de agrupaciones políticas nacionales con registro ante el IFE aumentó a 41 y para el año 2003 el número de agrupaciones políticas nacionales asciende a 74.

Las agrupaciones políticas nacionales han suscrito acuerdos con los partidos políticos para participar en los procesos electorales de 1997, 2000 y 2003.

El artículo 34, párrafo I de la Ley Electoral, señala que las agrupaciones políticas nacionales solo pueden participar en el proceso electoral mediante un acuerdo de participación con un partido político nacional. En el proceso electoral de 1997 se registraron ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral dos acuerdos de participación: el de la agrupación Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, con el Partido Revolucionario Institucional y el de la Organización Auténtica de la Revolución Mexicana con el Partido Cardenista.<sup>90</sup> De dichos acuerdos el Frente Liberal Mexicano obtuvo una diputación para Salvador Montes de Oca – su presidente – y por su parte la OARM a través de su presidente Carlos Guzmán Pérez y Rafael Aguilar Talamantes realizaron una negociación privada, misma que no tuvo efectos al no obtener el Partido Cardenista el 2% de la votación que exige la ley para conservar el registro y obtener Diputados de representación proporcional.

---

<sup>90</sup> El Consejo General del IFE, en sesión ordinaria del 21 de marzo de 1997 aprobó los acuerdos de participación para el proceso electoral federal.

Cabe señalar que Rafael Aguilar Talamantes anteriormente era el dirigente del Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, que apoyó a Cuauhtemoc Cárdenas en las elecciones de 1988. A Rafael Aguilar Talamantes se le conoce como el camaleón de la política, por lo que respecta a la Organización Auténtica de la Revolución Mexicana, su pasado inmediato se remonta al Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, que fue considerado partido satélite del PRI y que en las elecciones de 1988 postuló como su candidato a la presidencia de la República al Ing. Cuauhtemoc Cárdenas Solórzano.

Una primera lectura de la proliferación de estas agrupaciones políticas es un reflejo del interés de la ciudadanía por participar en el desarrollo de la vida democrática de nuestro país, aunque no se debe descartar los afanes oportunistas de buscar recursos económicos a través de las agrupaciones políticas nacionales.

Otras agrupaciones celebraron acuerdos privados con partidos políticos nacionales para los procesos electorales de 1997 como fueron: Causa Ciudadana, Convergencia por la Democracia, Coordinadora Ciudadana y Convergencia Socialista con los partidos PRD, PAN, PT, PVEM y PDM.

Causa Ciudadana postuló a 10 candidatos con los partidos PAN, PRD, PT y PVEM. Con las siglas del PRD logró cuatro Diputaciones, sobresaliendo Demetrio Sodi de la Tijera.

Convergencia Socialista también realizó acuerdos con el PRD, resultando electa Patricia Jiménez.<sup>91</sup>

La agrupación Convergencia por la Democracia realizó una alianza electoral con el PRD, misma que les dio dos Diputados Federales, sobresaliendo el dirigente nacional Cuauhtemoc Velasco Oliva.<sup>92</sup>

El Dr. Jaime Miguel Moreno Garavilla, dirigente nacional de la agrupación política Cruzada Democrática Nacional fue postulado por el PRI a Diputado Federal.

Otra agrupación política que realizó un acuerdo político con el PAN fue Coordinadora Ciudadana, de este acuerdo se benefició con una Diputación Federal y una Presidencia Municipal.<sup>93</sup>

---

<sup>91</sup> Ponencia por Efraín Cruz Marín y Pablo Pérez Severiano dirigentes de Convergencia Socialista en la reunión de las autoridades del IFE, con los dirigentes de las APN'S, en las instalaciones del mismo instituto, México 11 de Junio de 1998.

<sup>92</sup> Palabras del Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva, presidente de la agrupación Convergencia por la Democracia en la reunión de las autoridades del IFE, con los dirigentes de las APN'S, en las instalaciones del mismo Instituto, México 11 de Junio de 1998.

Como podemos ver de las 12 agrupaciones políticas nacionales 7 de ellas celebraron acuerdos con los Partidos Políticos, pues estos son los únicos medios para acceder al poder público.

Para el proceso electoral del año 2000, se celebraron 11 convenios de participación de conformidad a la ley electoral, de los cuales 10 fueron celebrados con el PRI y fue con las siguientes agrupaciones políticas nacionales: Centro Político Mexicano; Cruzada Democrática Nacional; Democracia XXI; Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático; Familia en Movimiento; Frente Liberal Mexicano Siglo XXI; Jacinto López Moreno; Unión General de Obreros y Campesinos de México; Organización México Nuevo y Plataforma Cuatro, así como Democracia Social, Partido Político Nacional y la Agrupación Política Nacional Acción Republicana.

## **5.2. LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA SOCIEDAD CIVIL**

La democracia en nuestro país en la actualidad, tiene como principal característica la pluralidad, lo hace a través de partidos políticos, de agrupaciones políticas o de organizaciones no gubernamentales.

Los partidos políticos son la vía para acceder al poder por vías pacíficas, y se clasifican de acuerdo a sus estatutos, plataforma política y programas de acción como partidos de ideología de izquierda, de derecha, de centro. Actualmente cuentan con registro como partido político el PAN, PRI, PRD, PVEM, PT y Convergencia.

Las organizaciones no gubernamentales, no cuentan con reconocimiento oficial para realizar su lucha o sus actividades a demás de que su origen es difuso.

Las agrupaciones políticas nacionales representan la oportunidad para que la sociedad civil, participe en esta nueva figura jurídica en materia política.

A partir de la reforma de 1996 se registro un crecimiento considerable de las agrupaciones políticas, pues mientras en 1997 eran doce, en el año del 2003 el IFE reporto 76 agrupaciones políticas con registro, de diversa ideología y objetivos, así tenemos agrupaciones que representan el gran mosaico que es la sociedad, son de ideología democrática, nacionalistas, socialista de izquierda moderada, izquierda revolucionaria, liberalismo democrático, de género feminista, crítico, pluralista, demócratas, republicanas, etc.

---

<sup>93</sup> Palabras del Lic. Antonio Sánchez Díaz de Rivera presidente de Coordinadora Ciudadana en la reunión de las autoridades del IFE, con los dirigentes de las APN'S, en las instalaciones del mismo Instituto, México 11 de Junio de 1998.

La sociedad civil desea participar en los temas políticos en estas formas de asociación ciudadana que tienen como fin promover la cultura política para tener una opinión pública mejor informada, este es el reto que tienen las agrupaciones políticas nacionales de satisfacer las expectativas depositadas en ellas por la sociedad civil ante el desprestigio y falta de credibilidad y de oportunidad de hacerlo a través de un partido político.

### **5.3. LA PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES EN EL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO**

La participación y desarrollo de las agrupaciones políticas nacionales en el sistema político mexicano responde, desde mi particular punto de vista, a tres acontecimientos fundamentales:

1. La reforma política de 1977;
2. La reforma electoral de 1990;
3. La reforma electoral de 1996.

La reforma electoral de 1977 representó la oportunidad para que existieran espacios de participación en las Asociaciones políticas nacionales, que son el antecedente, con algunas diferencias, de las actuales agrupaciones políticas nacionales.

La reforma electoral de 1990 marcó el inicio del fenómeno de la ciudadización para darle credibilidad a la participación política en nuestro país, apareció la figura jurídica de consejeros ciudadanos como parte de la autoridad electoral.

La reforma electoral de 1996 representó el verdadero cambio social, al depositar la autoridad electoral en ciudadanos de reconocido prestigio y que garantizarían la imparcialidad en los futuros procesos electorales.

Con esta reforma aparecieron las agrupaciones políticas nacionales como una fórmula para atender las demandas de participación política de la ciudadanía, aun cuando presentan importantes limitaciones. Para comprobar lo anteriormente dicho señalare tres hechos:

1. El hecho que se le señalara como resultado de la consulta nacional de la comisión de participación ciudadana de la LVI Legislatura de la Cámara de Diputados, en cuya memoria se presenta la aprobación como un mecanismo de participación legal que atendería esas nuevas formas de participación ciudadana.<sup>94</sup>

---

<sup>94</sup> Memoria de la Consulta Nacional de Participación Ciudadana, México, Comisión de Participación Ciudadana, p. 5

2. En segundo lugar, por que la propuesta reforma electoral elaborada por la comisión de gobernación y puntos constitucionales, resultado de la negociación entre los partidos políticos, presentaba iniciativa en torno a mecanismos de participación ciudadana como el referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular, etc.

3. Las Razones de mayor peso derivan de la exposición de motivos que presentó el Ejecutivo Federal el 7 de noviembre para la creación de un nuevo código. En ella, varias son las referencias en este sentido. En la pagina tres del mencionada decreto se indica:

En el libro segundo “de los partidos políticos” en su titulo primero, capítulo segundo que hasta hora contiene las reglas del procedimiento para el registro condicionado, se normaría lo relacionado con las agrupaciones políticas nacionales, que se incorporan como una figura de participación ciudadana en el ámbito político.<sup>95</sup>

En esta iniciativa, destacan los cambios en su definición, fines y actividades. Respecto al primer aspecto, el acento puesto en su denominación como “formas de asociación ciudadana” y ya no como formas de “agrupación política”, comienzan a manifestar esa diferencia. Los fines, por otro lado, también denotan ese distinto sentido, ya que en la reforma de 1977 se les atribuían la función de “complementar el sistema de partidos, discutir ideas y difundir ideologías”, así como contribuir al desarrollo de una opinión publica mejor informada y con mayor densidad ideológica, para 1996 se dirigen mas bien a coadyuvar (al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión publica mejor informada). La ausencia de conceptos como complementar el sistema de partidos o difundir ideologías, son remplazados por objetivos más amplios y genéricos.

Para el trabajo de investigación esta reforma fue importante porque a través del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se creó la figura jurídica de las agrupaciones políticas nacionales como una forma de participación ciudadana que coadyuve al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

El desarrollo de éstas figuras jurídicas se ha dado a partir de 1997 a la fecha al alza, pues para el año de 1996 presentaron solicitud ante el IFE 23 agrupaciones, de las cuales obtuvieron su registro 12 agrupaciones políticas nacionales, para el año de 1999 el número ascendió a 41

---

<sup>95</sup> Exposición de Motivos del decreto de reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7 de Noviembre de 1996.

agrupaciones con registro y para el año 2003 son 76 agrupaciones políticas nacionales las que cuentan con registro y reciben financiamiento público, para realizar sus actividades.

El consejo general del IFE, en sesión extraordinaria el 15 de enero de 1997 otorgo el registro a las siguientes agrupaciones políticas nacionales: Frente Liberal Mexicano Siglo XXI; UNO; Coordinadora Ciudadana; Convergencia por la Democracia; Diana Laura; Unidad Obrera y Socialista ¡Unios! Agrupación Política Causa Ciudadana; Organización Autentica de la Revolución Mexicana, y Alianza Cívica.

Posteriormente, al obtener una resolución favorable por parte del tribunal electoral, fueron registradas Cruzada Democrática Nacional; Convergencia Socialista; A'PAZ; Agrupación Política Alianza Zapatista y Sociedad Nacionalista Mexicana; esta última modifico su nombre a Sociedad Nacionalista.

**CUADRO VI**  
**Resolución Del Consejo General sobre el registro de las Primeras Agrupaciones Políticas Nacionales después de la reforma de 1996.**

Nombre de la Asociación	Representante	Presentación	Resolución
15. Consejo del pueblo Mexicano Águilas Mexicanas	Alfredo Pérez Mata Erubiel Camacho López	12-Diciembre-96	No obtuvo registro 27-Enero-97
16. Asociación Nacional Revolucionaria General Leandro Valle	Alfredo Núñez Arguello	13-Diciembre-96	No obtuvo registro 27-Enero-97
17. Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas A.C.	Oscar Mauro Ramírez Ayala	14-Diciembre-96	No obtuvo registro 28-Enero-97
18. Política Obrera Socialista	Cuauhtémoc Ruíz Ortiz	14-Diciembre-96	No obtuvo registro 27-Enero-97
19. Colosio Justicia y Democracia A.C.	Sergio Oliver Burruel	14-Diciembre-96	No obtuvo registro 28-Enero-97
20. Cruzada Democrática Nacional A.C.	Jaime Miguel Moreno Garavilla	15-Diciembre-96	21-Febrero-97
21. Frente Liberal Mexicano Siglo XXI A.C.	Salvador Ordáz Montes De Oca	15-Diciembre-96	30-Enero-97
8. Jacinto López Moreno A.C.,	José Luis González	15-Diciembre-	No obtuvo

Unión General de Obreros y Campesinos de México.	Aguilera	96	registro 30-Enero-97
9. UNO	José Enrique Tapia Pérez	15-Diciembre-96	31-Enero-97
10. Coordinadora Ciudadana A.C.	Antonio Sánchez Díaz De la Rivera	15-Diciembre-96	31-Enero-97
11. Diana Laura	Laura Fuentes Flores	15-Diciembre-96	31-Enero-97
12. Amigos de la Ley Natural A.C.	Elsa Maciel	15-Diciembre-96	No Obtuvo Registro 31-Enero-97
13. Convergencia por la Democracia A.C.	Cuauhtémoc Velasco Olivas	15-Diciembre-96	31-Enero-97
14. Movimiento Nacional Indígena A.C.	José Ojeda Jiménez	15-Diciembre-96	No Obtuvo Registro 31-Enero-97
15. Unidad Obrera Socialista ¡Unios!	Manuel Díaz Salas Alejandro De J. Vargas	15-Diciembre-96	31-Enero-97
16. Sociedad Nacionalista	Gustavo Riojas Santana Bertha Alicia Simental García	15-Diciembre-96	25-Marzo-97
17. Causa Ciudadana A.C.	José Agustín Ortiz Pinchetti Ignacio Gómez Palacio Cecilia Loria Saviñon	15-Diciembre-96	31-Enero-97
18. Convergencia Socialista	Claudia Lilia Cruz Santiago Erain Cruz Marín Pablo Pérez Severiano	15-Diciembre-96	21-Febrero-97
19. Alianza Cívica A.C.	Sergio Aguayo Quezada	15-Diciembre 96	31-Enero-97 Lo Perdió el 25-Marzo-97
20. Unión Nacional Indígena Revolucionaria A.C.	Eusebio Loreto Julio	15-Diciembre-96	No Obtuvo Registro 31-Enero-97
21. Solidaridad	Alejandro Soto Romero	15-Diciembre-96	No Obtuvo Registro 31-Enero-97
1. Organización Auténtica de la Revolución Mexicana	Carlos Guzmán Pérez Rodolfo Ayala Herrera	15-Diciembre-96	31-Enero-97
23. A'Paz Asociación Política Alianza Zapatista	Alfredo del Villar Montes	15-Diciembre-96	21-Febrero-97

Por lo que podemos observar ha habido un incremento superior al 600% con respecto al año de 1997. ¿Es real o artificial la democracia en nuestro país?, ¿Cuál es la explicación a la efervescencia por constituir agrupaciones políticas nacionales? y ¿Realmente el ciudadano común y corriente participa en estas agrupaciones políticas?

La respuesta a estas interrogantes debemos darla desde mi punto de vista a dos aspectos relevantes:

1. El COFIPE que regula este tipo de asociaciones facilita la proliferación de este tipo de agrupaciones ya que en sus inicios pedía como requisitos para obtener el registro, contar con un mínimo de 7,000 asociados en el país y tener un órgano directivo de carácter nacional, además de tener delegaciones en cuando menos 10 entidades federativas.

Con las reformas electorales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2003 se estimuló a la figura de las agrupaciones políticas nacionales, toda vez que se redujeron los requisitos para constituir una agrupación, al pedírsele contar con un mínimo de 5,000 afiliados en el país, y contener un órgano directivo de carácter nacional; además tener delegaciones en cuando menos 7 entidades federativas; así mismo se reformó el artículo 22 del COFIPE donde de manera expresa se señala a las agrupaciones políticas nacionales como las únicas organizaciones que pueden solicitar, de acuerdo con la ley solicitud para constituirse como partido político nacional.

2. El financiamiento público que reciben las agrupaciones políticas nacionales para poder realizar sus actividades, es otro aspecto que nos ayuda a comprender por que el aumento considerable de éste tipo de agrupaciones en tan sólo 6 años, a través del desarrollo de este trabajo recepcional se puede ver como antiguos partidos políticos considerados como satélites, se han transformado en agrupaciones políticas nacionales para seguir sobreviviendo y beneficiándose del financiamiento público; también ante la crisis y desprestigio de los partidos políticos y de los políticos en sí, éstas mismas instituciones y personajes se han ataviado con la ropa del ciudadano para confundir y confundirse en el espectro político.

Por el bien de la política y por el bien de estas agrupaciones, se debe tomar muy en cuenta la lectura del pasado proceso federal del año 2003, donde la ciudadanía dio un auténtico rechazo a los partidos políticos, que sólo buscan beneficiarse del presupuesto público, donde de 11 partidos que tenían registro solamente lo conservaron 6, por lo tanto las agrupaciones políticas nacionales deben tomar nota de este hecho, de lo contrario tenderán a desaparecer.

A pesar de que en la Constitución Política y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales existen facilidades para la constitución de estas formas de asociación ciudadana, en la realidad esta figura no cuenta con una legislación favorable para su desarrollo en los estados, ya que en las diferentes entidades federativas dan preferencia a la figura jurídica creada en la reforma de 1977.

A pesar de que la agrupaciones políticas tienen un carácter federal, lo que si bien les permite ser un canal de participación tienen limitaciones en el orden estatal, debido a que las reformas de 1996 no han sido traducidas dentro de los regimenes electorales de los estados de la Republica.

De las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, solamente en 11 se contemplan una figura similar a nivel estatal. Sin embargo mientras que 7 recogen el espíritu de la reforma de 1996, 4 siguen contemplando la figura de las asociaciones políticas bajo la lógica de la reforma de 197, de lo que se desprende los siguientes hechos.

En primer lugar por que ello no permite que las actuales agrupaciones políticas nacionales tengan reconocimiento y apoyo de los gobiernos y autoridades estatales. Solamente en Campeche, Chihuahua, Jalisco y Tabasco existe previsión expresa de las agrupaciones políticas nacionales. Las restantes 7 solo manejan la figura a nivel estatal.

De los 4 estados que recogen la nueva modalidad, 3 exigen una militancia entre 1500 y 2000 afiliados, mientras que Tabasco exige 6000, mil más que a nivel nacional. Por su parte, Nuevo León es el único estado donde se le prohíbe expresamente toda actividad política, circunscribiendo sus tareas a discutir, analizar, proponer y facilitar soluciones a los problemas económicos, políticos y sociales de la entidad.

#### **5.4. LA FUNCIÓN SOCIAL DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS**

La función social de las agrupaciones políticas nacionales no es servir a intereses individuales o de grupo, sino a los comunes, pero el desarrollo de la misma, se encuentra absolutamente limitado debido a la falta de acceso a los medios de comunicación para difundir la propuesta, ideología y acciones de las agrupaciones políticas nacionales.

Para los medios masivos de comunicación las actividades de las agrupaciones políticas nacionales no las consideran como "noticia", vende más el escándalo, la confrontación que difundir la construcción de una nueva cultura política democrática.<sup>96</sup>

Hoy en día se vive la desconfianza de participar en política, la gente se asusta o se indigna de las imágenes de corrupción o de escándalo político que les llega a través de los medios electrónicos, pero mucho de lo que se le muestra al público en televisión tiene poco significado y, en el mejor de los casos, cuando tiene importancia se le explica mal.<sup>97</sup>

Por lo que es necesario que las agrupaciones políticas, como ya lo vimos cumplan con las actividades tendientes a desarrollar una opinión pública bien informada, de lo contrario estaremos en la presencia, parafraseando a Sartori, de la video política y de la video democracia.<sup>98</sup>

Los noticieros que aparecen en televisión divulgan, denuncian y se atribuyen facultades de jueces al sentenciar o linchar públicamente a un personaje. La imagen también miente.

Es necesario que las Agrupaciones Políticas tengan un espacio en los medios de comunicación para que difundan sus ideas, propuestas, porque así se contribuye en gran medida a tener una opinión pública mejor informada que resultará importante al momento de tomar las grandes decisiones nacionales.

Con ello se fortalece la libertad de expresión y al mismo tiempo se motiva la participación de los ciudadanos en la actividad política, contribuyendo con ello al desarrollo de la vida democrática de nuestro país.

Otro impedimento para que las agrupaciones políticas nacionales puedan cumplir con la función social que se les encomendó es que carecen de dos prerrogativas importantes como son: las franquicias telegráficas y postales, que si tenían como ya lo vimos anteriormente las asociaciones políticas nacionales de 1977.

Las agrupaciones políticas nacionales representan la gran oportunidad de crear un sistema político moderno, en el cual se destierren vicios del pasado, debemos de aprender la lección que nos dejó la reforma electoral de 1977 donde se abrieron las vías de la pluralidad ideológica, dando como consecuencia la alternancia del poder en el año 2000.

---

<sup>96</sup> Propuesta y Reflexión que para la mesa 3 espacio de las APN'S en medios de comunicación presentado por el C. Santiago Fuentes Sáenz, coordinador de comunicación social de foro democrático, APN, México 11 de Diciembre del año 2002.

<sup>97</sup> SARTORI, Giovanni. Ingeniería Constitucional Comparada. FCE. México, 1994. p. 227.

<sup>98</sup> SARTORI, Giovanni. Homo Videns. Op. Cit. pp. 69-71

De nada servirá el presupuesto anual que se dedica para el financiamiento de la agrupaciones políticas, sino creamos los mecanismos necesarios para contribuir al cumplimiento de su función social.

## 5.5. ESTUDIO SOCIAL DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS

En la actualidad tanto hombres como mujeres tienen deseos reales de verse representados en otro tipo de figuras más allá de los partidos políticos, pero con posibilidades reales de hacer visibles sus propuestas, sus inquietudes y sus esfuerzos en la conformación de un país democrático.<sup>99</sup> Este espacio, se logró en un principio con las reformas que hicieron a las leyes electorales en 1996, específicamente al Código Federal de Instituciones y Procesos electorales, cuando se crean por primera vez las agrupaciones políticas nacionales.

En la actualidad la mayoría de las personas, no saben que existen las agrupaciones políticas nacionales o no han oído hablar de ellas, esto debido a que no han tenido los mecanismos de difusión adecuados donde puedan exponer sus ideas, sus propuestas para coadyuvar en el desarrollo de la cultura democrática y crear una opinión pública mejor informada.

En mi opinión, no se puede formar un buen estudio social de las agrupaciones políticas nacionales porque no se conoce, en su gran mayoría de la población, del tema. Lo único que las personas saben que existen muchos actos de corrupción en cualquier tema que este relacionado con la política.

Para que la sociedad se haga a una opinión buena o mala de las Agrupaciones políticas Nacionales se necesita, como ya se dijo anteriormente dar a conocer en medios de comunicación electrónicos, prensa, boletines, etc. ¿Qué son las agrupaciones políticas nacionales?, ¿Para que sirven? ¿Cuál fue el motivo por el cual surgieron?. Para que en lo consecuente las personas puedan entender y comprender lo que son estas figuras.

En la actualidad existen muchas agrupaciones que representan a diversos sectores de la sociedad, el pluralismo social se encuentra representado en estas formas de asociación ciudadana, así tenemos agrupaciones con ideología liberal nacionalista, indígenas, agraristas, con perspectiva de género, obreras, del comercio, de izquierda, etc.

Dentro de las agrupaciones políticas Nacionales con ideología liberal podemos ubicar, al Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, Coordinadora Ciudadana, Liberalismo Democrático, Familia en Movimiento, Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático, Jacinto López Moreno, Unión

---

<sup>99</sup> Causa Ciudadana, Reconocimiento a Iniciativas Ciudadanas, periodo 1997- 2001.

General de Obreros y Campesinos de México, Movimiento Mexicano el Barzón, Mujeres y Punto, Praxis Democrática, Unión Independiente de Organizaciones Sociales.

Dentro de las agrupaciones políticas nacionales indígenas se encuentran Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía, Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas, Movimiento Indígena Popular.

Dentro de las agrupaciones agraristas tenemos a la agrupación política campesina, Alianza Zapatista (compuesta por campesinos indígenas), Agrupación Política Campesina.

Dentro de las Agrupaciones políticas Nacionales de género se encuentran Diversa Agrupación Política Feminista, Mujeres en la Lucha por la Democracia, Mujeres y Punto y Junta de Mujeres Políticas A. C.

Como podemos ver las distintas voces de la sociedad se agrupan en estas formas de asociación ciudadana para opinar y coadyuvar, en el desarrollo político de nuestro país.

#### **5.5.1. TRANSFORMACIÓN DE AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES A PARTIDOS POLÍTICOS**

De las agrupaciones políticas que actualmente tienen registro, pueden distinguirse dos perfiles diferentes de las mismas. Por un lado aquellas que desde un primer momento, al asumir su registro lo han hecho como un mecanismo y plataforma para alcanzar su condición de partido político nacional, en esto se asemejan a las asociaciones Políticas Nacionales surgidas en 1977.

Por otra parte, están aquellas agrupaciones que no buscan puestos de representación política, sino que han adoptado las actividades propias que le han sido encomendadas por la ley como son: ser una forma de asociación ciudadana que coadyuven al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como la creación de una opinión pública mejor informada.

Dentro del primer perfil, pueden enmarcarse las Agrupaciones Políticas nacionales que celebraron acuerdos de participación con Partidos políticos Nacionales ante el IFE o acuerdos de participación privados mediante los cuales obtuvieron puestos de representación para sus cuadros distinguidos en la elección federal de 1997, así mismo las notificaciones hechas ante la autoridad electoral, y la presentación de la solicitud y la entrega de los requisitos para constituirse como partidos políticos nacionales para participar en los procesos electorales del año 2000 y 2003. Veamos algunos aspectos de la trayectoria de cada una de ellas.

Desde éste punto de vista se ubican las siguientes agrupaciones: Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, Convergencia por la Democracia, Cruzada Democrática Nacional, Organización Política UNO, Organización Auténtica de la Revolución Mexicana, Sociedad Nacionalista, Movimiento Nacional de Organización Ciudadana, Acción y Unidad Nacional, Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas, Movimiento de Acción Republicana, Plataforma 4, Familia en Movimiento, A'Paz Alianza Agrupación Alianza Zapatista y Unión Nacional Independiente.

Otra Agrupación Política Nacional que considero que en un futuro inmediato solicite su registro para constituirse como Partido Político Nacional, es Causa Ciudadana, pues también ha obtenido cargos de representación popular para sus cuadros, sobresaliendo Demetrio Sodi de la Tijera, quien en 1997 obtuvo el cargo de Diputado por la vía plurinominal.

Considero que las Agrupaciones Políticas Nacionales en una primera instancia buscan consolidarse, posteriormente realizar trabajo de afiliación para cumplir con los requisitos que les señala la ley para constituir un partido político, y beneficiarse del millonario financiamiento público que les corresponda. Con las reformas al artículo 24 del COFIPE las Agrupaciones Políticas, los requisitos se duplican pues como lo señala el inciso b del citado artículo deberán contar con 3,000 afiliados en por lo menos 20 entidades federativas, o bien tener 300 afiliados, en por lo menos 200 distritos electorales uninominales, **los cuales deberán contar con credencial para votar con fotografía correspondiente a dicha entidad o distrito, bajo ninguna circunstancia, el número total de sus afiliados podrá ser inferior al 0.26% del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.**

Convergencia por la Democracia, fue impulsada por el ex Gobernador del Estado de Veracruz Dante Delgado Ranauro, quien luego de renunciar a su militancia priísta fue encarcelado en el penal de Pacho Viejo y posteriormente liberado, esta agrupación a manifestado desde un inicio su intención de ser partido político, a pesar de no haber realizado acuerdos de participación con partidos políticos, de acuerdo con la ley, ha obtenido Diputados a nivel federal y local, así como la presidencia municipal de Jalapa, dentro de las candidaturas externas impulsadas por el PRD, ello sin dejar de realizar diversos eventos y concebirse como un vínculo efectivo entre la ciudadanía y las esferas gubernamentales.

Convergencia por la Democracia, solicito al IFE, la designación de un funcionario, para que certificara que cumplía con los requisitos señalados en el artículo 24 de la ley electoral vigente, por lo que notifiqué el 28 de abril de 1998 al Instituto, en los términos del artículo 28 párrafo 1 del COFIPE, su propósito de constituirse como partido político nacional.

Para obtener su registro esta agrupación celebró 161 asambleas distritales, todas ellas certificadas por el propio instituto, la listas nominales de 176,439 afiliados que garantizaban un poco mas del doble establecido por la ley y una copia del acta circunstanciada elaborada por la propia autoridad electoral durante la asamblea nacional constitutiva de Convergencia por la Democracia, la cual fue celebrada los días 4 y 5 de diciembre de 1998, en el Poliforum Cultural Siqueiros de la Ciudad de México. El consejo general del IFE otorgó en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 1999, el registro como Partido Político Nacional a la agrupación antes mencionada. Los días 15 y 16 de Agosto del 2002, durante su segunda asamblea nacional ordinaria y extraordinaria, se acordó cambiar el nombre del partido, que de Convergencia por la Democracia paso a ser solamente Convergencia, esto al modificar sus estatutos, declaración de principios y programas de acción. Mismos que fueron registrados ante el Instituto Federal Electoral, también se hicieron algunas adecuaciones al emblema.

El registro como partido político nacional otorgado entonces a Convergencia por la Democracia, es un hecho histórico en la vida política de México, por que fue la primera vez que ocurrió ante una autoridad electoral ciudadanizada y autónoma, lo que permitió a Convergencia constituirse en el primer Partido Político con la nueva normatividad, sumándose a los cinco partidos existentes, registrados anteriormente como son: PAN, PRI, PRD, PVEM y PT.

En el proceso federal del año 2000 participo en la Alianza por México, encabezada por el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Alianza Social y Partido de la Sociedad Nacionalista. Esta alianza le sirvió para asegurar un Diputado y conservar su registro como partido político nacional.

Los partidos que perdieron el registro fueron: Partido de la Sociedad Nacionalista, Partido Alianza Social, Partido Fuerza Ciudadana, Partido México Posible y Partido Liberal Mexicano.

Uno de los primeros logros desde el punto de vista electoral, es que Convergencia tiene representación en 13 Estados y en 120 Municipios haciendo un total de 200 ediles, tiene representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en los congresos locales de los estados de Veracruz, Zacatecas, Oaxaca, Nayarit, Queretaro, Puebla y Tlaxcala, con un total de 9 Diputados locales y 1 Senador; haciendo un total de 244 cargos de elección popular.

En las elecciones intermedias del año 2003, Convergencia obtuvo 5 curules por la vía plurinominal, una de ellas por la cuarta circunscripción, para Jaime Moreno Garavilla, de la Agrupación Política Cruzada Democrática Nacional.

Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, organización que aglutina a diferentes grupos masones, tradicionalmente ligados al partido revolucionario institucional. Celebró un acuerdo de participación con el PRI, para participar en los comicios de 1997, logrando una diputación para su dirigente Salvador Ordaz Montes de Oca.

El Frente Liberal Mexicano Siglo XXI notificó al IFE el 1° de enero de 1998 su deseo de constituirse como partido político nacional, al no cumplir con los requisitos establecidos en la ley electoral, la Comisión de Prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión detectó que la agrupación contaba con 26,867 militantes por lo que no correspondía al 0.13 % del padrón electoral federal utilizado en la elección federal anterior es decir, a la de 1997. El mínimo de afiliados debería ser 68,929, por lo que se negó el registro como partido político nacional, notificación que fue hecha a su presidente.

Esta agrupación política obtuvo su registro como partido político nacional, con la denominación de Partido Liberal Mexicano para el proceso electoral federal del año 2003, después de los comicios y al no obtener la aceptación del electorado perdió su registro.

Sociedad Nacionalista, en el año de 1996 solicitó su registro como partido político. Cabe destacar que sus principales demandas como organización fueran precisamente el ampliar sus derechos en términos de prerrogativas, participación en elecciones locales y establecer como requisito para **constituirse como partido político el haber sido antes una agrupación política.**

Esta agrupación logró convertirse en partido político nacional denominado Partido de la Sociedad Nacionalista, después de las elecciones federales del año 2003, perdió su registro como partido político. Fue criticado por ser un partido familiar y por malos manejos de los recursos.

Unidad Obrera y Socialista. Junto a varias organizaciones de izquierda, han solicitado su registro bajo la denominación de Partido del Pueblo.

Agrupación Política UNO, ha sido señalada por algunos medios periodísticos de estar ligada a grupos evangélicos, quizá por esta razón es de las agrupaciones que, según se ha manifestado, ha logrado su más importante desarrollo en el aumento de sus afiliados.

Organización Auténtica de la Revolución Mexicana, tiene su origen en el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, considerado como partido satélite que tenía como función principal desviar votos de la oposición y legitimar electoralmente los triunfos del PRI, su dirigente Carlos Cantú es el mismo que fue dirigente del PARM y que invitó a Porfirio Muñoz Ledo a participar como candidato a la Presidencia por este partido en las elecciones electorales del año 2000. Este partido

tuvo problemas con malos manejos de recursos, y después de las elecciones del año 2000 perdió su registro. Ahora como agrupación política nacional recibe el beneficio del financiamiento público.

Convergencia Socialista, ha manifestado su interés por constituirse en partido político nacional, aunque no de manera formal pues no ha presentado solicitud de registro como tal.

En su opinión, la legislación no favorece la posibilidad de trascender a partido político, en la medida de que no tienen posibilidad de incidencia política en los procesos electorales estatales, en términos de participación como de prerrogativas.

Quizás en este punto tengan razón, ya que efectivamente, en la legislación electoral de los estados siguen operando con los criterios de la reforma de 1977 y no con la reforma electoral de 1996. Esta es una traba para las agrupaciones políticas nacionales.

Otro punto por el cual las agrupaciones políticas nacionales buscan convertirse en partidos políticos, según mi apreciación, es para beneficiarse del millonario financiamiento que reciben estos Institutos Políticos. Recordemos que muchas agrupaciones políticas nacionales provienen de los Partidos Políticos.

Para aclarar el punto anterior es importante analizar brevemente los antecedentes y el origen de las agrupaciones políticas nacionales, veremos como muchas APN's, unas provienen de escisiones de partidos políticos y de dirigentes de Partidos Políticos que perdieron su registro, aunque también existen las que están integradas por ciudadanos partidistas.

De las 12 agrupaciones con registro ante el IFE desde 1997, 5 de ellas notificaron al Instituto para constituirse como Partido Político Nacional las cuales fueron: Frente Liberal Mexicano Siglo XXI; Organización Política UNO; Convergencia por la Democracia; Organización Auténtica de la Revolución Mexicana y Sociedad Nacionalista. Todas presentaron en tiempo y forma los requisitos señalados en el instructivo que emitió el Consejo General del IFE.<sup>100</sup>

La Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radio Difusión, procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de constitución señalados en los artículos 24 al 28 de la ley electoral vigente, para que el Consejo General dictara las resoluciones correspondientes

---

<sup>100</sup> Diario Oficial de la Federación del 26 de Diciembre de 1997, p.67-71.

En el cuadro Siguiente aparecen las agrupaciones políticas que solicitaron registro como Partido Político Nacional ante el Instituto Federal Electoral para contender en el proceso electoral del año 2000.

**CUADRO V**  
**Relación de las Agrupaciones que solicitaron registro como**  
**Partido Político Nacional ante el Instituto Federal Electoral para**  
**Contener el Proceso Electoral del 2000.**

Nombre de la Agrupación Política Nacional	Nombre como Partido Político Nacional	Nombre del Presidente Del Partido Político Nacional	Tipo de Asamblea Y cantidad de afiliados	Resolución del Consejo General del IFE
1. Convergencia por la Democracia	Convergencia por la Democracia	Lic. Dante Delgado Rannauro	161 Asambleas Distritales 176,439 afiliados	Si Procede
2. Frente Liberal Mexicano Siglo XXI	Frente Liberal Mexicano	Lic. Salvador Montes de Oca	62 Asambleas Distritales 26,867 afiliados	Si Procede
3. Organización Auténtica de la Revolución Mexicana	Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	Lic. Carlos Guzmán Pérez	11 Asambleas Estatales 74,712 afiliados	Si Procede
4. Organización Política UNO	UNO	Lic. José Enrique Tapia Pérez	11 Asambleas Estatales 67,282 afiliados	Si Procede
5. Sociedad Nacionalista	Partido de la Sociedad Nacionalista	Ing. Gustavo Santana Riojas	117 Asambleas Distritales 124,031 afiliados	Si Procede

Fuente: Instituto Federal Electoral, resolución del Consejo General de dicho instituto de fecha 30 de Junio de 1999. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Julio del mismo año

En el año del 2001 doce agrupaciones políticas nacionales presentaron su solicitud ante el IFE, para constituirse como partido político nacional y participar en el proceso electoral federal del 2003.

Las agrupaciones que notificaron al IFE son:

Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, por segunda ocasión; Movimiento Nacional de Organización Ciudadana; Acción y Unidad Nacional; Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas, Movimiento de Acción Republicana, Acción Republicana, Plataforma Cuatro; Cruzada Democrática Nacional (segunda ocasión), y Movimiento en Familia; Agrupación Política Nacional (A'PAZ), por segunda ocasión, Organización Política Uno (segunda ocasión) y Unión Nacional Independiente de Organizaciones Sociales.

De estas agrupaciones quien obtuvo el registro para participar en los comicios del 2003 fue la Agrupación Frente Liberal, quien al recibir el registro por la autoridad electoral cambio su nombre a Partido Liberal Mexicano.

Sin embargo dos organizaciones políticas obtuvieron el registro como partido político nacional, ya que anteriormente el COFIPE en su artículo 2, lo permitía.

El 22 de abril del 2001, ante la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos, la Organización Política denominada "por la equidad y la ecología, notifico al IFE su propósito de constituirse como partido político nacional, presentando los requisitos legales solicitados".

Una vez que la autoridad electoral verifico que se cumplía con las disposiciones que señala la ley para constituir un partido político, el consejo general del IFE, en sesión ordinaria de fecha 3 de julio del 2002 aprobó el registro del Partido México Posible. Dicha resolución fue publicada en el diario oficial de la federación.<sup>101</sup>

El otro partido que obtuvo el registro para participar en el proceso electoral federal en el 2003 fue el Partido Fuerza Ciudadana.

Con las reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicadas en el diario oficial de la federación, el 31 de diciembre del 2003, se modificaron los artículos 32 párrafo 1°, artículo 24 párrafo 1°, e inciso B, artículo 28 párrafo 1° e inciso C, artículo 29 fracción 1°, artículo 30 párrafo 1°, y se agrega un párrafo 2°, artículo 35, artículo 38 inciso D y artículo 56 se adiciona un 4° párrafo, con estas reformas, solo las agrupaciones políticas nacionales, podrán registrarse como partidos políticos nacionales ante el IFE para participar en las elecciones federales.

De manera expresa en el párrafo 1°, del artículo 22 del Código reformado, se señala a las agrupaciones políticas nacionales como la única vía para poder constituir un partido político, desplazando a otro tipo de organizaciones.

Ciertamente con el decreto de reforma, se disminuyeron los requisitos para registrar una APN, sin embargo los requisitos para convertirse en partido político nacional se duplicaron, esto con la finalidad de terminar con los partidos franquicia o los llamaría yo "partidos golondrinos", que generalmente aparecen en tiempos electorales, funcionan como partidos satélite, ya sea desviando votos o legitimando triunfos.

---

<sup>101</sup> Fuente Gaceta del Instituto Federal Electoral, número 58

Los requisitos que debe cumplir una agrupación política nacional para constituirse como partido político de acuerdo con las reformas<sup>102</sup> al artículo 24 de COFIPE son:

Artículo 24.-

1. Para que una **agrupación política nacional** pueda ser registrada como partido político nacional deberá cumplir los siguientes requisitos:

- b) contar con 3,000 afiliados en por lo menos **20** entidades federativas, o bien tener 300 afiliados, en por lo menos **200** distritos electorales uninominales, **los cuales deberán contar con credencial para votar con fotografía correspondiente a dicha entidad o distrito, según sea el caso; bajo ninguna circunstancia**, el número total de sus afiliados en el país podrá ser inferior al **0.26%** del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

Una vez cumplido con los requisitos que se solicita el IFE para constituirse como partido político, de acuerdo con el artículo 28 de la ley, la agrupación política nacional deberá notificar ese propósito al Instituto entre el 1° de enero y el 31 de julio del año siguiente al de la elección y realizara los siguientes actos previos:

- a) Celebrar por lo menos en 20 entidades federativas o en 200 distritos electorales, una asamblea en presencia de **un funcionario del Instituto Federal Electoral quien certificara.**

El consejo general del IFE, a través de la comisión a que se refiere el párrafo anterior, verificara la autenticidad de las afiliaciones, al nuevo partido, ya sea en su totalidad o a través del establecimiento de un método aleatorio con forme al cual se verifique que cuando menos el 0.26% corresponda al padrón electoral actualizado a la fecha de la solicitud que se trate, cerciorándose de que dichas afiliaciones cuenten con un año de antigüedad como máximo dentro del partido político de nueva creación, por lo que quien aspire a ser partido político en las elecciones presidenciales del 2006, deberán contar al menos con 170,789 miembros, ya que el padrón registrado para los comicios celebrados en julio alcanzo 6 1,688,049 ciudadanos. Una vez obtenido el registro como partido político es obligación ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados, **los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos nacionales ya existentes.**

---

<sup>102</sup> Diario Oficial de la Federación del 31 de Diciembre de 2003, p.

Así mismo, se adicionò un 4º párrafo al artículo 56 del código en comento, donde se establece la prohibición para que los nuevos partidos formen parte de coaliciones o frentes comunes durante la participación de su primera elección federal.

Sobre este último punto el legislador recoge el sentir de la ciudadanía donde hubo un rechazo a los partidos minoritarios, donde lograron conservar el registro en la elección presidencial del año 2000 gracias a la alianza que realizaron, sobre todo con el PRD, y no a un trabajo político serio .

Los partidos minoritarios que participaron en el proceso federal del 2000 a través de una alianza fueron: Partido de la Sociedad Nacionalista, Partido Alianza Social, Partido Convergencia por la Democracia, estos partidos fueron criticados por no cumplir a cabalidad con las obligaciones que le fueron conferidas por la ley, cometieron irregularidades con el financiamiento público, por lo cual estos partidos fueron considerados por la opinión pública como un negocio familiar. Estos partidos perdieron su registro junto con el partido Fuerza Ciudadana, Partido Liberal Mexicano y Partido México Posible.

El único partido que ha conservado el registro después de dos procesos electorales es el Partido Convergencia, esto se debe a que ha trabajado para constituir un partido político fuerte. Sobre el particular considero que esto va en contra de lo que señala el artículo 9º de nuestra constitución, ya que se esta privilegiando, en este caso a las agrupaciones políticas nacionales.

Para los críticos de las agrupaciones políticas nacionales ven a este tipo de organizaciones como un espacio para que políticos vividores del financiamiento público se beneficien, a demás de que hacen un serio cuestionamiento sobre el discurso ciudadano al que tanto hacen referencia.

En mi opinión las agrupaciones políticas nacionales sufrirán un desgaste cuando la ciudadanía se de cuenta del número elevado de este tipo de organizaciones, que reciben un financiamiento público excesivo, que muchas de ellas han tenido problemas con el manejo fiscal del financiamiento y que final mente lo único que buscan es participar en procesos electorales y que vienen siendo una filial de los partidos políticos nacionales.

<b>CUADRO V</b>			
<b>Agrupaciones Políticas Nacionales que Pretenden Constituirse como Partido Político Nacional para el Proceso Electoral Federal del 2003</b>			
<b>Agrupación Política Nacional por orden de Notificación al IFE</b>	<b>Fecha de Recepción</b>	<b>Nombre (s) del Representante</b>	<b>Nombre que pretenden como Partido</b>
1. Frente Liberal Mexicano	02-Enero-2001	Lic. Salvador Montes	Partido Liberal

Siglo XXI		de Oca	Progresista
2. Movimiento Nacional de Organización Ciudadana	12-Enero-2001	Guadalupe Fausto Félix Mendivil y David Hernández Gómez	Partido Ciudadano de los Derechos Humanos
3. Acción y Unidad Nacional	30-Enero-2001	Lic. Edmundo Díaz Padilla	Acción y Unidad Nacional, Partido Político Nacional
4. Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas	25-Mayo-2001	Lic. Florencio Azua Gallegos	Partido Indígena Mexicano
5. Movimiento de Acción Republicana	31-Enero-2001	c. Francisco de León Paula	Partido Republicano
6. Acción Republicana	08-Febrero-2001	Arq. Julio Splinker Martínez y Lic. Jorge Toledo Toledo	Partido Nacional Republicano
7. Plataforma 4	16-Febrero-2001	Mtro. Marco Tulio Zárate Luna y Lic. Andro Marcio Zárate Luna	Plataforma 4
8. Cruzada Democrática Nacional	12-Junio-2001	Dr. Jaime Miguel Moreno Garavilla	Alianza Republicana
9. Familia en Movimiento	03-Julio-2001	Lic. Jorge Cañedo Vargas	Partido de la Justicia Social
10. Agrupación Política Nacional Alianza Zapatista A'paz	30-Julio-2001	C. Alfredo del Villar Montes	Partido Ciudadano de los Trabajadores
11. Organización Política UNO	30-Julio-2001	C. José Enrique Tapia Pérez	Partido Político UNO

12. Unión Nacional Independiente de Organizaciones Sociales "UNIDOS"	31-Julio-2001	C. Mario Jaye Vergara y Salvador Rodarte García	Unión Nacional Independiente de Organizaciones Sociales UNIDOS

Cuadro elaborado tomando como fuente el Instituto Federal Electoral, Nota: Las Organizaciones sombreadas Obtuvieron su registro en 1997, las restantes en 1999.

### 5.5.2. LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES PARTICIPANTES EN EL PROCESO ELECTORAL DEL 2000

Para que una agrupación política nacional pueda participar en los procesos electorales federales debe cumplir con lo que dispone el artículo 34 del COFIPE que señala lo siguiente:

1. Las agrupaciones políticas nacionales solo podrán participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político. No podrán hacerlo con coaliciones. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por el partido político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de este.

2. El acuerdo de participación a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse para su registro ante el presidente del Consejo General del Instituto Electoral Federal en los plazos previstos en el artículo 64, párrafos 1 y 5, de este código, según corresponda.

3. En la propaganda y campaña electoral, se podrá mencionar, a la agrupación participante.

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente lo dispuesto en los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este código.

Para el proceso electoral del año 2000, se celebraron 11 convenios de participación, de los cuales el PRI realizó 10 con las siguientes agrupaciones políticas: Centro Político Mexicano; Cruzada Democrática nacional; Democracia XXI; Instituto para el Desarrollo equitativo y Democrático; Familia en Movimiento; Frente Liberal Mexicano Siglo XXI; Organización México Nuevo y Plataforma Cuatro,<sup>103</sup> así como Democracia Social, Partido Político Nacional y la Agrupación Política Nacional Acción Republicana. Estos convenios fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 5 y 6 de enero del 2000.

<sup>103</sup> Diario Oficial de la Federación 5 y 6 de Enero del 2000, p.

Cabe destacar que mientras el PRI y Democracia Social realizaron acuerdos de participación de acuerdo con la ley, por lo tanto transparentes ya que se publican en el Diario Oficial, el Partido de la Revolución Democrática celebró acuerdos privados con agrupaciones políticas nacionales como diversa agrupación Política Feminista, Mujeres en Lucha por la Democracia, Mujeres y Punto y Movimiento Mexicano el Barzón en el año 2000, por lo que se ignora la fecha en que fueron signados y los acuerdos a los que llegaron.

Por lo anterior podemos afirmar que las agrupaciones políticas nacionales no escapan a la tentación de participar en los procesos electorales para ubicar en cargos de representación popular, generalmente a quienes ocupan los cargos directivos, o en términos de Robert Michels a las élites de estas agrupaciones.

Ya sea a través de acuerdos privados o de acuerdos conforme a la ley electoral, han surgido personajes como Demetrio Sodi de la Tijera (Causa Ciudadana), Jaime Miguel Moreno Garavilla (Cruzada Democrática Nacional), a pesar de que en sus estatutos- artículo 4 transitorio- se señalaba no tener intenciones de participar en las elecciones federales de 1997, Cuauhtémoc Velasco Oliva (Convergencia por la Democracia); actualmente Convergencia es un partido político nacional, Salvador Ordaz Montes de Oca (Frente Liberal).

#### **a) AFINES AL PAN**

Las agrupaciones políticas que celebraron acuerdos de participación con el Partido Acción Nacional para los procesos electorales de 1997 y 2000 fueron las siguientes:

Causa Ciudadana 1997, Coordinadora Ciudadana.

#### **b) AFINES AL PRD**

Las agrupaciones que celebraron acuerdos privados para participar en los procesos electorales del año 1997 y 2000 con el PRD son las siguientes:

Para el año de 1997, Causa Ciudadana, Convergencia Socialista, Convergencia por la Democracia; y para el año 2000, Diversa Agrupación Política Feminista, Mujeres en Lucha por la Democracia, Mujeres y Punto y Movimiento Mexicano el Barzón.

### **C) AFINES AL PRI**

El PRI celebró acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales, de acuerdo a la ley para el proceso electoral del 1997 y 2000.

Para el proceso electoral de 1997, El PRI firmó acuerdo con la agrupación Frente Liberal Siglo XXI y para el proceso del año 2000 signó diez acuerdos con las siguientes agrupaciones: Centro político Mexicano; Cruzada Democrática Nacional; Democracia XXI; Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático; Familia en Movimiento; Frente Liberal Mexicano Siglo XXI; Jacinto López Moreno, Unión General de Obreros y Campesinos de México; Organización México Nuevo y Plataforma Cuatro.<sup>104</sup>

### **d) OTROS**

Por su parte el partido Democracia Social, celebró un acuerdo de participación para el proceso electoral del año 2000 con la agrupación política nacional Acción Republicana. Las agrupaciones políticas nacionales han buscado participar en procesos electorales para tratar de obtener posiciones políticas para sus cuadros mas destacados, y lo han hecho a través de acuerdos de participación con partidos políticos nacionales o acuerdos privados donde han surgido las llamadas candidaturas ciudadanas.

Desde mi punto de vista estas candidaturas "ciudadanas" solo sirven para confundir a la opinión pública y al electorado, ya que lo beneficiados resultan ser ex dirigentes de partidos políticos o políticos surgidos de escisiones de institutos políticos, que al no obtener ventajas personales, decidieron formar agrupaciones políticas, convertirse en sus dirigentes, celebrar acuerdos privados con partidos políticos, generalmente solicitándoles un cargo plurinominal a cambio del apoyo.

En relación a los acuerdos privados de participación en procesos electorales por parte de las agrupaciones políticas y los partidos políticos nacionales, es importante señalar que a través de estos se puede evadir lo señalado por la ley en el sentido de que no podrán realizarse acuerdos con alianzas o coaliciones, ya que por ser privados se desconoce el alcance de los citados acuerdos.

## **5.6. ESCENARIO EN EL 2003 Y EL 2006 DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES**

---

<sup>104</sup> Resoluciones del Consejo General del IFE, Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 5 y 6 de enero del año 2000.

Las agrupaciones políticas nacionales han sido una figura jurídica que ha tenido aceptación entre la sociedad civil para participar en la vida política del país, en 1993 presentaron solicitud para constituirse como agrupación política nacional 23 agrupaciones de las cuales 12 finalmente obtuvieron el registro por la autoridad electoral, en 1999 obtuvieron su registro 29 agrupaciones más; aumentando a 41 en total, en el año 2002 el IFE resolvió otorgar el registro a otras 39 agrupaciones sumando un total de 76.

Como podemos ver en 5 años el número de APN'S ha registrado un incremento superior al 600%, en relación a las primeras 12 agrupaciones, una de las causas de este incremento está ligado al financiamiento público que reciben estas agrupaciones para llevar a cabo las actividades editoriales, de educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política.

Otro incentivo es acceder a cargos de representación popular a través de acuerdos de participación entre las agrupaciones políticas nacionales y los partidos políticos para participar en los procesos electorales.

Los acuerdos de participación pueden ser como ya vimos anteriormente, de acuerdo con la ley electoral o bien acuerdos privados, los primeros son transparentes y nos permiten saber el alcance de dicho acuerdo, los segundos por ser de carácter privado se desconoce el contenido del acuerdo, sin embargo en ambos casos las APN'S han logrado obtener cargos de representación, generalmente por la vía plurinominal, para sus dirigentes y cuadros distinguidos.

A pesar de existir 76 agrupaciones políticas nacionales debidamente registradas, para el proceso federal del 2003 solo se registraron 3 acuerdos de participación que fueron celebrados entre el partido Convergencia y las agrupaciones Cruzada democrática nacional, Fuerza del comercio y encuentro social.

En sesión extraordinaria del día 14 de marzo de 2003, el consejo general del IFE aprobó el acuerdo de participación para el proceso electoral federal 2003 del partido Convergencia con la agrupación política nacional denominada Cruzada democrática nacional, el acuerdo fue suscrito por los ciudadanos Dante Delgado Rannauro y Jesús Martínez Álvarez en su calidad de presidente y secretario general del comité ejecutivo nacional de Convergencia y por los ciudadanos Jaime Miguel Moreno Garavilla, Ignacio Burgoa Orihuela y Raúl Carrancá y Rivas, en su carácter de presidente

nacional, presidente de la comisión de honor y vicepresidente, respectivamente de la agrupación política nacional Cruzada democrática nacional.<sup>105</sup>

Cabe destacar que por segunda ocasión el presidente de Cruzada democrática nacional, Jaime Moreno Garavilla, obtiene un cargo de representación proporcional mediante acuerdo de participación, anteriormente lo había obtenido con el PRI.

Para considerar el probable escenario de participación de las agrupaciones políticas nacionales en el 2006 es necesario tomar en cuenta lo siguiente:

- 1.- La convocatoria para constituir agrupaciones políticas nacionales en Enero de 2005 ( art. 35 parr. 2º COFIPE).
- 2.- El registro de nuevos partidos (art. 22, 24, 28, 30 y 38 COFIPE).
- 3.- Las alianzas, coaliciones o frentes que se celebren entre los partidos políticos.
- 4.- Los acuerdos de participación entre los partidos políticos y las agrupaciones políticas.

---

<sup>105</sup> Resolución del Consejo General del IFE, celebrada el 14 de marzo de 2003, mediante el cual se aprueba el acuerdo de participación para el proceso federal 2003 entre el Partido Convergencia y a las Agrupaciones Cruzada Democrática Nacional, Fuerza del Comercio y Encuentro Social.

## CONCLUSIONES

1.- Las Agrupaciones Políticas Nacionales son figuras jurídicas diseñadas para la participación política de los ciudadanos que no se sienten identificados con los partidos políticos, su origen se encuentra en la Reforma Electoral de 1977, promovida por el entonces presidente José López Portillo y Jesús Reyes Heróles; sus antecesoras fueron las Asociaciones Políticas Nacionales.

Estas Organizaciones son espacios de expresión y cauce para las inquietudes y problemática de la sociedad, desde su nacimiento se ha distinguido claramente dos tipos de agrupaciones; las que desde el primer momento manifestaron su intención de participar en los procesos electorales y posteriormente convertirse en Partido Político; por otro lado, existen las Agrupaciones Políticas Nacionales a las que no les interesa constituirse en Partidos Políticos.

2.- Las Agrupaciones Políticas Nacionales reflejan la pluralidad característica de nuestro tiempo, hay agrupaciones cuya visión es democrática, liberal, nacionalista, de visión de género, orientadas a la problemática indígena; a través de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política, las agrupaciones realizan un diagnóstico sobre la problemática social de cada una de las regiones donde actúan para dar una solución satisfactoria a la ciudadanía.

3.- En la actualidad las Agrupaciones Políticas carecen de derechos expresamente reconocidos; únicamente en los artículos 50, 51 y 52 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se hace referencia a beneficios en materia fiscal.

Esta carencia de derechos ha originado un escaso desarrollo de las agrupaciones políticas nacionales; otra razón se debe a que en las entidades federativas no se les permite el pleno desarrollo, pues algunas legislaciones electorales en los estados han quedado rezagados ante los avances democráticos del COFIPE.

4.- El financiamiento público que reciben estas agrupaciones es el tema que más debate ha originado, hay quien considera que es un gasto superfluo que se les da a grupos de oportunistas y vividores del erario público; otros afirman que estas agrupaciones son necesarias para el desarrollo

equitativo y democrático de nuestro país, e incluso no falta quien asegure que se les debe reconocer como entidades de interés público.

Actualmente, con la reforma al reglamento del financiamiento de las agrupaciones políticas, se otorga un 60% del total del financiamiento en la medida en que se puedan comprobar sus actividades y gastos, y el 40% restante se reparte de manera igualitaria entre todas las agrupaciones que cuenten con registro. Estos recursos se calculan sobre el 2% del monto que reciben anualmente los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias.

5.- Algunos dirigentes de agrupaciones políticas han pedido un incremento en el financiamiento de un 4% hasta un 10% del financiamiento público de los gastos ordinarios de los partidos políticos; muchas agrupaciones actúan con la vieja lógica de obtener financiamiento público sin mucho esfuerzo y dejan en un segundo plano el cumplimiento de las funciones por las que fueron creadas; pero también existen Agrupaciones Políticas Nacionales que entienden perfectamente el papel que les toca desempeñar en los nuevos tiempos, desgraciadamente son la minoría.

El incentivo del financiamiento ha permitido que de doce agrupaciones que tenían su registro en 1997, estas se hallan incrementado a 76 agrupaciones.

6.- Los acuerdos de participación para los procesos electorales, que suscriben los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Nacionales se han visto disminuidos debido a que la ley no permite esté tipo de acuerdos con coaliciones, por lo que las agrupaciones y los Partidos Políticos utilizan los acuerdos privados para evadir a la ley electoral, Estos últimos acuerdos en nada contribuyen a la cultura de la transferencia democrática.

7.- La transformación de Agrupaciones Políticas Nacionales en Partidos Políticos, no ha traído los resultados deseados por la sociedad mexicana, toda vez que las agrupaciones que se han convertido en partidos, como el Frente Liberal Mexicano y el Partido de la Sociedad Nacionalista, han tenido una vida fugaz debido a que se preocupan sólo por constituirse en partido político y una vez que lo logran, se abstienen de realizar acciones propias de un partido político para posicionarse en el espectro político mexicano.

Este tipo de agrupaciones tal parece que sólo buscan beneficiarse del millonario financiamiento; además incurrir en los mismos vicios y actos de corrupción que los llamados partidos grandes, por ejemplo el Partido de la Sociedad Nacionalista perdió su registro ante el rechazo del electorado, por los escándalos de corrupción de su dirigencia.

8.- El Instituto Federal Electoral antes de otorgar el registro a un Partido Político o a una Agrupación Política Nacional debe revisar de manera minuciosa los estatutos de las APN's para comprobar que son democráticos para permitir que todos sus miembros tengan las mismas oportunidades, así mismo, las dirigencias deben renovarse para crear una clase dirigente con una visión y una nueva cultura política. Se debe tomar en cuenta el caso de los estatutos del partido Verde Ecologista de México.

El IFE debe cerciorarse antes de otorgar registro a una agrupación política, que los afiliados de ésta no lo son al mismo tiempo de algún partido político o agrupaciones políticas ya existentes. Se debe evitar la doble membresía entre agrupaciones políticas nacionales y partidos políticos. Para acabar con la simulación y evitar que las APN's sean consideradas filiales o caja chica de los Partidos Políticos, se debe prohibir que los dirigentes de las APN's sean a la vez dirigentes o distinguidos militantes de Partidos Políticos. Si de verdad se quiere ser la voz de ciudadano común se debe despojar del doble discurso, para no perder credibilidad.

9.- Es necesario dar facultades al Instituto Federal Electoral para fiscalizar los recursos de los Partidos Políticos y la Agrupaciones Políticas Nacionales, para erradicar los actos de simulación y de corrupción. Para ello es necesario hacer modificaciones a diversos ordenamientos: la Constitución debe estar reformada en sus artículos 41 y 116; también se debe modificar la ley de Instituciones de Crédito, la ley Federal de Transparencia y accesos a la información pública y el Código Fiscal de la Federación. Con estas modificaciones, el IFE podrá solicitarle información a los bancos, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para conocer los movimientos financieros de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales y eliminar el secreto bancario que ha impedido resolver casos como el PEMEX Gate y Amigos de Fox, con la celeridad requerida.

10.- En la actualidad las Agrupaciones Políticas carecen de derechos y prerrogativas que les permitan llevar a cabo de manera eficiente las tareas que les han sido conferidas por la ley; por lo que es necesario que al menos disfruten de franquicias postales y telegráficas dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones. También es necesario que las APN tengan voz y voto dentro del Consejo General del IFE, por lo que deberán tener al menos dos representantes comunes, con sus respectivos suplentes. Las Agrupaciones Políticas Nacionales podrán sustituir en todo tiempo a sus representantes avisando oportunamente al consejero presidente.

11.- Para garantizar la imparcialidad de los consejeros electorales y darle credibilidad a la autoridad electoral, se debe reformar la ley electoral para prohibir que los consejeros electorales durante su encargo no renuncien para incorporarse al gobierno federal, estatal o municipal, o sean postulados para un cargo de representación popular por un partido político, coalición o frente. Una vez concluido el periodo como consejero electoral, deberá transcurrir la mitad del tiempo por el que fueron electos para ocupar alguno de los cargos anteriormente señalados. No se trata de llegar con la bandera de la ciudadanía y de la imparcialidad para posteriormente beneficiarse de simpatías o favores que se obtuvieron a través del cargo de autoridad electoral. El IFE no debe ser trampolín político de ningún consejero electoral.

12.- Con la reforma electoral de diciembre de 2003, las agrupaciones políticas nacionales resultaron beneficiadas para transformarse en partidos políticos. Más allá del debate sobre esta reforma, lo importante es redefinir el concepto de APN dentro del marco jurídico, para lo cual se debe reformar el artículo 41 constitucional y el COFIPE para elevar a las Agrupaciones Políticas Nacionales como identidades de interés público, para que trabajen en serio, en busca de tener presencia en todo el territorio nacional y que cumplan a cabalidad con las funciones y actividades que le han sido conferidas por la ley.

El futuro de las Agrupaciones Políticas Nacionales es promisorio, pero deben apartarse de mirar sólo como aliciente al financiamiento público que reciben así como evitar caer en los vicios y actos de corrupción por lo que los Partidos Políticos han ido perdiendo prestigio y credibilidad en la sociedad mexicana.

## BIBLIOGRAFÍA

- 1.-BURGOA, Ignacio. Las garantías individuales. Editorial Porrúa. México, 1997. 380 pp.
- 2.-BURKE, Edmund. Textos Políticos. FCE. México, 1984. 360 pp.
- 3.-Del CASTILLO, Del Valle Alberto. Diccionario de Derecho Electoral. IEE. México, 2000. 410 pp.
- 4.-DUVERGER, Maurice. Sociología de la Política. Ariel. México, 1983. 461 pp.
- 5.-DUVERGER, Maurice. Los partidos políticos. FCE. México, 1966.
- 6.-GONZÁLEZ, Oropeza Manuel. El Siglo Diez y nueve de Francisco Zarco y su pensamiento constitucional. UNAM. México, 1993. 260 pp.
- 7.-GONZÁLEZ, Jiménez Arturo. Teoría General del Estado. EJA. México, 2003. 111pp.
- 8.-GONZÁLEZ, José M. Teorías de la Democracia. Editorial Anthropos.
- 9.-GONZÁLEZ URIBE, Héctor. Teoría políticas. Editorial Porrúa. México, 1977, 2ª. Edición.
- 10.-HUCHIM, Eduardo. Las Nuevas Elecciones. Plaza & Janés. México, 1997. 231 pp.
- 11.-JUSTO LÓPEZ, Marco. Introducción a los estudios políticos. 2ª. Editorial DELMA. México, 1983.
- 12.-LÓPEZ GALLO, Manuel. El elegido. Ediciones el Caballito. México, 1989.
- 13.-LUJAMBIO, Alonso. Federalismo y Congreso en el Cambio Político de México. UNAM. México, 1996. 235 pp.
- 14.-MARTÍNEZ, Fernández Del Campo Luis. El Reacomodo del Poder. Diana. México, 1991. 171 pp.

- 15.-MICHELS, Robert. Los Partidos Políticos 2. Amoorrtu editores Buenos Aires, 1996. 199 pp.
- 16.-MORENO, Alejandro. El votante mexicano. FCE. México, 2003. 251 pp.
- 17.-NEUMANN, Sigmund. Partidos Políticos Modernos. Editorial Tecnos, S. A, Madrid México, 1965. 671 pp.
- 18.-NUÑEZ, Arturo. El nuevo sistema electoral mexicano. FCE, México, 1991.
- 19.-PESCHARD MARISCAL, Jacqueline. La Cultura Política Democrática, en cuadernos de divulgación de la cultura democrática. Instituto Federal Electoral, número 2. México, 1996. 10 pp.
- 20.-RITZER, George. Teoría Sociológica Moderna. Mc Graw-Hill. 5ª Edición. España, 2002. 742 pp.
- 21.-SÁNCHEZ, Marco Aurelio. La élite en crisis. Plaza valdez. México, 1999.
- 22.-SARTORI, Giovanni. Ingeniería constitucional comparada. FCE. 2ª Edición. México, 1994. 225 pp.
- 23.-SARTORI, Giovanni. Homo Videns, La sociedad teledirigida. Taurus. 2ª Edición. México, 1998. 159 pp.
- 24.-SARTORI, Giovanni. La Sociedad Multiétnica. Taurus. México, 2001. 139 pp.
- 25.-SERRA ROJAS, Andrés. Ciencia Política. Editorial Porrúa. 8ª. Edición. México, 1981.
- 26.-S. STEIMBERG. Charles. Los medios de comunicación social. Editorial El Roble. México, 1969.
- 27.-TOCQUEVILLE, Alexis de. La Democracia en América. Gemika. 2ª Edición. México, 2003. 427 pp.
- 28.-URÍAS, Germán. La democracia en México después de la alternancia: retos y posibilidades. Porrúa. México, 2003. 139 pp.
- 29.-WEBER, Max. Economía y Sociedad. FCE. México, 1964.

## LEGISLACIÓN

1. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE). Ediciones Delma. México, 2002. 487 pp.
2. Código Federal Electoral del 12 de febrero de 1987.
3. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Sista. México, 2002. 405 pp.
4. Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales. (LFOPPE). 1977.
5. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 22 de noviembre de 1996.
6. Reglamento para el Financiamiento Público de las Agrupaciones Políticas Nacional, 24 de febrero de 1997.
7. Reglamento para el Financiamiento Público de las Agrupaciones Políticas N acionales, 7 de enero de 2000.
8. Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Polfticas Nacionales, 6 de diciembre de 2000.
9. Acuerdo del consejo general del Instituto Federal Electoral, por el que se expide el reglamento para el financiamiento público a las agrupaciones políticas nacionales por sus actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de investigación socioeconómica y política. – diario oficial de la Federación del 24 de febrero de 1997 –
10. Acuerdo de consejo general del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los lineamientos, formatos, catalogo de cuentas y guía contabilizadora a las agrupaciones políticas nacionales. – diario oficial de la Federación del 26 de febrero de 1997 –

11. Resolución de consejo general del Instituto Federal Electoral, sobre la solicitud de registro como agrupación política nacional de la asociación civil denominada Sociedad Nacionalista Mexicana A.C., en cumplimiento de la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al juicio de protección de los derechos político-electorales del ciudadano, expediente No. SUP-JDC-007/97. – diario oficial de la Federación del 26 de febrero de 1997 –
12. Acuerdo del consejo general del Instituto Federal Electoral, por el que se da cumplimiento a la resolución de los derechos políticos electorales del ciudadano, expediente SUP-JDC008/97 interpuesto por la asociación civil denominada Cruzada Democrática Nacional. – diario oficial de la Federación del 26 de febrero de 1997 –
13. Acuerdo del Consejo General por el que se da cumplimiento a la resolución dictada por el tribunal electoral del poder judicial, respecto del juicio para la protección, de los derechos políticos electorales del ciudadano. Expediente SUP-JDC-004/97, interpuesto por la Asociación denominada A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista.
14. Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina el financiamiento público que se otorgará a las agrupaciones políticas nacionales para el año de 1997. – diario oficial de la Federación del 02 de Abril de 1997 –
15. Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la que se declara la pérdida de registro como agrupación política nacional, de la Asociación de Ciudadanos denominada Alianza Cívica, A.C. – diario oficial de la Federación del 02 de Abril de 1997 –
16. Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se registra el acuerdo de participación para el proceso electoral de 1997, que suscriben el partido Cardenista y la Agrupación Política Nacional, organización auténtica de la Revolución Mexicana. – diario oficial de la Federación del 03 de Abril de 1997 –
17. Acuerdo de Participación para el proceso electoral de 1997, que suscriben el partido Revolucionario Institucional y la Agrupación Política Nacional Frente Liberal Mexicano S.XXI. – diario oficial de la Federación del 03 de Abril de 1997 –
18. Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se indican los requisitos que deberán cumplir las Asociaciones de Ciudadanos que pretenden constituirse como agrupaciones políticas nacionales. – diario oficial de la Federación del 26 de Octubre de 1998 –

19. Resolución del Consejo General del IFE, por el que se registra el acuerdo de participación para el proceso electoral del 2000, que suscriben Democracia Social, Partido Político Nacional y la Agrupación política nacional Acción Republicana. – diario oficial de la Federación del 06 de Enero de 2000 –
20. Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre el financiamiento público a las agrupaciones políticas nacionales para el apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política. – diario oficial de la Federación del 27 de Abril de 2000 –
21. Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina el financiamiento público que se otorgará a las agrupaciones políticas nacionales para el año de 2000.
22. Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina el financiamiento público que se otorgará a las agrupaciones políticas nacionales para el año de 2002.
23. Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina el financiamiento público que se otorgará a las agrupaciones políticas nacionales para el año de 2003.

#### **HEMEROGRAFÍA**

1. El Universal 31 de Diciembre de 1996.
2. El universal 10 de Septiembre de 2001.
3. El Universal 5 de Noviembre de 2001
4. El universal 21 de Abril de 2003.
5. La Jornada 31 de Mayo de 1997.
6. El Economista 22 de Septiembre de 1997.
7. Reforma 29 de Abril de 2003.
8. Gaceta IFE No. 58.

#### **DICCIONARIOS**

GALLINO, Luciano. Diccionario de Sociología. Editorial Ariel. México, 1984.